



OFICIO 1054

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno de la Ley de Ingresos para el Municiplo de <u>León</u>, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

u2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 19 de diciembre de 2018

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato P r e s e n t e.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 45, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se emite la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

CONSEJERÍA Y ENLACE DE LA GUBERNATURA

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo Dic. 2018

Atentamente

Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Celeste Gómez Fragoso Primera Secretaria Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta Segundo Secretário



DECRETO NÚMERO 45

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DE CRETA:

Artículo Único. Se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2019, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. Cantidades estimadas	Ingreso estimado
Total:	\$ 5,308'343,755.17
a) Impuestos	\$1,131'170,651.17
Impuestos sobre los ingresos	\$13'491,789.16
Juegos y apuestas permitidas	\$3'581,561.92
Diversiones y espectáculos públicos	\$6'916,271.20
Rifas, sorteos, loterías y concursos .	\$2'993,956.04
Impuestos sobre el patrimonio	\$835'021,736.13
Predia!	\$637'490,174.42
Adquisición de bienes inmuebles	\$190'527,687.15
División y lotificación de inmuebles	\$6'009,914.83
Fraccionamientos	\$993,959.73
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$204,000.00
Explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares	
Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$204,000.00 \$0.00
Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
Impuestos ecológicos	\$0.00
Impuestos ecológicos	\$0.00
Accesorios	\$282'453,125.88



Recargos por ejecución	\$6,300.00
Gastos de ejecución, juegos y apuestas permitidas	\$2,400.00
Recargos por juegos y apuestas permitidas	\$1,200.00
Multas sobre juegos y apuestas permitidas	\$19,200.00
Recargos impuesto de diversiones y espectáculos	K E
públicos	\$7,200.00
Gastos de ejecución de impuesto predial	\$28'070,988.26
Recargos de impuesto predial	\$28'039,520.67
Multas de impuesto predial	\$0.00
Rezago de impuesto predial	\$217'000,000.00
Gastos de ejecución adquisición de bienes inmuebles	\$0.00
Recargos de adquisición de bienes inmuebles	\$2'983,907.79
Multas de adquisición de bienes inmuebles	\$4'630,299.52
Recargos de división y lotificación de bienes	
inmuebles	\$199,854.00
Gastos por remate impuesto	\$311,344.09
Recargos sobre saldos insolutos convenio	\$1'180,911.55
Otros impuestos	\$0.00
Otros impuestos	\$0.00
Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$26,226.00
Por ejecución de obras públicas	\$25,226.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos, causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago	\$0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos, causadas en ejercícios fiscales	< 10
anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
b) Derechos	\$ 358'140,363.13
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$9'658,158.93
Uso de estaciones de transferencia	\$9'618,408.40
Sanitarios en los mercados	\$39,750.53
Derechos por prestación de servicios	\$ 347'861,226.17
	4 241 007/220:11
	The state of the s
Servicios de panteones	\$11'610,000.00
Servicios de panteones Servicios de rastro	\$11'610,000.00 \$2'150,280.00
Servicios de panteones Servicios de rastro Servicios extraordinarios de policía	\$11'610,000.00 \$2'150,280.00 \$4'800,000.00
Servicios de panteones Servicios de rastro Servicios extraordinarios de policía Servicios de seguridad pública, por policía Servicios de seguridad pública a establecimientos	\$11'610,000.00 \$2'150,280.00



Servicios de transporte público modificación	\$102,930.68			
Servicios de transporte público permisos	\$1'014,543.00			
Servicios extraordinarios de tránsito	\$3'575,219.1			
Estacionamiento «Fundadores»	\$4'637,942.4			
Estacionamiento «Mariano Escobedo»	\$104,430.67			
Estacionamiento «Juárez»	\$663,456.51			
Estacionamiento «El Tlacuache»	\$112,437.65			
Estacionamiento «Aldama»	\$3'037,525.09			
Pensión estacionamiento «Fundadores»	\$598,617.82			
Pensión estacionamiento «Mariano Escobedo»	\$17,818.34			
Exámenes médicos	\$37,107.00			
Servicios centro antirrábico	\$250,026.00			
Consulta dental salud municipal	\$160;000:00			
Dictámenes de protección civil	\$1'230,000.00			
Simulacros protección civil	\$615,000.00			
Servicios extraordinarios de protección civil	\$1'390,000.00			
Alineamiento y número oficial	\$1'802,039.00			
Alineamiento y número oficial predios mayores	\$1'310,757.61			
Instalación de terrazas móviles	\$468,185.62			
Licencia de construcción, regularización	\$18'615,183.20			
Licencia de uso de suelo	\$3'982,775.18			
Certificación de número oficial	\$454,979.88			
Certificación de terminación de obra	\$3'269,643.74			
Dictamen de factibilidad	\$297,535.46			
Licencia construcción en la vía pública	\$3'100,000.00			
Certificación de terminación de obra	\$35,000.00			
Avalúos de Inmuebles	\$7'884,858.38			
Folio generado en la revisión de avalúo	\$2'960,689.10			
Licencia de factibilidad de usos de suelo	\$248,896.68			
Revisión, proyectos de fraccionamientos y desarrollos	\$471,285.09			
Autorización de traza	\$1'289,788.35			
Revisión proyectos ejecutivos	\$191,071.48			
Autorización de seccionamiento, modificación de traza	\$5'642,534.03			
Supervisión de obra	\$9'916,466.20			
Licencias para el establecimiento de anuncios	\$6'027,157.42			
Anuncios colocados en vehículos de servicio	\$541,934.64			
Difusión fonética de publicidad	\$4,800.00			
Permiso eventual para la venta de bebidas	ንተ,ዕህን.ህህ			
alcohólicas	\$6'307,000,00			
Dictamen por evaluación de impacto ambiental	\$545,000.00			



Trámite de estudio de riesgo	\$10,000.00			
Licencia ambiental de funcionamiento	\$22,000.00			
Permiso de poda y trasplante de árboles	\$48,000.00			
Permiso de tala urbana de árboles	\$180,000.00			
Constancias de inscripción o no inscripción	\$2'246,685.			
Constancias de existencia o no existencia	\$43,550.00			
Expedición de constancia de no infracción	\$1'719,315.8			
Servicios en materia de acceso a la información	\$3,491.			
Derechos de alumbrado público	\$ 225'235,508.24			
Certificación de trámites padrón inmobiliario	\$711,832.98			
Servicio extraordinario personal apoyo de personal de la Dirección General de Fiscalización y Control	\$249,240.00			
Servicios de pipas municipales	\$2'688,000.00			
Autorización del programa de reducción de emisión de ruido	\$0.00			
Permiso de operación de dispositivos emisores de luz de alta densidad, por día	\$650.00			
Permiso para la prestación de servicios relativos a la instalación, arrendamiento u operación de sanitarios portátiles o móviles	\$650.00			
Permiso para la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas	\$650.00			
Pus SARE	\$190,764.84			
Otros derechos	\$0.00			
Otros derechos	\$0.00			
Accesorios de derechos	\$620,978.03			
Recargos de transporte público municipal	\$6,000.00			
Recargos pensión estacionamiento	\$600.00			
Recargos policía auxiliar	\$0.00			
Recargos de alumbrado público	\$571,684.76			
Actualización multas infracciones de tránsito estatal 10%	\$693.27			
Actualización multas infracciones de tránsito estatal 90%	\$42,000.00			
c) Productos de tipo corriente	\$113'064,230.12			
Productos de tipo corriente	\$113'064,230.12			
Venta de formas valoradas desarrollo urbano	\$221,104.52			
Venta de formatos permisos de fiscalización	\$63,600.00			
Venta de formas valoradas de impuestos inmobiliarjos	\$20,222.50			



d) Aprovechamientos de tipo corriente	\$207'048,043.78			
Uso instalaciones Plaza Ciudadanía Griselda Álvarez	\$214,200.00			
Uso instalaciones Plaza Ciudadanía Práxedis Guerrero -	\$50,400.00			
Comerciantes en vía pública tianguistas	\$126,000.00			
Inscripción padrón peritos y auxiliares	\$48,295.00			
Refrendo a diferentes padrones municipales	\$0.00			
Instalación de reductores de velocidad	\$27,000.00			
Impresión de planos	\$73,704.12			
Acceso a sanitarios mercado Comonfort	\$0.00			
Intereses por inversiones	\$80'958,226.50			
Copias y reposición de documentos	\$201,000.00			
Trámite de pasaportes /	\$4'721,920.00			
Limpieza grafiti, aplicación de antigrafiti	\$1,000.00			
Visitas guiadas al panteón San Nicolás	\$27,000.00			
Hidelgo	\$0.00			
Acceso al área de juegos infantiles en el Parque	2 (4			
Renta de palapas vivero municipal	\$50,500.00			
Talas de árboles y trasplantes	\$0.00			
Podas de árboles de 3 a 6 metros	\$0.0			
Autorización para el funcionamiento	\$2'426,576.79			
Permisos de las festividades en vía pública	\$5'375,262.33			
Cédula de empadronamiento	\$39,531.5			
Ocupación y uso de la vía pública	\$11′067,504.20			
Servicios de pensión municipal	\$0.00			
Servicios de grúa municipal	\$1'741,447.3			
Permiso para la instalación y funcionamiento	\$555,000.0			
Permisos para la celebración de eventos	\$330,840.00			
Por cada hora de ampliación de horarlo	\$2'289,000.00			
Permiso para la presentación de espectáculos	\$294,000.00			
Servicios de mensajería	\$16,000.00			
Acceso a sanitarios Plaza Expiatorio Acceso a sanitarios Jardín San Juan	\$104,243.04 \$241,510.86			
estacionamiento	\$56,735.4			
Arrendamiento de propiedades municipales Reposición o extravío de tarjetas para	\$493,036.3.			
Venta de bases para licitación de adquisición	\$665,000.0			
Venta de bases para licitación por obra pública	\$250,000.0			
Inscripción al padrón perítos urbanos	\$154,369.6			
Inscripción al padrón municipal de proveedores	\$160,000.0			
Teorgia eléa al maduén municipal de musico de la	4460 255 2			



Refrendo anual de placas y tarjeta de circulación \$5'533,105.57 Verificación de refrendo de motocicleta \$1'000,000.00 Régimen de incorporación fiscal (RIF) \$22'904,000.00 Multas \$81'311,843.05 Multas de transporte (PAE) \$2472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$240,000.00 Multas de policia Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policia Delegación Oriente \$2'880,000.00 Multas de policia Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policia Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policia Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de tránsito municipal \$4'117,360.92 Multas de tránsito municipal \$4'080,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'10,000.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,	-	Value of the second of the sec
Verificación de refrendo de motocicleta \$1'000,000.00 Régimen de incorporación fiscal (RIF) \$22'904,000.00 Multas \$81'311,843.05 Multas de transporte público \$2'472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$20,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$710,623,98 Multas de verificación (PAE) \$710,623,98 Multas de verificación (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'100,000.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de resución multas tránsito \$2	Incentívos derivados de la colaboración fiscal	\$29'442,105.57
Verificación de refrendo de motocicleta \$1'000,000.00 Régimen de incorporación fiscal (RIF) \$22'904,000.00 Multas \$81'311,843.05 Multas de transporte público \$2'472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$20,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$710,623,98 Multas de verificación (PAE) \$710,623,98 Multas de verificación (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'100,000.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de resución multas tránsito \$2	Refrendo anual de placas y tarjeta de circulación	\$5'538,105,57
Régimen de incorporación fiscal (RIF) \$22'904,000.00 Multas \$81'311,843.05 Multas de transporte público \$2'472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$240,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$5'012,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$12,000.00 Multas de desarrollo \$1,000.00 Multas de desarrollo urbano \$1,000.00 Multas de mejor		
Multas \$81'311,843.05 Multas de transporte público \$2'472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$240,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Oriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$1'200,000.00 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.03 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1'100,000.00 <	Régimen de incorporación fiscal (RIF)	
Multas de transporte público \$2:472,784.71 Multas de transporte (PAE) \$240,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$280,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$40'017,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de potección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$710,623.98 Multas de rejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$1'200,000.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de desacción multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$54,000.00 Multas por sanciones de obra pública		
Multas de transporte (PAE) \$240,000.00 Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Oriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4,000.00 Multas de traisito municipal \$40'117,360.92 Multas de traisito municipal \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano \$9,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$10,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$1'20,000.00 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'20,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mercados \$340,455.03 Multas de rerales \$1'791,086.70 Gas	Multas de transporte público	
Multas de aseo público (PAE) \$10,000.00 Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Oriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrolio urbano \$0.00 Multas de desarrolio urbano \$0.00 Multas de desarrolio urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,190.00 Multas federales \$1,791,086.70 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$960,000.00	Multas de transporte (PAE)	
Multas de policía Delegación Norte \$3'840,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poriente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623,98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000:00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131:00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de tránsporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'86,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00	Multas de aseo público (PAE)	
Multas de policía Delegación Oriente \$2'880,000.00 Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$1'200,000.00 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de recados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$	Multas de policia Delegación Norte	
Multas de policía Delegación Poniente \$4'080,000.00 Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de ejecución \$1'00,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$960,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación <td< td=""><td>Multas de policía Delegación Oriente</td><td></td></td<>	Multas de policía Delegación Oriente	
Multas por infracciones de tránsito estatal 10% \$4,000.00 Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,791,086.70 Gastos ejecución \$1'791,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'81		
Multas de tránsito municipal \$40'117,360.92 Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación pat	Multas por infracciones de tránsito estatal 10%	15-7-
Multas de tránsito (PAE) \$5'012,000.00 Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas flscalización \$9,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas trán		
Multas de protección civil \$34,000.00 Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado	Multas de tránsito (PAE)	
Multas de desarrollo urbano \$0.00 Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1,791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estad	Multas de protección civil	
Multas de desarrollo urbano (PAE) \$9,000.00 Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción trá	Multas de desarrollo urbano	
Multas fiscalización \$2'214,000.00 Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros	Multas de desarrollo urbano (PAE)	
Multas fiscalización (PAE) \$710,623.98 Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000.00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas tránsporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Multas por sancionés de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00		
Multas de verificación urbana (PAE) \$1'200,000:00 Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas fiscalización (PAE)	
Multas de mejoramiento ambiental \$0.00 Multas de mejoramiento ambiental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1,791,086.70 Gastos de ejecución \$1,010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2,880,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2,880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Gastos ejecución multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1,400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4,812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3,956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2,000.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas de verificación urbana (PAE)	
Multas de mejoramiento amblental (PAE) \$961,131.00 Multas de mercados \$340,455.08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas de mejoramiento ambiental	
Multas de mercados \$340,455,08 Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$230,000.00		
Multas de transporte gobierno del Estado (PAE) \$1,100.00 Multas federales \$1'791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00		
Multas federales \$1/791,086.70 Gastos de ejecución \$1'010,000.00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas de transporte gobierno del Estado (PAE)	
Gastos de ejecución \$1'010,000,00 Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas federales \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas federales	
Gastos ejecución multas tránsito \$2'880,000.00 Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Gastos de ejecución	
Gastos ejecución multas transporte \$65,000.00 Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Gastos ejecución multas tránsito	
Gastos ejecución multas federales \$40,000.00 Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Gastos ejecución multas transporte	
Actualización de multas federales \$54,000.00 Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Gastos ejecución multas federales	
Multas de obras públicas (PAE) \$960,000.00 Reintegro por cobro de multas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Actualización de multas federales	
Reintegro por cobro de muitas federales \$9,000.00 Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas de obras públicas (PAE)	
Multas por sanciones de obra pública \$1'400,000.00 Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00		
Multas por no portar holograma o documento de verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas por sanciones de obra pública	
verificación \$4'812,362.40 Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00		
Multa por no portar holograma o documento de verificación PAE \$3'956,164.49 Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	verificación	\$4'812,362,40
Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multa por no portar holograma o documento de	
Gastos ejecución multas tránsito del Estado \$25,200.00 Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	verificación PAE	\$3'956,164.49
Multas infracción tránsito estatal 90% \$182,573.77 Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Gastos ejecución multas tránsito del Estado	
Reintegros \$2'849,600.00 Por daños en vía pública \$230,000.00	Multas infracción tránsito estatal 90%	
Por daños en vía pública \$230,000.00	Reintegros	
	Por daños en vía pública	
	Por daños instalaciones de alumbrado público	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por daños seguridad vial	\$0.00			
Por daños a parques y jardines	\$0.00			
Por equipos extraviados	\$249,600.00			
Daño patrimonial por siniestro	\$1'980,000.00			
Aprovechamientos por aportaciones y				
cooperaciones	\$0.00			
Accesorios de aprovechamientos	\$24,150.00			
Recursos sobre saldos insolutos convenio multas	124 450 00			
federales	\$24,150.00			
Otros aprovechamientos	\$93'420,345.16			
Otros aprovechamientos	\$49'579,000.00			
Emísión de licencias Municipio	\$43'841,345.16			
e) Participaciones, aportaciones y convenios	\$3,498'894,240.97			
Participaciones	\$2,266'273,833.05			
Fondo General Participacionés Federales	\$1,756'586,619.05			
Fondo de Fiscalización	\$160'251,479.37			
IEPS de gasolina	\$56'334,633.42			
IEPS (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios)	\$2'003,544.22			
Fondo del Fomento Municipal	\$21'479,885.40			
ISR participable	\$235'173,004.01			
ISR participable Impuesto sobre tenencia	\$235'173,004.01 \$210,412.55			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN	\$235'173,004.01			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación Intereses por convenios federales	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación Intereses por convenios federales Convenios con Gobierno del Estado	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00 \$0.00			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación Intereses por convenios federales Convenios con Gobierno del Estado Intereses por convenios estatales	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00 \$0.00 \$0.00			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación Intereses por convenios federales Convenios con Gobierno del Estado Intereses por convenios estatales Financiamiento interno	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00			
ISR participable Impuesto sobre tenencia Derechos por licenciamiento y enajenación ISAN Aportaciones Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Intereses por inversión Fondo de Infraestructura Fondo de Fortalecimiento Municipal Intereses por inversión fortalecimiento Convenios Convenios Convenios con la Federación Intereses por convenios federales Convenios con Gobierno del Estado Intereses por convenios estatales	\$235'173,004.01 \$210,412.55 \$705,880.59 \$33'528,374.44 \$1,232'620,407.92 \$243'805,670.00 \$9'253,105.68 \$974'159,097.96 \$5'402,534.28 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00			

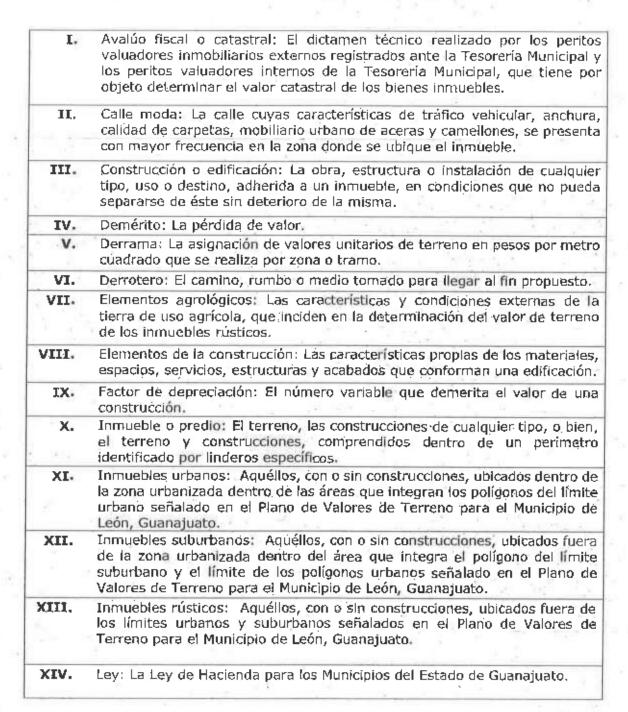


II. Ingresos de la entidad paramunicipa denominada «Sistema de Agua Potable Alcantarillado de León»	
Total:	\$2,334'889,740.00
a) Ingresos por servício	\$1,908'157,441.00
b) Ingresos por incorporación	\$136'011,700.00
c) Ingresos por otros servicios	\$235′720,599.00
d) Aportaciones	\$55'000,000.00
III. Ingresos de la entidad paramunicipa denominada «Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF» Total:	
a) Derechos	\$7'041,843.52
b) Productos	\$2'978,273.55
c) Aprovechamientos	\$4'618,765.71
d) Ingresos financieros	\$967,325.58
 e) Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 	\$128'167,799.54

Los Ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en este Ordenamiento, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley se atenderá a los siguientes conceptos:







XV.	Lote moda: El lote de terreno de características particulares en cuanto a superficie y configuración de su perímetro similar, que predomina dentro de una misma zona o tramo.
XVI.	Ordenamiento: La Ley de Ingresos para el Municiplo de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
XVII.	Osario: El lugar destinado para depositar huesos humanos.
xviii.	Peritos valuadores inmobiliarios: Las personas físicas registradas como peritos ante la Tesorería Municipal y los peritos propios de la Tesorería, para la práctica de avalúos urbanos, suburbanos y rústicos dentro del Municipio.
XIX.	SAPAL: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.
XX.	SAPAL-Rural: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la zona rural del municiplo de León, Guanajuato.
XXI.	Tipo de construcción: La clasificación de las construcciones, considerando los materiales con los que fueron edificadas.
XXII.	Uso doméstico: La utilización del agua que se hace en los predios dedicados exclusivamente a casa habitación, incluyendo el servicio de saneamiento.
XXIII.	Valor de zona: El costo por metro cuadrado de terreno de un predio inmerso en una determinada colonia identificada por un sector y subsector y que no tiene incidencia con un valor de tramo.
XXIV.	Vida útil remanente: La vida útil restante de una construcción.
XXV.	Valor de tramo: El costo por metro cuadrado de terreno, colindante con una vialidad de características urbanas superiores a la calle moda; estando comprendido el tramo siempre entre dos vialidades. Para aplicar este costo en el avalúo catastral, deberá ser superior al de valor de zona, en caso contrario, se aplicará el valor de zona.

Artículo 3. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



CAPÍTULO SEGUNDO CONCEPTOS DE INGRESOS

Artículo 4. La hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en este Ordenamiento y en la Ley.

CAPÍTULO TERCERO IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 5. El impuesto predial se causará atendiendo a los lineamientos establecidos en las disposiciones de la Ley en relación a este impuesto, mismo que se determinará y liquidará anualmente conforme a las siguientes:

TASAS

Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y a fos que se les determine o modifique a partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento:

a) Urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones	0.234%
---	--------

b)	Urban	os, suburbanos y rústicos sin edificaciones:						
SUPERFICII TERRENO CUADRADO:	EN METROS				TASAS	3	10° 12	
LÍMITE	LÍMITE		, × 6		2		14 17 17	
0.01	1,000.00	0.439%						
1,000.01	3,000:00	HASTA 1,000,00 m ¹	POR EL EXCEDENTE DEL LIMITE UNECRIOR				4. *	
		0.439%	0.460%					
3,000.01	5,000.00	HASIA 1,000,00 m²	D€ 1,000,00 m ⁴ A · 3,000,00	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			1	



		0.439%	0.460%	U.481%				
5,000.01	7,000.00	HASTA 1,COD.GO	190 00.000,1 m² A 3,000.00 m²	DE 3,000,00 m² A 5,000,00 m²	PÖR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE (NGORIOK		= =	
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%			
7,000.01	9,000.00	HASTA 1,000,00 m²	DF: 1,000-00 = m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	D€ 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DELLÍMITE INFERIOR	ä	
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%		
9,000.01	11,000.00	HASTA 1,000,00 m ²	DE 1,000.00 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	DE 7,000.00 m² A ข,นเชเมต m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	-
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%	0.800%	
11,000.01	11,000.01 FN ADELANTE	HASTA 1,000.00 m²	DF, 1,000,00 m ² A 3,000,00	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m³	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	DE 7,000.00 m ² A 9,000.00 m ²	DE 9,000.00 m² A 11,000.00 m²	POR EL FXCEDENTE OCL LIMITE INFÉRIOR
		0.439%	0.460%	0.481%	0.501%	0.650%	0.800%	1%

II. Los inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2011:

a)	Urban	anos, suburbanos y rústicos con edificaciones						-
b)	Urban	os, subu	rbanos y r	ústicos sir	edificacio	nes:		
SUPERPICIE EN METROS (S-11			TASAS			
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR			-	1	T-I	140	
0.01	1,000.00	0.548%					5	
1,000.01	3,000.00	HASTA 1,000.00 m²	POR TIL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIDR		Ti.		4	100 es
		0.548%	0.574%					
3,000.01	\$,000.00	HASTA 1,000.00 m²	DE 1,000.00 m² A 3,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR			*	2
		0.548%	0.574%	0.601%				
5,000.01	7,000.00	HASTA 1,000,00 m²	DE 1,000.00 m ² A 3,000.00 m ²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	POR ÉL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	34		



		0,548%	0.574%	0.601%	D.6261%			
7,000.01	9,000.00	FASIA 1,000.00 m ¹	DC 1,000.00 m4 A 3,000.00 m²	DF 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	Dr. 5,000.00 nr² A 7,000.00 m²	POR CI EXCEDENTE DEL LÉMITE INFERIOR	7 100	loui.
	1.20	0.5/16%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%		
ו0.000,פ	11,000.00	HASTA 1,000.00 nv²	DE \$/090.00 - m² A 3,000.00 m²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	DE 5.000.04 m ² A 7,000.00 m ²	–UE 4,000.00 m² A 9,900.00 m²	POR EL EXCEDENTE DELLÍMITE INFERIÓR	4
		0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	0.812%	1%	
11,000.01	11,000.01 EN ADELANTE	HASTA 1,000.CD m²	DE 1,000.00 m? A 3,000.00 m²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	DE 7,000.00 m² m² A	DE 9,000.00 m² A 11,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INHERIOR
	- F	0.548%	0.574%	0.601%	0.626%	D.812%	1%	1.249%

III. Los inmuebles a los cuales se les determinó o modificó el valor antes del 31 de diciembre de 2006:

a)	Urbai	nos, subi	irbanos y r	ústicos con	edificación	nes t	0.681%	
	1						- ()	2
b)	Urbai	nos, subu	irbanos y r	ústicos sin	edificacion	es:		
	DE TERRENO CUADRADOS				TASAS			
LÍMITE INFERIOR	LIMITE	77.7				190		
10.0	1,000.00	1.35%						
1,000.01	3,000.00	1,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		(0)	E 10		
	1	1.35%	1.42%					
10.000,E	5,000.00	HASTA 1,000,00	DE 1,000.00 m² A 3,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DELLÍMITE INFERIOR			90	
		1.35%	1.42%	1.48%				
5,000.01	7, 000.00	HAS1A 1,000.00 m²	DE 1,000.00 m² A 3,000.00 m²	DE 3,000,00 m² A 5,000,00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR		Par	4
		1.35%	1.42%	1,48%	154%			
7,000.01	9,000.00	HASTA 1,000,00 m²	DE 1,000.00 m² A 3,000.00 m²	DE 3,000.00 m² A 5,000.00 m²	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	3 ² 3.7	10 1
		1.35%	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%		
9,000.01	11,000.00	HASTA 1,000.00	DE 1,000.00 m² A 3,000.00 m²	DE 3,800.00 m² A 5,000.00 ಮ²	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	DE 7,000,000 m² A 9,000,000 m²	POR EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	
		1.35%	1.42%	1,48%	1.54%	1.60%	3.65%	
11,000.01	11,000.01 EN ADFNANTE	HASTA 1,000.00 m²	DE 1,000.00 m³ A 3,000.00 m²	DE 3,000,00 m ⁴ A 5,000,00 m ²	DE 5,000.00 m² A 7,000.00 m²	06.0000,000 rn² A 9,000,00 rn²	DE 9,000.00 m² A 11,000.00 m²	POR EL EXCEDENT DEL dM1) INFERIOR
		1.3556	1.42%	1.48%	1.54%	1.60%	1.65%	1.70%



La tabla de tasas progresivas contenidas en este inciso, así como las contenidas en los incisos b) de las fracciones I y II de este artículo, se aplicarán a aquellos inmuebles que tengan menos del 5% en metros de construcción respecto de la superficie total del terreno.

Para la aplicación de la tabla de tasas progresivas a que se refiere este inciso, así como las contenidas en los incisos b) de las fracciones I y II de este artículo, el valor del metro cuadrado del terreno se obtendrá dividiendo el valor total del predio entre el número de metros cuadrados del mismo.

Artículo 6. Los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2019, serán los siguientes:

I. Inmuebles urbanos

 A) Valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, que a continuación se expresan:

Zona comercial de primera

Comprende conjuntos de comercios diversos que requieren de grandes espacios y amplias áreas para estacionamiento, ubicados principalmente sobre vialidades primarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la alta concentración de actividad económica (centros comerciales, plazas).

Sector	Colonia	Valor
1001	Centro primer cuadro	13,267.80
6049	Plaza Mayor	12,339.60
12069	Centromax Bajío	9,500.40
12072	Mega-Price (Centro Comercial)	9,500.40
11007	Centro comercial Mulza	5,408.00
11007	Centro comercial Factory Outlet	5,408.00
12070	Centro comercíal Altacia	11,128.00
9081	Centro comercial Galerías las Torres	6,760.00



11085	Centro comercial San Martín	2,595.84, valór aplicado a la
100		superficie total del condominio

Zona comercial de segunda

Comprende conjuntos de comercios diversos ubicados en vialidades primarias y secundarias de volúmenes altos de tránsito vehicular y movilidad intensa de peatones, generada por la concentración de actividad económica de cierta importancia que se desarrolla en el entorno de la misma. En ella coexisten usos de suelo mixto como vivienda, comercio y servicios con influencia no sólo del entorno inmediato, sino de un sector más amplio que puede comprender una franja de influencia hasta las vialidades paralelas siguientes.

Colonia	Valor
(Pro) Ley (Torres Landa)	3,772.86
Centro comercial Insurgentes	4,477.20
Centro comercial Chedraui	6,360.90
Centro Comercial Plaza Obelisco	3,772.86
	(Pro) Ley (Torres Landa) Centro comercial Insurgentes Centro comercial Chedraui

Zona comercial de tercera

Comprende el comercio formado por edificaciones que de acuerdo a sus características ofrecen la posibilidad de establecer instalaciones de equipamiento y servicios de tipo básico. Da servicio directo y cotidiano a la población de una o más colonias, no consume espacios mayores ni requiere de grandes áreas de estacionamiento y está formado por misceláneas, abarrotes, farmacías, papelerías y en general comercio a detalle.

Sector	Colonia	Valor
2046	Zona recreativa y cultural	2,730.00
2053	Fracción del Coecillo	1,987.44
2070	El Tiacuache Poniente	1,160.80
2074	Chedrauí (centro comercial)	3,494.40



6074	Predio el Juncal	1,533.17
7001	El Coecillo	1,638.00
7002	Killian	1,638,00
7004	Los Gavilanes	3,057.60
7034	Josefina	3,003.00
7035	Españita	1,905.54
7036	Conjunto Estrella	3,658.20
7065	(Pro) Sub-Estación Norte	1,160.80
7068	Laureles Vallarta	1,638.00
7071	(Pro) Oriente Killian	1,201.20
9040	P[aza Hidalgo	3,243.24
14004	Central de abastos	3,179.90

Zona habitacional centro medio

Se ubica dentro del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas.

Sector	Colonia	Valor
1001	Centro	Para la aplicación de estos valores, remitirse al
2	3. 20.	artículo 6, fracción I, inciso A.I, en el cual se indican
		los valores por tramo comprendidos dentro de esta
	*	zona.

Zona habitacional centro económico

Se ublca fuera del perímetro del centro de la ciudad, conformado principalmente de edificaciones de uso mixto habitacional y comercial. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas:



Sector	Colonia	Valor
1002	San Juan de Dios	1,725.36
1003	Luz María Díaz Infante	1,332.24
7005	Obregón	1,452.36
7006	De Santiago	- 1,550.64

Zona habitacional residencial superior

Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de lujo, superior de lujo y superior. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos y líneas telefónicas, amplias áreas verdes, acceso controlado.

Sector	Colonia	Valor
6017	Club Campestre	6,814.08
6020	Conjunto habitacional Cerro Gordo 1	5,454.54
6025	Campestre el Refugio	6,388.20
6031	Lomas del Campestre – Sección Villas	3,917.00
6038	Punta Campestre	7,753.20
6051	Condominio Habitacional Torres de Country	4,520.88
6052	Jardines del Campestre	4,346.16
6056	Casa de piedra	6,586.94
6069	Campestre 138	6,224.40
6073	Campo de golf del Campestre	7,381.92
6081	Las Quintas II	4,542,72
6084	Villas del Campestre, segunda sección	6,388.20
6093	Bosques de León	6,814.08
6101	Meridiano 101	4,660.00

Zona habitacional residencial



Se ubica cerca de vialidades principales, conformado principalmente de edificaciones de tipo superior de lujo, superior y medio superior: Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede sor: drenaje, agua potable, energía eléctrica; alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
3018	Arbide	2,612.06
3034	Lomas de Arbide	2,668.85
3100	Palmas de Arbide	2,612.06
6001	Jardines del Moral	2,895.98
6014	Lomas del Campestre	2,675.40
6016	Valle del Campestre	2,895.98
6019	Villas del Moral	2,730.00
6023	Residencial del Moral I	2,730.00
6026	Gran Jardín	2,271.36
6027	Residencial del Moral II	2,640.46
6028	Cañada del Campestre	2,612.06
6030	Portones del Campestre	2,184.00
6032	Cumbres del Campestre	3,123.12
6037	Bosques del Refugio	2,795.52
6040	Portones de Gran Jardín	2,184.00
6041	Colinas del Gran Jardín	2,511.60
6042	Villas del Junçal	3,914.82
6044	El Castaño	3,914.82
6045	Balcones del Campestre	2,176.36
6048	Cañada del Refugio	2,384.93
6050	Privada las Quintas	3,909.36
6061	Porta Fontana	2,238.60
6062	Cumbres los Alpes	2,782.42
6063	Barranca del Refugio	2,384.93



6065	Portones del Bosque	2,271.36
6067	Lomas del Refugio	2,555.28
6068	Mirador de Gran Jardín	2,511.60
6078	Privada Alborada	3,057.60
6079	Portón Gañada	2,384.93
6080	Paseo de los Pirules	2,358.72
6089	Gran Jardín II	2,271.36
6091	Torre Cañada	2,920.32
6092	Torre Adamant	8,187.92
5094	Torre Campestre	6,744.52
6099	Haus León	4,950.00
7047	San Jerőnimo II	2,402.40
7054	Portones del Moral	2,478.84
7069	Los Nogales	2,402.40
8090	La Puerta de Hierro	2,441.71
8135	La Cantera	3,439.80
9006	Los Naranjos (Club de Golf)	2,830.00
9042	La Alameda (Torres de Santa Rosa)	2,184.00
9096	Quinta los Naranjos	2,782.42
10002	San Jorge	2,184.00
10025	San Ángel	2,441.71
10063	Natura	2,612.06
10083	Ampliación Residencial San Ángel	2,347.80
11044	La Hacienda de León	2,176.36
15036	Píamonte	2,612,06
15048	Punta del Este II	2,784.60, valor aplicado a la superficie total del condominio 1,923.50
15051	Punta del Este I	2,784.60



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

15056	Lomas Punta del Este	2,566.20
15057	Punta del Este III	2,784.60
15058	Punta del Este V	2,784.60
15059	Punta del Este IV	2,784.60
15060	Sierra Nogal	2,577.12
15062	Santa Lucía	2,441.71
15063	Punta del Este VI	2,784.60
15068	Soberna	2,604.42
15071	Lomas Punta del Este III	2,566.20
15078	Lomas Punta del Este IV	2,566.20, valor aplicado a la superficie total del condominio «Privada Punta del Cedro» 1962.00
15079	Santa Lucía II	2,384.93
15083	Lomas Punta del Este V	2,566.20
15087	Tabachines	2,418.00
15096	Tabachines II	2,406.38
16006.	Mayorca	2,392.00, valor aplicado a la superficie total del condominio 1,757.60
21011	El Mayorazgo	3,170.00
21014	El Mayorazgo III	3,170.00
21015	El Mayorazgo II	3,170.00, valor aplicado a la superfície total del condominio 2,007.00
21022	El Mayorazgo IV	2,579.20
21023	Torres Mayorazgo	2,531.36
24027	Hacienda Valbuena	2,350.40
25002	Porta Toscana	2;498.50
25009	Country Club Gran Jardín	2,839.20



2501.0	Zända	2,271.36
25011	Lomas del Gran Jardín	2,555.28
25012	El Molino Residencial (comerciales y verticales)	2,194.92
25012	El Molino Residencial (secciones Lomas III y IV) Sección en Breña	385.00
25012	El Molino Residencial (secciones Lomas I y II)	2,472.29
25012	El Molino Residencial (condominio XI) sección en Breña	520.00
25012	El Molino Residencial (condominios I C. C. y Condominios XIV, XV y XVI)	2,948.40
25012	El Molino Residencial (Fair Way, condominio I XVI C.C.)	3,799.07
25012	El Molino Residencial (Macrolotes I a XII)	2,176.36
25013	Bosque Azul	3,690.96
25014	La Campignà	2,384.93
25016	La Campiña del Bosque	2,384.93

Zona habitacional media

Se ubica cerca de vialidades secundarlas, conformada principalmente de edificaciones de tipo medio superior y medio. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2002	La Martinica	2,642.64
2003	Andrade	2,511.60
2004	León Moderno	2,498,50
2024	Puerta San Rafael	2,642:64
2032	Francisco Lozornio	2,498.50
2033	Tepeyac	2,271.36
2034	Acrópolis	2,157.79
2057	Las Sendas	1,807.26
2058	Torres de Kasaviva	2,642.64



2059	Conjunto habitacional la Martinica	2,642.64
2303	El Sacramento	2,511.60
3004	Cumbres de Arbide	2,157.79
3029	Villa Residencial Arbide	2,555.28
3033	Mirador de Arbide	2,238.60
3059	Conjunto Habitacional Fátima	2,293.20
3063	Valle de Arbide	2,293.20
3065	Lomas del Valle	1,605.24
3077	Cima Diamante	1,911.00
3089	Paseos de Andalucía	2,271.36
5079	Lombardía	2,130.96
6002	Los Paraísos	2,446.08
6011	Lomas del Sol	2,044.22
6015	Panorama	2,511.60
6018	Monterrey Futurama	1,725.36
6024	Privada del Moral	2,129.40
6033	Rincón del Campestre	2,457.00
6036	Conjunto habitacional el Pueblito	2,522.52
6043	Bosques del Campestre	2,358.72
6047	La Lluvia	2,293.20
6053	Ampliación Privada del Rocío	2,555.28
6054	Real del Campestre	2,293.20
6055	Lagos del Campestre	2,384.93
6057	Conjunto Habitacional Bosques de los Cedros	2,271.36
6060	Entre dos aguas	2,044.22
6064	Puertas de la Alborada	2,184.00
6066	Torres Metrópoli	2,402.40
6071	(Pro) Hispanoamericano	1,596.50



6076	Real del Refugio	2,271.36
6082	Danubio Azul	2,384.93
6083	Cañada Diamante	2,384.93
6096	Centro comercial los Paraísos	2,423.20
6097	Trento	2,271.36, valor aplicado al área total del condomínio 1,449.22
7041	San Jerónimo J	1,921.92
7061	La Antiqua	2,271.36
7064	La Antiqua II :	2,271,36
7065	Arcos Antiqua	1,726.23
7070	Las Magnolias	2,044.22
7074	San Jerónimo Plus	1,921.92
7081	La Antiqua III	2,271.36
8028	Real de Bugambilias	2,642.64
8042	Real del Bosque	2,511.60
8.057	Real del Bosque II	2,044.22
8058	La Hacienda	1,726.23
8060	Privada Real de Camelinas	2,089.00
8064	El Campanario	1,987.44
8066	Vaile del Moral	2,380.56
8068	Hacienda del Campestre	2,642.64
8071	(Pro) Sur Valle del Moral	2,642.64
8101	Valle Jacarandas	1,856.40
8105 -	El Mezquite	2,157.79
8116	Oesarrollo el Lago (La Marina)	2,555.28
8118	Pedregal del Campestre	2,271.36
8122	Condomínio los Cárcamos	2,358.72
8127	Paseo de las Moras	1,605.24



8130	Condominio Habitacional Verandas	1,930.66
8134	Fracción Rancho los Gómez	1,987.44
9055	El Condado	1,930.66
9057	Fraccionamiento Abedul	1,747.20
9062	Alameda Diamante	2,271.36
9065	Villa Contemporánea	1,725.36
9099	La Toscana	2,089.00
9104	Alameda	2,271.36
9108	Diamante	2,358.72
9117	Privanza del Condado	1,998.36
9127	Villafranca	2,157.79
9130	Tres Cantos	2,293.20
9131	Alamedas de Alcáżar	2,157.79
9133	La Cima de León	1,965.60
9136	Cibeles	1,817.09
9142	Alamedas de Villafranca	2,129.40
9145	Azahares	1,872.00
10003	Punto Verde	2,498.50
10007	Las Bugambilias	2,044.22
10051	Villas Bugambilias	2,044.22
10055	Hacienda Santa Catalina	1,817.09
0062	Bugambilias	2,044.22
10064	Anturios	2,555.28
10067	Desarrollo Oasis Residencial	2,555.28
10068	Coyoacán	2,396.94
10075	Platino	2,293.20
10084	Titanio	2,384,93



10085	Amberes	2,367.45, valor apficado a la superficie total del condominio 1,365.00
10088	Titanio II	2,384.93
11028	Real de Villa	1,638.00
11083	La Vigàtta 2	1,703.52
11088	Rubí del Bajío	1,921.92
11089	Zafiro del Bajío	1,932:84
11096	Porta Romani	1,920.00
12087	Airen	2,160.00
13008	San Isidro	2,358.72
13023	VIIIas Pradera	1,817.09
13027	Villas de San Isidro	2,445.08
13043	Benevento (Tarres)	2,384.93
15023	Hacienda Santa Fe	2,620.80
15037	Terra Cota	2,384.93
15039	Haclenda San Ángel	2,184.00
15045	Pedregal del Gigante	2,446.08
15065	Bosques del Pedregal	2,044.22
15080	Bosques del Pedregal II	2,044.22
15081	Aldaba	2,184.00
15082	Esmeralda del Bajío	2,129.40
15094	Torres Nymphe	2,590.00
21029	Los Agaves	2,135.00
24012	La Foresta	2,020.20
24017	La Querencia	2,101.01
24020	El Cielo	1,965.60



24021	Katanja	2,121.75, valor aplicado a la superficie total del condominio 1,318.88
24023	Portón del Valle	2,101.01

Zona habitacional medio económica

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones de tipo medio e interés social. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2009	Prados Verdes	1,769.04
2018	Independencia	1,362.82
2019	Guadalupe	1,354.08
2020	Los Fresnos	1;460.00
2030	San Rafael	1,362.82
3002	Bellavista	1,589.95
3003	Loma Bonita	1,476.38
3019	Las Palmas	2,145.78
3020	John F. Kennedy	1,476.38
3026	Portales de San Sebastián	1,419.60
3060	Hacienda las Mandarinas	1,419.60
3061	Palmas 2000	1,362,82
3071	Chalet la Cumbre	1,362.82
3075	Colinas de San Francisco	1,365.00
3076	Chalets Satélite	1,249.25
3079	Valle Antigua	1,419.60
3087	La Condesa	1,474.20
3088	Real de las Palmas	1,419.60



3105	Las Violetas	1,510.00
5031	Country del Lago I	1,533,17
5054	Praderas del Refugio	1,476.38
5057	Country del Lago II	1,589.95
5073	Valle Diamante	1,476.38
6003	Moderna	1,646.74
6008	El Mirador Campestre	1,157.52
6052	(Pro) Sra. Frausto	1,589.95
7012	La Florida	1,310.40
7019	Villa Insurgentes	1,589.95
7043	Real Providencia	1,747.20
7048	Real Providencia II	1,747.20
7049	El Potrerito	1,362.82
7051	Jardines de Providencia	1,648.92
7057	Villas del Bosque (Julián Carrillo)	1,769.04
7058	Bosque del Valle	1,528.80
70,59	Privada Rinconada de las Flores	1,589.95
7066	Ex Haclenda la Morena I	1,441.44
7072	Privadas del Real	1;474.20
7076	Ex Hacienda la Morena II	1,441.44
7077	Jardines de Providencia II	1,648.92
8001	Valle del Sol	1,419.60
8023	Los Cedros	1,476.38
8025	Haciendas;el Rosario	1,930.66
8029	Bosques de la Presa	1,589.95
80.61	Conjunto Habitacional Torres del Lago	2,063.88
8069	Jardines del Valle	1,533.17
8080	Conjunto habitacional Marfil	2,063.88
8084	Villa Magna	1,769.04



8095	Privada del Roble	1,476.38
8100	Hacienda del Carmen	1,646.74
8103	Balcones de la Presa I	1,533.17
8106	Rinconada del Bosque	1,769.04
8107	Conjunto Habitacional las Alamedas	1,646.74
8108	Portales de la Arboleda	1,911.00
8113	Quinta San Lorenzo	1,873.87
8116	Desarrollo el Lago (El Palmar)	1,873.87
8117	La Virgen	1,419.60
8119	Hacienda del Carmen II	1,769.04
8123	Paseos del Bosque	1,769.04
8131	Rinconada de Echéveste	1,419.60
8133	Campo Palmyra	1,769.04
8138	Jardines de la Presa	1,474.20
8140	Balcones de la Prese II	1,533.17
8146	Balcones de la Presa III	1,533.17
8149	Villas del Pedregal	1,589.95
8160	El Rosario	1,930.66
9011	Real de San José (Conservatorio)	1,533.17
9018	Arboledas de Ibarrilla	1,703.52
9027	Los Pirules	1,638.00
9028	Jardines del Bosque	1,589.95
9033	Hidalgo del Valle	1,638.00
9034	Misión de San José	1,589.95
9035	Misión de la Florida	1,533.17
9037	Residencial Victoria	1,646.74
9041	Villas Vasco de Quiroga	1,589.95
9048	Valle de las Torres	1,646.74
9050	VIIIa de las Torres	1,817.09



9056	Los Murales	1,769.04
9058	Arboledas de la Luz	1,703.52
9060	Real los Naranjos	1,747.20
9061	Conjunto habitacional el Árbol	1,725.36
9063	Los Murales II	1,725.36
9066	Brisas del Lago 1	1,838.93
9086	Bosques de los Naranjos	1,646.74
9089	Jardines de los Naranjos	1,646.74
9097	Condominio Habitacional Todos los Santos	1,589.95
9100	Colinas de Plata	1,476.38
9102	Real los Murales	1,658.09
9106	Privanza los Naranjos	1,658.09
9107	Alamedas de España	2,145.78
9112	Paseos del Arroyo	1,419.60
9114	Quinta Hilario Medina	1,589.95
9116	Brisas del Lago 2	1,838.93
9118	Cayetana	1,725.36
9119	La Pera	1,419.60
9120	Bosques de los Naranjos II	1,646.74
9121	Bosques de los Naranjos III	1,646.74
9122	Brisas del Lage 3	1,769.04
9123	Brisas del Lago 4	1,769.04
9128	Punta Nogal Morelos	2,074:80
9134	Villa de las Torres (Résidencial)	1,873.87
. 9135 _	Valle de las Torres II	1,703.52
9137	Paseo de los Naranjos	1,725.36
9144	Arancia	1,568.32
9147	Carmena	1,686.88
10010	Jardines de Oriente	1,703.52



10015	El Refugio	1,157.52
10019	Las Fuentes	1,889.16
10024	Villa Verde	1,533.17
10034	Rincón de Bugambilias	1,817.09
10037	Conjunto las Glorias	1,589,95
10038	Misión de La Luz	1,703.52
10039	Jardines del Sol	1,419.60
10040	Villas la Luz	1,646.74
10045	El Porvenis	1,589.95
10047	Conjunto Habitacional del Sol	1,533:17
10052	Condominio Habitacional del Pozo	1,703.52
10054	Condominio Torres Premier	1,703.52
10056	Hacienda Bugambilias	1,747.20
10057	Condominio Niza	1,760.30
10059	Condomínio Hacienda San Miguel I	1,703.52
10060	Conjunto Habitacional Villas de Guadalupe	1,703.52
10061	Portón de Bugambilias	1,703.52
10065	Quintas del Sol	1,476.38
10066	Villas del Mayab I	1,658.09
10076	Villas del Mayab II	1,658.09
10077	Condominio Hacienda San Miguel II	1,703.52
10082	Portal la Luz	2,101.01
10091	Alalba	1,700.00
1009	Brisas del Carmen	1,533.17
11014	Brisas del Pedregal 3	- 1,589.95
11029	Portón de los Girasoles	1,646.74
11034	-Brisas del Pedregal 1	1,589.95
11035	Campo Viña	1,930.66
11038	Campo Fuerte	1,930.66



11043	Portales de Santa Úrsula	1,658.09
11047	Brisas del Pedregal 4	1,589.95
11048	Vesta Plus	1,646.74
11049	Hestea	1,646.74
11050	Hera	1,646.74
11051	Diosas del Hogar	1,589.95
11058	Brisas del Pedregal 5	1,589.95
11060	La Vigatta	1,725.36
11064	El Dorado	2,101.01
11065	Brisas del Pedregal 6	1,589.95
11070	Brisas del Carmen II	1,533.17
11079	Brisas del Pedregal 2	1,589.95
11082	Punta Nogal la Luz	1,589.95
11084	Albazul	1,638.00
11092	El Dorado II	2,081.04
12036	Colinas de San Isidro	1,889.16
12058	Azul Maguey	1,476.38
12059	Hacienda San José	1,419.60
12060	Valle de los Pinos	1,419.60
12064	Villa Sur I	1,419.60
12065	Villa de Cirella	1,476.38
12084	Castelo II	1,747.20
13009	Jardines de Jerez	1,539.72
13024	Conjunto Habitacional Jaime Nunó	1,930.66
13025	-Paseo de la Pradera	1,533.17
13028	Jardines de la Pradera	1,533.17
13030	Bosques de la Pradera	1,589.95
13034	Bosques de San Andrés	1,533.17
13036	Conjunto habitacional Laureles	1,589.95



13037	Conjunto habitacional Cedros	1,589.95
13038	Conjunto habitacional Tulias	1,589.95
13039	Pradera del Bosque	1,533.17
13040	Condominio Villas Jacarandas	1,533.17
13041	San Alfonso	1,533.17
13044	Cumbres de la Pradera	1,930.66
13051	Jardines de la Pradera II	1,533.17
13053	Cumbres de la Pradera II	1,930.66
13054	La Yesca, primera sección	2,074.80
13061	Bosques Latinoamericanos	1,500.00
15028	Jardines de los Reyes	1,760.30
15038	Colinas del Carmen	1,362.82
15044	Mísión del Carmen	1,362.82
15049	Bosques del Carmen	1,533.17
15061	Colinas del Carmen II	1,362.82
15085	Bosques del Carmen II	1,460.16
16004	Puerta del Sol	1,533.17
17012	Villa de los Ángeles	1,249.25
17021	Loreto	1,419.50
17027	Montolivo	1,632.80
17028	Bosque San Carlos	1,686.88
17030	Jardines de Versalles	1,946.88
17031	Marbella	1,500.00
21024	Capellanía	1,779.44
24019	Cordillera	2,020, sección Cordillera Cantábrica



Zona habitacional de interés social

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terclarias, conformado principalmente de edificaciones tipo interés social construidas de forma masiva. Dispone de servicios e infraestructura urbana, como puede ser: drenaje, agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentos, líneas telefónicas y pequeñas áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
2005	Łas Arboledas	1,059.24
2008	Miguel Hidalgo	1,192.46
2010	San Miguel Infonavit	1,306.03
2016	Paseos del Maurel	1,059.24
2022	Jardines de Şan Sebasţián	1,294.02
2036	Río Escondido	1,092.00
2039	Jardines de San Sebastián II	1,306.03
2040	Jardines de San Miguel	1,249.25
2042	Buenos Aires	1,081.08
2043	San Ignacio	1,362.82
2045	Valle de Alborada	1,135.68
2047	Santo Domingo	1,476.38
2050	Conjunto habitacional San Luis	1,223.04
2052	Santo Domingo II	1,476.38
2054	Arco Iris	1,362.82
3006	Los Limones	1,419,60-
3009	La Piscina CTM	1,135.68
3011	Las Mandarinas	1,306.03
3024	Las Huertas	1,192.46
3035	Villas del Bajío	1,419.60



3036	Paseos de Miravalle	1,244.88
3039	Conjunto habitacional Miguel de Cervantes Saavedra	1,419.60
3042	El Faro	1,476.38
3044	León II	1,081.08
3052	Vibar II	1,201.20
3102	Vibar	1,189.76
3053	Las Hilamas	1,059.24
3054	Loma Real	1,362.82
3062	Misión Santa Fe	1,419.60
3066	Cumbres de la Piscina	1,362.82
3067	Valle del Rocio	1,362.82
3068	Islas de León	1,277.64
3069	Lomas de las Hilamas (segunda sección)	1,277.64
3073	Paseos de San Ángel 1	1,419.60
3074	Paseos de la Clima	1,419.60
3078	Pedregal Satélite	1,419.60
3080	Cumbres del Sol	1,419.60
3091	Oriente Miràvalle	1,419.60
3092	Real de León	1,189.76
3093	Ampliación Paseos de Miravalle	1,244.88
3094	Paseos de Miravalle II	1,419.60
3095	Paseos de Miravalle III	1,419.60
3096	Paseos de Miravalle IV	1,419.60
3104	Paseos de San Ángel II	1,419.60
1010	Cumbres de la Gloria	1,419.60
1011	Cumbres de la Gioria III	1,419.60
1012	Cumbres de la Gloría IV	1,419.60
5015	Convive	971.88



5016	Lomas del Mirador	1,250.34
5020	Observatorio	1,359.54
5022	La Fragua	1,419.60
5029	Paseo del Country	1,419.60
5030	Observatorio II	1,419.60
S032	Colinas de la Fragua	1,419.60
5035	Cañada del Real	1,306.03
5039	Joyas de Castilla	1,419,60
5040	Colinas de la Fragua Plus	1,419.60
5041	Balcones de la Fragua	1,419.60
5042	Colinas de la Fragua Plus II	1,419.60
5043	Joyas de Caștilla Plus I	1,419.60
5044	Paseos de las Torres	1,419.60
5045	Là Marquesa	1,419.60
5046	Punta del Sol	1,419.60
5047	Vista Esmeralda	1,419.60
5049	Paseos de la Fragua	1,419.60
5055	Joyas de Castilla Plus II	1,419.60
5056	Joyas de Castilla Plus III	1,419.60
5063	Vista Esmeralda II	1,419.60
5065	Paseos de la Fragua II	1,419.60
5066	Villas del Country	1,419.60
5067	Joyas de Castilla Plus IV	1,419.60
506B	Villas de Palermo	1,419.60
5069	Villas del Country II	1,419.60
5075	Villas del Country III	1,419.60
5076	Villas del Country IV	1,419.60
6013	Granada	1,419.60



7020	Independencia Infonavit	1,419.60
7022	Las Trojes	1,419.60
7024	La Carmona	1,306.03
7031	Benito Juárez	1,201.20
7032	Deportiva I	1,306.03
7053	Conjunto Habitacional Valtierra	1,306.03
7056	Conjunto Habitacional Belén	1,306.03
7079	Tierra Santa I	1,306.03
7080	Tierra Santa II	1,306.03
8002	Valle de Léón	1,352.82
8003	Ciudad Aurora	1,362.82
8004	Unidad Obrera	1,362.82
8005	Hacienda Echeveste	1,362.82
8009	Lomas de Echeveste	1,192.46
8011	Łas Águilas	1,306.03
8021	Villas de Echeveste	1,306.03
8041	Conjunto Habitacional San Cristóbal	1,476.38
8062	Conjunto Habitaclonal Hernández Rougón	1,362.82
8065	Conjunto Habitacional la Esperanza	1,362.82
8067	Conjunto Habitacional la Placita	1,354.08
807B	Las Mansiones	1,306.03
8079	Pedregales de Echeveste	1,419.60
8081	Jardines de Echeveste	1,419.60
8084	Villa Magna	1,419.60
8093	Echeveste 2000	1,419.60
8102	Misión de la Presa	1,419.60
8109	Lomas de la Presa	1,419.60
8111	Quinta los Castillos	1,362.82



8115	Alameda de la Presa	1,419.60
8120	Los Colorines	1,419.60
8124	Villa la Rioja	1,362.82
8136	Villas de la Presa	1,419.60
8139	Rinconada de la-Presa	971.88
8143	Altavista	1,419.60
8145	Luz del Parque	1,485.12
8147	Luz de la Presa	1,362.82
8152	Brisas de Echeveste	1,419.60
8158	Torres de la Presa	1,419:60
9002	Valle de Señora	1,157.52
9005	Unidad Deportiva II	1,223.04
9007	Santa Rosa de Lima IVEG	1,271.96
9012	Habitacional Coecillo	1,306.03
9026	Villa de la Rosa	1,310.40
9029	Praderas de Santa Rosa	1,419.60
9030	Valle de Señora IÍ	1,157.52
9038	Misión del Norte	1,419.50
9039	San Benigno	1,441.44
9044	El Consuelo	1,441.44
9049	Los Manantiales	1,441.44
9051	Conjunto Habitacional San José	1,419.60
9053	Hacienda de los Naranjos	1,476.38
9054	Valle de los Naranjos	1,474.20
9064	Lomas de los Naranjos	1,476.38
9105	Lomas de Ibarrilla	1,306.03
10004	Jardines de San Pedro	1,419.60
10009	Los Ángeles	1,157.52



10021	Villa de las Flores	1,419.60
10022	San Miguel de Rentería	1,419.60
10023	Prado Hermoso	1,476.38
10030	San Pedro Plus	1,306.03
10032	-Conjunte habitacional-Versalles	1,249.25
10035	Bosques de Rentería	1,306.03
10036	Los Portones	1,306.03
10041	Portones de San Pedrito	1,306.03
10058	Las Fuentes de San Pedro	1,306,03
10086	Residencial San Pedro	1,306.03
10090	Portal la Luz II	1,306.03
11008	Brisas de San Nicolás	1,306.03
11012	Las Villas	1,419.60
11016	Praderas de Agua Azul	1,419.60
11018	Las Flores	1,306.03
11019	Villas de San Juan	1,306.03
11020	Villa Olímpica	1,306.03
11030	Paseos del Molino	1,362.82
11031	La Campiña	1,444.72
11033	Villas de Nuestra Señora de la Luz	1,306.03
11039	Jardines de San Juan	1,306.03
11041	Haclenda los Otates	1,419.60
11045	Fuentes del Valle	1,419.60
11046	Agua Azul	1,419.60
11052	Villas de Nuestra Señora de La Luz III	1,306.03
11053	Rincón de Asís	1,306.03
11054	Villa Constelaciones	1,306.03
11055	Agua Azul II	1,419.60



11056	Agua Azul III	1,419.60
11057	Ampliación Villas de San Juan	1,306.03
11063	Jardines de San Juan III	1,306.03
11066	Parque Chapultépec	1,306.03
11067	Valle-de-Otates · · · ·	1,306.03
11068	Villàs de San Juan, segunda sección	1,306.03
11069	Paseos del Molino 2	1,362.82
11080	Villas de Nuestra Señora de la Luz II	1,306.03
11087	Bosques de San Juan	1,306.03
11090	Bosques de San Juan II	1,306.03
11091	Piedra Azul del Bajío	1,249.25
12006	Valle Delta	1,306.03
12020	Valle del Real	1,306.03
12024	Parque la Noria	1,192.46
12025	Real de Jerez	1,249.25
12027	Delta de Jerez	1,249.25
12028	Cañada de Jerez	1,306.03
12030	Pedregal de Jerez	1,306.03
12032	Residencial del Parque	1,306.03
12033	Villas Santa Teresita	1,306.03
12037	Loma Hermosa	1,306.03
12038	Jardín del Delta	1,306.03
12039	Valle Dorado	1,249.25
12040	Mezquital de Jerez	1,306.03
12041	Real Delta	1,306.03
12043	Delta 2000	1,362.82
12044	Vaile de San Nicolás	1,306.03
12045	Valle del Maguey	1,306.03



12046	Villas de Santa Julia	1,419.60
12047	Torre Molinos	1,463.28
12049	Camelinas	1,249.25
12050	Valle de las Haciendas	1,306.03
12051	Valle Dorado II	1,249.25
12052	Mezquital 2000	1,306.03
12053	Paseo de la Castellana	1,419.60
12054	Colinas de Santa Julia II	1,306.03
12055	Valle de San Javier	1,306.03
12056	Jardines de Andalúcía	1,306.03
12057	Foresta Jardín	1,306.03
12062	Jardin'es de la Bufa	1,306:03
12067	Pinar del Tajo	1,306.03
12071	Ampliación Jardín del Delta	1,306,03
12073	Valle del Real II	1,306.03
12078	Lomas del Cerrito	1,485.12
12085	Jardines del Río	1,249,25
12086	Luz del Refugio	1,243.84
13003	Parque Manzanares	1,306.03
13005	Jardines de Jerez II y III	1,419.60
13007	Azteca	1,419.60
13010	Granjeno (Infonavit)	1,419.60
13011	Rinconada del Sur	1,419.60
13012	Santa María del Granjeno	1,419.60
13015	Colinas de Santa Julia	1,419.60
13016	Parques del Sur	1,419.60
13018	Bosques del Sur	1,419.60
13019	Parques del Sur V	1,419.60

+



13020	Parque de la Pradera	1,419.60
13021	Bosques Reales	1,419.60
13026	Granjeno plus (IVEG)	1,419.60
13029	Villas Mariana	1,419.60
13032-	La Moreña	1,419.60
13033	Jardines de Santa Julía	1,419.60
13042	Torres Mirador	1,249.25
13045	Parques del Sur II	1,419.60
13047	Bosques del Sur II	1,419.60
13048	Bosques del Sur III	1,419.60
13049	Parques del Sur III	1,419.60
13050	La Moreña II	1,419.60
13059	Torres del Sur	1,419.60
15011	Magisterial	1,201.20
15021	Mezquital del Carmen	1,419.60
15035	Villas del Carmen	1,419.60
15043	Villas de San Nicolás	1,306.03
15046	Villas de San Nicolás II	1,306.03
15047	Primavera/Verano/Otoño /Invierno	1,419.60
15054	Villas de San Nicolás III	1,306.03
15055	Villas de San Niçolás III Norte	1,306.03
15084	Torres de San Nicolás	1,326.78
15093	Campos Elíseos	1,320.00
16005	Valle del Gigante	1,362.82
17002	Puerta de San Carlos 2	1,306.03
17009	Puerta de San Carlos I	1,306.03
17010	Villas de Barceló	1,306.03
17016	Pargues de San Juan	1,306.03



17017	Los Héroes León	1,362.82
17018	Valle del Roble	1,249.25
17019	Villas de Barceló II	1,419.60
17022	Villas de Barceló III	1,419.60
17023	Villas Altaria	1,419,60
17024	Ribera de Barceló	1,419.60
17029	Alamedas de Barceló	1,384.24
24013	Urbivilla del Roble	1,419.60
24014	Puerta Dorada	1,419.60
24015	Brisas del Campestre	1,306.03
24016	Villas la Gloría	1,306.03
24018	Loma Dorada I	1,419.60
24019	Cordillera	738.19, valor aplicado a la superficie total de los condominios, «cordillera de los andes» y «cordillera arakan» 2,097.73
24022	Villas la Gloria II	1,306.03
24026	Torres Doradas	1,249.25
24029	Punta Dorada	1,352.00

Zona habitacional económico popular

Se ubica cerca de vialidades secundarias y terciarias, conformado principalmente de edificaciones medianamente homogéneas de tipo económico, precario, semiprecario y autoconstrucción. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total.

Sector	Colonia	Valor
2001	San Miguel	1,070.16
2006	El Palsajė	1,070.16



2007	San Nicolás	1,070.16
2011	La Floresta	1,048.32
2012	Santa Clara	1,048,32
2013	La Escondida	1,048.32
2014	Lourdes	1,048.32
2015	San José de Cementos	1,048.32
2017	Las Américas	1,070.16
2021	San Sebastián	1,070.16
2023	Plaza de Toros I	1,070.16
2025	Las Margaritas	1,070.16
2026	Los Aguaçates	1,070.16
2027	Valle del Sur	1,048.32
2028	La Luz	1,070.16
2029	Juan Valle	1,070.16
2031	Santa Rita	1,070.16
2035	Jardines de San Miguelito	1,070.16
2037	Villanueva	1,070.16
2038	Plaza de Toros II y III	1,021.02
2041	Rívera del Río	1,048.32
2044	Panteón-Sapal	819.00
2051	Fracción de San Nicolás	613.70
2056	Río Mayo	1,070.16
2076	(Pro) Norte Santa María de Cementos	404.04
3001	Obrera	1,048.32
3005	Buena Vista	1,070.16
3007	Lomas de la Piscina	1,070.16
3008	Santa Rita de los Naranjos	1,070.16
3010	Los Laureles	1,070.16



3012	Ciudad Satélite	1,048.32
3013	San Marcos	1,048.32
3014	Flores Magón	1,048.32
3015	San Martín de Porres	1,048.32
3016	Lomas Vista Hermosa Sur	1,048:32
3017	Chapalita	1,059.24
3021	Los Olívos	1,048.32
3022	Granjas Campestre	1,015.56
3023	La Piscina Kmi. 3,5	1,015.56
3025	Granjas las Amalias	908.54
3027	Morelos (El Guaje)	884.52
3030	Ramírez García (La Merced)	1,070.16
3031	La Piedrera	1,048.32
3032	Chulavista	1,070.16
3037	Lomas de los Olivos	1,970.16
3038	Monte de Cristo	884.52
3040	Rincón de los Olivos	1,070.16
3041	El Salto	1,048.32
3043	Colinas de León	1,048.32
3046	Jol-Gua-Ber	1,070.16
3048	Complejo la Cima	982.80
3049	Del Cosmos (San Bernardo)	1,070.16
3055	Deportiva J. J. Rodríguez	545.00
3070	(Pro) Cludad Satélite	371.28
3072	Deportiva Antonio Carbajal	398.58
3081	(Pro) Lomas de las Hilamas	404.04
3082	(Pro) Fracciones del Guaje	327.60
3083	(Pro) Ote. Monte Cristo	470.00



		2
3097	Chapalita Sur	1,048.32
3099	Privada 21 de Marzo	1,037.92
3101	Pro vivienda Obrera	1,070.16
4001	Betania	794.98
4002	Campo Verde	851.76
4003	La Lucita	738.19
4004	El Recuerdo	382.20
4005	Artículo Cuarto Constitucional	382.20
4006	Periodistas Mexicanos (J. López)	687.96
4013	Portones de San Jacinto	502.32
4016	Valle de los Milagros	393.12
4018	Loma de la Cañada II	374.56
4019	Loma de la Cañada I	374.56
5001	Balcones de la Joya	758.94
5002	Centro Familiar La Piedad	758.94
5003	Centro Famillar Soledad	758.94
5004	Paseos de la Joya	758.94
5005	Joyas de la Loma	742,56
5006	La Joya (Ejido)	613.70
5007	Colina de la Hacienda	758.94
5008	Saudillo de la Joya	613.70
5009	Villas de la Joya	613.70
5010	Valle de la Joya	613.70
5011	Lomas de San José de la Joya	613.70
5012	Real de la Joya	613.70
5013	Rizos del Saucillo I y II	613.70
5014	Ermita I y II	758.94
5017	El Renacimiento (Mi Esperanza)	758. 9 4



5018	Sinarquista	758.94
5021	Camino a San Juan I	613.70
5023	Cruz de la Soledad	624.62
5024	Montaña del Sol	758.94
5025 ·	Rincón de la Joya	613.70
5026	Frutal de la Hacienda I	758.94
5027	Frutal de la Hacienda II	624.62
5028	Ejido de San José de la Joya	595.14
5033	Valle Imperial I	374.56
5036	Presa de la Joya	436.80
5037	Mineral de la Joya	511.06
5038	El Yacimiento	567,84
5048	Valle de San Pedro de la Joya I	738.19
5050	Frutal de la Hacienda HI	624.62
5051	Nueva Ermita	567.84
5052	Cerrito de la Joya	613.70
5053	Valle de San Pedro de la Joya II	758.94
5058	Horizonte Azul	546.00
5059	Estancia de la Joya	613.70
5060	Loma de Contreras	546.00
5061	Valle de San Pedro de la Joya III	567.84
5064	Siglo XXI	595.14
6004	San Antonio	1,070.16
6005	Industrial (Hab.)	1,070.16
6006	España	1,070.16
6007	San Juan Bosco (Vista Hermosa)	1,070.16
6009	Piletas I y II	1,070.16
6010	Linda Vista	1,070.16



6012	Lomas de la Trinidad	1,070.16
6021	Rancho la Florida	1,070.16
6022	San José Obrero	1,070.16
6029	Piletas III	1,070.16
6039	. Piletas IV	. 1,037.40 .
6070	(Pro) Fracciones del Rosario	709.80
6072	Villas Santa Fe	601.91
6077	(Pro) Cerro Gordo	601.91
6085	(Pro) Fraccionamiento de San José de las Piletas	404.04
6086	Puerta Horizonte	567.84
6087	(Pro) Fracción la Patiña	414.96
6088	San Juan Bosco III	1,037.40
6095	Lomas de Vista Hermosa II	1,070.16
5098	Multifamiliar Granada	1,070.16
7001	El Coecillo (Al norte de Héroes de la Independencia)	1,070.16
7003	Killlan II	1,070.16
7007	El Duraznal	1,070.16
7008	Peñitas	1,070.16
7009	La Margarita	1,070.16
7010	Casa Blanca	1,070.16
7011	Héroes de Chapultepec	1,070.16
7013	Rineón de la Florida	1,070.16
7014	Michoacán	1,070.16
7015	La Brisa	1,070.16
7015	San Agustín	1,070.16
7017	El Retiro	1,070.16
7018	Hidalgo	1,070.16
7021	Popular Anaya	1,070.16



7023	El Cortijo	1,070.16
7025	Providencia	1,070.16
7026	Presidentes de México	1,070.16
7027	San Manuel	1,070.16
7028	La Candelaria	1,070.16
7029	Nueva Candelaria	1,070.16
7030	Linares	1,070.16
7033	Los Pinitos	1,070.16
7037	Santa Fe	1,070.16
7038	La Mora (Cruz de Cantera)	1,070.16
7039	San Antonio del Alambrado	1;070.16
7040	Palomares	1,070.16
7042	(Pro) Nte. San Antonio del Alambrado	567.84
7044	El Trianon	1,070,16
7050	Panteón Jardines de León	660.66
7052	El Lucero	1,070.16
7060	Ford del Campestre	1,070.16
7062	Deportiva Coecillo	1,037.40
7067	El Sauzalito	1,070.16
7075	(Pro) Sur Fracciones de los Gómez	709.80
7082	El Lucero II	1,070.16
7083	El Lucero IV	1,070.16
80.06	Ribera de la Presa Country	944.58
8007	El Palote	1,048.32
8008	Granjas del Rosario	1,070.16
8010	La Norla	454.27
8012	El Castillo	819.00
8013	La Lagunita	819.00



8014	Nuevo León	819.00
8016	Privada Echeveste	1,037.40
8017	San Nicolás del Palote	819.00
8018	El Pochote	797.16
8019	Valle de los Castillos	786,24
8022	El Parador	797.16
8024	San Javier	906.36
8026	La Herradura	906.36
8027	Rivera de la Presa	1,015,56
8030	Valle Hermoso II, III y IV	1,015.56
8031	Valle Hermoso I y V	1,015.56
8032	Santa Cecilia	1,015.56
8033	Santa Cecilla II	758:94
8034	Las Tiritas IV	687.96
8035	San Pedřito de Echeveste	709.80
8036	Ļa India	764.40
8037	Cañón de la India	764.40
8038	Las Tiritas I	819.00
8039	El Potrero	819.00
8040	Lomas de Guadalupe	613.70
8043	Canteritas de Echeveste	928.20
8044	La Norteña	808.08
8045	San Isidro Labrador	794.98
8046	Balcones Tulipanes	808.08
8047	Ribera de los Castillos	595.14
8048	San Isidro Azteca	794.98
8049	Arboledas de los Castillos I	808.08
8050	Lomas de los Castillos	715.26



8052	San Nicolás del Palote - Pradera B	808.08
8053	Arboledas de los Castillos II	808.08
8054	El Cuarenteño	808.08
8055	Los Castillos	808.08
8056	Real del Castillo	794.98
8059	Maya	819.00
8063	Castillos Viejos	595.14
8070	(Pro) Fracciones de Echeveste	489.22
8072	San Nicolás del Palote II	819.00
8074	(Pro) poniente de Valle Hermoso	283.92
8076	Paso Río de los Castillos	454.27
8077	Adquirientes de Ibarrilla	613.70
8082	(Pro) Nte. Echeveste	404.04
8083	(Pro) Nte. la Noria	218.40
8085	Valle de León - El Vivero zona Sardaneta	687.96
8085	Valle de León - El Vivero	1,349.92
8087	(Pro) Ote. Santa Cecilia	687.96
8089	El Pedregal (Solidaridad Leonesa)	80.808
8092	(Pro) Pte. Valle de los Castillos	687.96
8094	(Pro) Rústico Norteña	218.40
8096	Los Arrayanes II	687.96
8097	(Pro) Pte. El Castillo	196.56
8110	Arrayanes, primera sección	584.22
8112	San Jorge (Los Castillos)	772,04
8125	Los Castores	1,070.16
8129	(Pro) Granja Stover	218.40
8132	El Tecotan	584.22
8141	Paseos de la Presa	218.40



8142	Vistaero	294.84
8144	Parque del Castillo	808.08
8150	Tajo de la Presa	742.56
8151	Fanega de la Nopalera	556.92
8154	Las Tiritas III	775.32
8155	Ampliación el Pochote	797.16
8156	Santa Cecilla III	1,015.56
8157	Real del Castillo II	794.98
9001	San José del Consuelo	1,070.16
9003	Santa Rosa de Lima	1,070.16
9004	San José del Consuelo II	1,070.16
9008	Palenque de Ibarrilla	613.70
9009	San Pablo	955.50
9013	Valle de San Bernardo	955.50
9014	Arboledas de Señora	1,070.16
9015	Ibarrilla	738.19
9016	El Valladito	808.08
9017	Unión Comunitaria de León	982.80
9019	Las Presitas I	772:04
9020	Presitas del Consuelo	772.04
9021	Lomas de las Presitas	772.04
9022	La Selva II	772.04
9023	Laureles de la Selva	772.04
9024	Jardines de Maravillas	772.04
9025	Mesitas del Consuelo	489.22
9032	Unión Comunitaria los Laureles	772.04
9036	Revolución	1,015.56
9043	El Penitente I y II sección	491.40



9045	Valle del Consuelo	595.14
9046	11 de Junio	595.14
9047	Las Presitas II	772.04
9052	8 de Marzo	595.14
9059	Antenas de Arriba	687.96
9067	Brisas del Vergel	624.62
9068	La Nopalera	595.14
9069	El Consuelo VIII sección	502.32
9070	(Pro) Pte. Valle de las Torres	687.96
9071	El Vivero	496.86
9072	(Pro) Sur de San José del Consuelo	715.26
9074	(Pro) Sur los Naranjos	476.11
9075	(Pro) Pte. Brisas del Lago	687.96
9076	(Pro) Fracciones de San José del Consuelo	687.96
9077	(Pro) Nte. San Bernardo	294.84
9078	(Pro) San Pablo	677.04
9079	Ermitas de Ibarrilla (antes Ex Hacienda Ibarrilla)	489.22
9080	(Pro) Fracciones de Ibarrilla	258.80
9081	(Pro) Sur Santa Rosa de Lima	758.94
9082	Rivera del Carmen	491.40
9083	(Pro) Pte. Unidad Deportiva II	655.20
9084	(Pro) Ote. Valle de las Torres	687.96
9085	San Nicolás de los Reyes	595.14
9087	Cerrito de las Flores	478.30
9088	Ampliación Mesitas del Consuelo II	478.30
9090	(Pro) Pte. San Pablo I	677.04
9091	(Pro) Pte. San Pablo II	677.04
9093	(Pro) Sur Alàmeda Diamante	687.96



9094	Escondida de la Selva	327.60
90.95	Valle del Consuelo II	595.14
9098	Lomas de la Selva	398.58
9101	(Pro) Sur Arboledas de la Luz	677.04
9109	Huertas de Medina I	595.14
9110	Huertas de Medina II	595.14
9111	Hacienda de Ibarrilla II	595.14
9113	Real de San Antonio	454:27
9115	(Pro) al sur Residencial Victoria	1,070.16
9124	Arboledas de la Selva	327.60
9126	Jardines de Maravillas, segunda sección	742.56
9132	Ampliación Jardines de Maravillas	491.40
9139	Haciendas de Ibarrilla I	595.14
9140	Santa Cruz II	327.60
9141	Ampliación Valle de San Bernardo	9.55.50
9146	Rivera del Carmen II	486.72
9148	Santa Cruz I	294.84
9149	Plaza abastos Hilario Medina	758:94
10001	San Pedro de los Hernández	1,070.16
10006	Barrio de Guadalupe	1,070.16
10008	San Felipe de Jesús	1,070.16
10012	Eyupol	1,004.64
10013	León I	1,015.56
10014	Ciudad Deportiva Fernández Martínez	633.36
10016	Constituyentes de Guanajuato	738.19
10017	Club Loyola	772.04
10018	Unión y Esfuerzo Popular	955.50
10020	Ampliación León I	971.88



		140
10026	Las Rosas	1,070.16
10027	Popular la Luz	1,070.16
10028	La Haciendita	1,070.16
10031	La Pirámide	1,037.40
10033	Rinconada de San Pedro	1,070.16
10042	Pueblo Nuevo	1,070.16
10043	Conjunto habitacional San Miguel Rústico	687.96
10044	Valle de San Pedro	965.33
10046	Popular Inca	1,070,16
10048	Fracciones San Pedro	764.40
10049	Arboledas de San Pedro	922.74
10070	(Pro) San Miguel de Rentería	491.40
10071	Deportivo Flexi	573.30
10072	(Pro) Nte. San Pedro de los Hernández	647.56
10074	Fracciones de San Cayetano de Medina	419.33
10079	Privada Gamiño	1,037.40
10080	Privada del Caudillo	1,037.40
10081	(Pro) Sur Hacienda San Miguel	622.44
11003	Ampliación San Francisco	794.98
11007	Nuevo San Nicolás	567.84
11010	Villas del Rocío	613.70
11011	San Francisco	868.14
11015	Brisas de San Francisco	613.70
11017	Valle de la Luz	786.24
11021	Mar sol II	595.14
11022	Villas del Campo II	613.70
11023	Mar sol I	613.70
11024	Sangre de Cristo	709.80



11025	Misael Núñez (Bosques)	764.40
11026	Piedra Azul I	613.70
11027	Piedra Azul II	613.70
11036	San José de los Tanques	595,14
11037	El Rotario	573.30
11059	Lucero de San Nicolás	595.14
11061	Ampliación San Francisco II	786.24
11071	Valle de la Luz II	786.24
11074	(Pro) Sur Club Hípico	764.40
11075	(Pro) Fracciones del Alto	567.84
11076	(Pro) Fracciones de San Juan de Otates Sur	1 305.76
11077	(Pro) Norte Villas de Nuestra Señora de La Luz	300.30
11081	Brisas de San Francisco II	613.70
11086	(Pro) Fracciones de Sangre de Cristo	476.11
11094	Río Grande	420.00
11095	San Juan	660.00
12001	Cerrito de Jerez	1,037.40
12003	Libertad	950:04
12004	Campestre Nuevo Jerez	950.04
12005	Diez de Mayo	950.04
12007	Las Torres	911.82
12008	Unión Obrera	911.82
12009	Valle de San José	933.66
12010	Villas de León	933:66
12011	San José el Alto	933.66
12012	Balcones de Jerez	933.66
12013	Valle de Jerez	933.66
12014	Lomas de Jerez	933.66



12015	La Esperanza de Jerez	933.66
12016	Popular Polanco	933.66
12017	Arboleda del Refugio	933.66
12018	Arboleda San Hilarión	933.66
12019	Arboleda San José	933.66
12021	Campestre de Jerez	933.66
12022	Refugio de San José	933,66
12023	Popular Guadalajara	933.66
12026	María de la Luz	933.66
12029	La Gloria	933.66
12031	San Juan Bautista	933.66
12034	La Raza	819.00
12035	Ladera de Jerez	908.54
12042	Xoconostle	851.76
12048	Jesús María	971.88
12061	El Suspiro	933.66
12063	Deportiva 10 de Mayo	311,22
12068	Jalisco	556.92
12070	(Pro) Nte. Cerrito de Jerez	316.68
12074	(Pro) Sur Loma Hermosa	687.96
12075	(Pro) Ote. Villas Santa Julia	677.04
12077	(Pro) Fracciones de San Juan Bautista	327.60
12081	(Pró) Nte. Refugio de San José	283.92
12083	(Pro) Sur de San José del Alto	316.68
13001	El Mirador Oriental	1,070.16
13002	Oriental	1,070.16
13004	San Isidro de Jerez	1,070.16
13006	Oriental Anaya	1,070.16



13013	María Dolores	1,070.16
13014	Jesús de Nazareth	1,004.64
13017	El Guajito	666.12
13031	Fracción del Granjeno	965.33
13035	Privada las Resas	819.00
13046	Privada Historiadores	928.20
13070	(Pro) El Tíacuache Sur	613.70
13071	(Pro) El Tlacuache Norte	624.62
13072	(Pro) Fraccionés de Jerez	311.22
13073	(Pro) Nte. San Isidro	1,070.16
13075	(Pro) Sur el Granjeno	622.44
13076	(Pro) Sur la Moreña	436.80
14001	Santa María de Cementos	922.74
14002	Los Pinos	1,004.64
14007	Cementos	971.01
14011	Fracciones de los Arcos	644.28
14021	Praderas del Sol	687.96
15001	Medina	794.98
15002	Lomas de Medina	794.98
15003	El Peñón	794.98
15005	La Capilla I/II	398.58
15006	Maravillaş II	851.76
15007	Cañada de Alfaro '	851.76
15008	Maravillas	851.76
15009	Maravillas, III	851.76
15010	Angeles y Medina	687.96
15014	El Carmen	681.41
15018	Nuevo Amanecer	764.40



15019	El Carmen (C.T.M.)	624.62
15020	Desarrollo el Potrero	613.70
15022	San José del Potrero	786.24
15024	Paraíso Réal	624.62
15025	San Nicolás de los González	624.62
15026	La Esperanza de Alfaro	624.62
15029	Cristo Rey I	624.62
15031	Villas del Campo I	624.62
15032	Cuestas del Rocío	511.06
15033	Santa Magdalena	511.06
15041	Rivera de San Bernardo	511.06
15042	Haciendas de Guadalupe	511.06
15050	Gran Paraíso	819.00
15052	El Vergel (Comunidad)	567.84
15064	Valles de México	511.06
15066	Ampliación Nuevo Amanecer	794.98
15067	Valle del Carmen	511.06
15069	Ampliación el Carmen (C.T.M.)	624.62
15070	(Pro) Fracciones de Mesa Medina	238.06
15072	Fracciones de Cañada de Alfaro	436.80
15073	(Pro) Fracciones Jesús María	567.84
15090	La Tinaja	607.36
15092	Flor.del Valle	490.00
16003	Ladrilleras del Refugió	349.44
17003	San Carlos Aeropuerto	478.30
17004	Granjas San Carlos	414.96
17006	Arboledas del Campo I	567.84
17007	Universidad Tecnológica	363.64



17008	San Carlos la Roncha	738.19
17011	Valle de San Carlos	360.36
17015	Arboledas del Campo II	567.84
17020	Valle Azul	420.42
17025	Valle de las Aves	421.20
17026	Valle de las Flores	420.00
21002	Arboledas de los López I	371.28
21003	Arboledas de los López II	489.22
21006	Nuevo San Carlos	387.66
21008	Real de los Cipreses	327.60
21075	Los López	687.96
22006	Maguro A.C.	343.98
22017	Santa Ana A.C.	414.96
22018	San José del Durán II	316.68
22029	San José de los Durán (El Maguro)	316.68
22038	San José de los Montes	354.90
22043	Los Valtierra	273.00
23002	La Esmeralda	420.42
23005	Rústico San Pedro	420.42
23007	San Isidro de las Colonias	420.42
23008	Latinoamericana	420.42
24002	Loma del Laurel	227.14

Zona habitacional residencial campestre

Se ubica generalmente en zonas de población de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Cuenta con servicios municipales completos y amplias áreas verdes.

Sector	Colonia'	Valor
6034	Granjas el Palote	819.00



11001	Brisas del Campo	873.60
11004	Brisas del Campo II	1,135.68
11005	El Cid	1,135.68
11006	Loma Verde	895.44
15012	Residencial San Carlos	1,856.40
15013	El Carmen Residencial	1,583.40
15015	Club Hípico	1,583.40
15016	Pedregal del Carmen	2,315.04
15017	Portones del Carmen	1,528.80
15034	Pedregal San Carlos	1,878.24
17001	Encanto	551.46
17005	La Herradura (Campestre)	819.00
21004	Santa Gertrudis	700.00
21007	El Álamo	748.02
21009	Residencial Campestre San José	939,12
21019	El Trébol	895.44
22047	Condominio Habitacional la Paz	551.4 6
23014	Valle Escondido	589.68
25007	Las Cuatro Estaciones	808.08
25015	Terralta	681.41

Zona habitacional campestre rústico

Se ubica generalmente en zonas de población de densidad baja, con edificaciones de varios tipos. Dispone de servicios municipales y equipamiento urbano de manera parcial o total y áreas verdes.

Sector	Colonia	Valor
8121	Villas Vistaero	190.01
15004	Alfaro	477.20



16001	La Laborcita	589,68
18001	Duarte	616.98
18002	Primavera	205.30
19001	Valle de Aránzazu	327.60
19003	Los Cipreses	464.10
19005	Lomas de Comanjilla	502.32
19006	Loza de los Padres	398.58
19008	Los Jacales Norte	270.00
19009	Campestre San José	362.54
19071	(Pro) Fracciones de los Sauces de Arriba	150.00
19072	(Pro) Sur los Jacales	120.12
21001	Los Jacales	305.76
21005	Lomas de los Sauces	193.28
21010	Montebello	567.84
21012	Los Sauces	615.98
21013	Granjas Económicas los Sauces	260.00
21016	Granjas läs Palomas	327.60
21018	San José del Clavel	273.00
21020	Granjas los Sauces	218.40
21027	San Isidro de los Sauces	397.49
21071	(Pro) Pte. de Autopista (Camino Real a Aeropuerto)	414.96
22001	Lomas del Paraíso	210.00
22002	Sauces del Bosque	251.16
22003	Campestre la Luz	196.56
22011	La Sandía	611.52
22020	Caja Popular San Nicolás	240.24
22027	Los Tepetates	283.92
22039	Hacienda la Huaracha	386.57



22046	Hacienda de los Morales	477.20
22048	Valle de Santa Rita	363.42
23001	Santa Rosa Plan de Ayala	616.98
23011	San Antonio del Monte (Malagaria)	283.92
23017	San Judas	- 333.06
24003	Puerta del Cerro	295.93
24004	Cortijós de la Gloria	260.99
25008	Ex Hacienda Arriba	102.65
26008	Los Encinos	477.20
27001	Las Coloradas	327.60
27002	Nuevo Valle de Moreno	491.40

Zona de asentamiento irregular

Tiene como característica común la irregularidad de la tenencia de la tierra y la falta de servicios. La vivienda se encuentra por debajo de los estándares mínimos de bienestar. Estas viviendas se localizan en el perímetro del área urbana. Infraestructura: Regularmente al ser asentamiento de carácter progresivo puede llegar a carecer de uno o más servicios.

Sector	Colonia	Valor
5070	(Pro) Nte. las Joyas	206.39
5071	(Pro) Sur las Joyas	141.96
5072	(Pro) Pte. las Joyas	129.95
8098	(Pro) Pte. Ibarrilla	163.80
8099	Parque Metropolitano	158.34
9031	Los Naranjos	198.74
14076	Planta de Tratamiento	124.49
15074	(Pro) Fracciones de San Nicolás de los González	198.74
15075	(Pro) Fracciones de San Juan de Otates Norte	159.43
16070	(Pro) Fracciones de la Laborcita	170.35



17070	(Pro) Fracciones de los Aguirre	240.24
17071	(Pro) Fracciones de San Carlos	240.24
21026	Lomas del Suspiro (La Trilla)	238.06
21070	(Pro) Sur las Palomas	238.06
21071	(Pro) Pte. de Autopista	136.50
21073	(Pro) Sur San Carlos	124.49
21075	Los López	141.96

Zona industrial

Se llama así a la destinada a actividades fabriles mediante la transformación o maquila de blenes y en ocasiones, al almacenamiento de insumos y productos.

Sector	Colonia	Valor
2048	İndustrial fa Trinidad	677.04
2049	Industrial Juárez	1,638.00
2071	(Pro) Sur San Sebastián	470.00
2075	(Pro) Los Propios y Solares	567.84
3028	Industrial Santa Crocce	1,583.40
3047	Industrial San Crispín	1,179.36
3056	Planta de Pernex	500.14
30.57	Industrial Pampiona	1,304.94
3058	Industrial San Jorge	1,015.56
3064	Centro Bodeguero Robles	1,223.04
3084	(Pro) Arroyo Hondo	762.84
3085	(Pro) Ote. Pemex	431.34
4017	Parque Industrial Colinas de León	477.20
6046	Desarrollo Baleares	1,022.11
7046	Industrial Hidalgo	1,283.10
7055	Centro Bodeguero las Trojes	2,260.44
8015	El Peluchan	1,419.60



8020	Tablas de la Virgen	1,419.60
8073	(Pro) Pte. Hacienda Echeveste	382.20
8075	(Pro) Fracciones del Palote	491.40
8126	(Pro) Nte. Fracciones de los Gómez	491.40
9010	Industrial del Norte	1,255.80
10005	Industrial Julián de Obregón	2,020.20
10011	Granjas Ceres	1,070.16
10029	Flecha Amarilla	1,419.60
10050	La Pechuga	1,249.25
10053	Portones de Hierro	1,070.16
10069	Fracciones del Crespo	762.22
10073	(Pro) Nte. Tec. de León	622.44
11002	Industrial la Capilla	1,040.00
11013	Industrial las Cruces	933.66
11032	Industrial Brisas del Campo	851.76
11040	Polígono Industrial Milenio	2,260.44
11042	Industrial Santa Julia	1,042:86
11072	(Pro) Fracciones de Santa Julia	436.80
11078	(Pro) Fracciones de Purísima de Jerez	454.27
12002	Industrial Delta	2,260.44
14003	Ciuda'd Industrial Santa Lucía	740.38
14005	Condominio Industrial León	1,070.16
14006	Santa Lucía (Parque Ecológico)	950.00
14009	Parque Industrial Ecológico de León (Piel)	993.72
14010	Industrial la Pompa	933.66
14012	Fraccionamiento Industrial Génesis	1,179.36
14016	Centro de Prevención Social	397.49
14018	Ciudad Industrial, tercera etapa	589.68



14019	Parque Industrial Stiva	1,113.84
14070	(Pro) Ote. la Rescrva	359.27
14071	Planta de Cementos	436.80
140.72	(Pro) Fracciones de Hacienda la Pompa	359.27
14073	(Pro) Sur Cementos	359.27
14074	(Pro) El Mastranzo	359.27
14075	(Pro) Fideicomiso Ciudad Industrial	436.80
14077	(Pro) Fracciones de Santa Lucía	359.27
22051	Parque Industrial León-Bajío	486.72
23019	Parque Industrial San Pedro	485.72
24032	Polígono Industrial Bicentenario	630.00

Valor Mínimo		
Sector	Colonia	Valor
4007	Reserva territorial	77.53
4008	Barranca de Venaderos	77.53
4015	Refleno sanitario	77.53
8086	Zoológico	77.53
8091	(Pro) Nte. los Castillos	77.53
23013	Estancia de Vaqueros	77.53

En los casos que existan colonias o centros comerciales no contemplados o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019, se fijará el valor de éstos a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A.1.) Valores unitarios por tramo de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, de acuerdo a la delimitación señalada en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento:



Vialidad	Tramos	Valor
10 de Mayo	Pino Suárez a Venustiano Carranza	1,799.62
13 de Septiembre	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	2,024.57
13 de Septiembre	Pedro Moreno a Boulevard Adolfo López Mateos	1,619.44
15 de Septiembre	5 de Febrero a Francisco I. Madero	1,754.84
16 de Septiembre	Boulevard Adolfo López Mateos a salida a los Gómez	2,699.42
16 de Septiembre	Avenida salida a los Gómez a Aquiles Serdán	1,856.40
16 de Septiembre	Aquilles Serdán a 20 de Enero	1,912.09
16 de Septiembre	20 de Enero a Hidalgo	2,474.47
20 de Enero	16 de Septiembre a Constancia	2,699.42
20 de Enero	Constancia a Ignacio Rayón	1,968.88
20 de Enero	Ignacio Rayón a Lerdo de Tejada	2,024.57
20 de Enero	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	2,227,68
20 de Enero	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	3,261.80
20 de Enero	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	5,962.32
20 de Enero	Álvaro Obregón a Josefa Ortiz de Domínguez	7,874.41
20 de Enero	Josefa Ortiz de Domínguez a Belisário Domínguez	7,986.89
27 de Septiembre	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	2,340.16
27 de Septiembre	Melchor Ocampo a Julián de Obregón	2,024.57
27 de Septiembre	Julián de Obregón a Cuauntémoc	2,081.35
27 de Septiembre	Cuauhtémoc a Allende -	2,586.95
27 de Septiembre	Allende a Calvario	2,081.35
27 de Septiembre	Calvario a 16 de Septiembre	1,687.14
5 de Febrero	Pino Suárez a Emiliano Zapata	7,603.60
5 de Fébrero	Emiliano Zapata a Independencia	4,218.40



5 de Febrero	Independencia a Ignaçio Altamirano	3,261.80
5 de Febrero	Ignacio Altamirano a 15 de Septiembre	2,586.95
5 de Febrero	15 de Septiembre a Doctor Hernández Álvarez	2,249.52
5 de Febrero	Doctor Hernández Álvarez a cálle Londres	2,137.04
5 de Mayo	Plaza Principal a Álvaro Obřegón	11,923.55
5 de Mayo	Álvaro Obregón a Boulevard Adolfo López Mateos	10,348.68
5 de Mayo	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	4,049.14
5 de Mayo	Melchor Ocampo a Lerdo de Tejada	2,699.42
5 de Mayo	Lerdo de Tejada a Ignacio Rayón	2,249.52
5 de Mayo	Ignacio Rayón a Malecón del Río de los Gómez	1,856.40
Acceso Norte (Mariano Escobedo)	Zona de Carro Verde	3,486.76
Acceso Nuevo (Chuparrosa)	Zona de Carro Verde	3,486.76
Acceso Oriente (Independencia)	Zona de Carro Verde	3,486.76
Acceso Poniente (Emiliano Zapata)	Zona de Carro Verde	3,486.76
Alhóndiga	Boulevard Antonio Madrazo Gutiérrez a 8. Antonio de Silva	1,799.62
Álvaro Obregón	Florencio Antillón a Gardenia	2,924.38
Álvaro Obregón	Gardenia a Miguel Alemán	2,981.16
Álvaro Obregón	Miguel Alemán a Práxedis Guerrero	4,274.09
Álvaro Obregón	Práxedis Guerrero a Aquiles Serdán	4,319.95
Álvaro Obregón	Aquiles Serdán a 20 de Enero	5,207.75
Álvaro Obregón	'20 de Enero a P. García	7,030.30
Álvaro Obregón	P. García a Hidalgo	7,087.08
Álvaro Obregón	Hidalgo a 5 de Mayo	9,477.47
Apaseo	Purísima a Valverde y Téllez	1,890.25



Apaseo	Valverde y Téllez a San Juan de los Lagos	1,912.09
Apolo	Yuridía a Valencia	1,890.25
Apolo	Valencia a Calzada de Guadalupe	1,912.09
Apolo	Calzada Guadalupe a Boulevard Adolfo López Mateos	2,047.50
Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez a Álvaro Obregón	8,661.74
Aquiles Serdán	Álvaro Obregón a Boulevard Adolfo López Mateos	4,836.47
Aquiles Serdán	Boulevard Adolfo López Mateos a Melchor Ocampo	3,149.33
Aquiles Serdán	Melchor Ocampo a Lerdo de Tejada	2,249.52
Aquiles Serdán	Lerdo de Tejada a Cuauhtémoc	2,238.60
Aquiles Serdán	Cuauhtémoc a Ignacio Rayón	2,215.67
Aquiles Serdán	Ignacio Rayón a Constancia	2,193.83
Aquiles Serdán	Constancia a 16 de Septiembre	1,935.02
Aristóteles	Boulevard San Juan Bosco a Solares	1,406.50
Aristóteles	Solares a Sócrates	1,349.71
Arturo Soto Rangel	Boulevard Mariano Escobedo a Avenida de las Exposiciones	1,349.71
Boulevard Arturo Soto Rangel	Avenida de las Exposiciones a calle Pedregal Santa Ana	1,552.82
Aurelio Luis Gallardo	Purísima a Julián de Obregón	2,508.32
Aurelio Luis Gallardo	Julián de Obregón a Apolo	1,574.66
Avenida 21 de Marzo	Boulevard San Juan Bosco a callè Colmenar	1,935.02
Avenida 21 de Marzo	Avenida Colmenar a Boulevard Mariano Escobedo	1,968.88
Avenida Alfredo Valadez	Mar Mediterráneo a San Pedro	1,912.09
Avenida Alfredo Valadez	San Pedro a Chopo	1,687.14
Avenida Alfredo Valadez	Chopo a Paseo de las Liebres	1,642.37
Avenida Alud	Salida a los Gómez a Loreto	1,935.02
Avenida Alud	Loreto a Boulevard Adolfo Lopez Mateos	2,586.95
Avenida Alud	Boulevard , Adolfo López Mateos a Circunvalación Oriente	4,049.14



Avenida Alud	Circunvalación Oriente a Paseo del Moral	3,982.52
Avenida C.C. los Paraísos	Paseo de los Insurgentes a los Paraísos	4,555.82
Avenida C.C. los Paraísos	Los Paraísos a Manuel Vázquez	3,543.54
Avenida C.C. los Paraísos	Manuel Vázquez a Efrén Hernández	2,868.68
Avenida Central	Avenida Juárez a Turquesa	2,193.83
Avenida Central	Turquesa a Arkansas	1,631.45
Avenida Central	Arkansas a Boulevard Juan José Torres Landa	1,349.71
Avenida Cerro Gordo (Campestre)	Boulevard Manuel J. Clouthier a Boulevard Casa de Piedra	10,416.59
(Campestre)	Boulevard Casa de Piedra a López Sanabria	7,874.41
Avenida Cerro Gordo (Campestre)	López Sanabria a Eugenio Garza Sada	6,187.27
Avenida Chapultepec	Cuauhtémoc a Boulevard Adolfo López Mateos	2,406.77
Avenida Chapultepec	Boulevard Adolfo López Mateos a Aurelio Luis Gallardo	2,474.47
Avenida Circunvalación Pte.	Boulevard Paseo de los Insurgentes a Boulevard Paseo del Moral	3,036.85
Avenida Circunvalación Ote.	Boulevard Paseo del Moral a Manantial	3,543.54
Avenida Circunvalación Ote.	Manantial a avenida Alud	3,599.23
Avenida Ciudad Asis	Boulevard Adolfo López Mateos a Circuito el Cid	1,631.45
Avenida Ciudad Asís	Circuito el Cid a avenida Olímpica	1,473.11
Avenida Cludád Asís	Avenida Olímpica a Valle de Santa Mónica	1,417.42
Àvenida Ciudad Asís	Valle de Santa Mónica a Límite Norte de la colonia el Rotario	910.73
Avenida de las Amazonas	Boulevard Hidalgo a Cuenca Florida (Oriente)	1,462.19
Avenida de las Amazonas	Boulevard Hidálgo a Cuenca Florida (Poniente)	1,237.24
Avenida de las Exposiciones	Boulevard Comisión Federal de Electricidad a Boulevard Mariano Escobedo	1,530.00



Avenida de las Exposiciones	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Arturo Soto Rangel	1,530.00
Avenida el Rosario	Plaza San Francisco a Santa Virtudes	1,912.09
Avenida Francia	Doctor Pablo del Río a Inglaterra	3,036.85
Avenida Francia	Inglaterra a Purísima	3,093.64
Avenida Fray Daniel Mireles	Boulevard Hilario Medina a Alfalfa	1,743.92
Avenida Fray Daniel Mireles	Alfalfa a Arroyo del Ejido	1,349.71
Avenida Fray Daniel Mireles	Arroyo del Ejido a Tierra Prometida	1,372.64
Avenida Fray Daniel Mireles	Tlerra Prometida a Arroyo de Alfaro	1,406.50
Avenida Guanajuato Pte.	Paseo de los Insurgentes a Paseo del Moral	3,374.28
Avenida Guanajuato Pte.	Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos Norte	3,599.23
Boulevard Guanajuato	Boulevard Hidalgo a Arroyo del Muerto	2,406.77
Boulevard Guanajuato	Arroyo del Muerto a Boulevard Antonio Madrazo	1,665.30
Boulevard Guanajuato	Chinchonal a Boulevard Hilario Medina	1,912.09
Avenida Guanajuato Ote.	Boulevard Hilario Medina a Márquez	1,935.02
Avenida Guanajuato Ote.	Márquez a Boulevard Vasco de Quiroga	1,799.62
Avenida Guanajuato Ote.	Boulevard Vasco de Quiroga a Enrique Gómez Guerra	1,822.55
Avenida Guanajuato Ote.	Enrique Gómez Guerra a avenida Rodolfo Pádilla Padilla	1,237.24
Avenida Guanajuato Ote.	Rodolfo Padilla Padilla a Boulevard Francisco Villa	1,012.28
Boulevard Guanajuató	Mario «Capi» Ayala a Jardín de Turia	1,462.19
Avenida Guatemala	Avenida San Juan de los Lagos a Boulevard Campeche	1,912.09
Avenida Guty Cárdenas	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	1,754.64
Avenida Guty Cárdenas	Boulevard Francisco González Bocanegra a Río Lerma	1,394.48
Avenida Guty Cárdenas	Río Lerma a Río Usumacinta	1,349.71
Avenida Guty Cárdenas	Río Usumacinta a Boulevard Juan José Torres Landa	1,406.50
Avenida Honduras	Avenida San Juan de los Lagos a Yucatán	1,912.09



Avenida José María Cruz	Boulevard Juan Alonso de Torres a avenida	1
	Auto Transportistas Auto Transportistas a Alonso Sánchez	2,047.50
Avenida José María Cruz	Madariaga Madariaga	1,349.71
Avenida la Merced	Boulevard Timoteo Lozano a Boulevard Juan José Torres Landa	1,237.24
Avenida la Merced	Boulevard Juan José Torres Landa a la Piscina	1,754.84
Avenida la Merced	La Piscina a Leandro Valle	1,518.97
Avenida la Piscina	Boulevard Mariano Escobedo a calle Malinche	1,799.62
Avenida la Piscina	La Malinche a avenida la Merced	1,687.14
Avenida León Sur	Boulevard Paseo de los Insurgentes a avenida Paseo C. Comercial	2,733.28
Avenida León Norte	Boulevard Paseo de los Insurgentes a avenida Guanajuato	3,599.23
Avenida León Norte	Avenida Guanajuato a Boulevard Juan Alonso de Torres	3,936.66
Avenida Manuel de Austri	Arroyo de Marichés a Ajusco	1,878.24
Avenida Manuel de Austri	Ajusco a Burgos	1,901.17
Avenida Manuel de Austri	Burgos a Boulevard San Juan Bosco	1,912.09
Avenida Manuel de Austrl	Boulevard San Juan Bosco a Boulevard Campeche	1,901.17
Avenida Manuel de Austri	Boulevard Campeche a Coahuila	1,878.24
Avenida Metales de Echeveste	Boulevard H. Bustos a Boulevard Hidalgo	1,574.66
Avenida México	Inglaterra a Purisima	3,036.85
Avenida México	Paseo de:los Insurgentes a Inglaterra	3,036.85
Avenida Miguel Alemán	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	7,480.20
Avenida Miguel Alemán 💎 🧓	Álvaro Obregón a Leona Vicario	9,674.03
Avenida Miguel Alemán	Leona Vicario a Belisario Domínguez	9,729.72
Avenida Miguel Alemán	Belisario Domínguez a Reforma	9,674.03
Avenida Miguel Alemán	Reforma a Constitución	7,603.60
Avenida Miguel Alemán	Constitución a Leandro Valle	6,637.18
Avenida Miguel Alemán	Leandro Valle a Boulévard Mariano Escobedo Poniente	4,927.10



Avenida Miguel Alemán	Boulevard Mariano Escobedo Poniente a Justo Sierra	3,656.02
Avenída Miguel Alemán	Justo Sierra a Juárez	3,599.23
Avenida Miguel Alemán	Juárez a Monumento a la Madre	3,374.28
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de los Insurgentes a Mar Mediterráneo	1,901.17
Miguel de Cervantés Saavedra	Mar Mediterráneo a Arroyo de los Mariches	1,878.24
Miguel de Cervantes Saavedra	Arroyo de Mariches a Ajusco	1,901.17
Miguel de Cervantes Saavedra	Ajusco a Burgos	1,912.09
Miguel de Cervantes Saavedra	Burgos a Boulevard San Juan Bosco	1,935.02
Miguel de Cervantes Saavedra	Boulevard San Juan Bosco a Coahuila	1,912.09
Miguel de Cervantes Saavedra	Coahuila a Ferrocarriles Nacionales .	1,878.24
Miguel de Cervantes Saavedra	Ferrocarriles Nacionales a José A. Jíménez	1,979.80
Míguel de Cervantes Saavedra	José A. Jimónez a Boülevard Juan José Torres Landa	1,912.09
Miguel de Cervantes Saavedra	Boulevard Juan José Torres Landa a Timoteo Lozano	2,024.57
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de las Liebres a Paseo de los Verdines	1,428.34
Miguel de Cervantes Saavedra	Paseo de los Verdines a Boulevard Timoteo Lozano	1,406.50
Avenida Nicolás Calvo	Los Pirules a Juan Alonso de Torres	1,506.96
Avenida Nicolás Calvo	Juan Alonso de Torres a Valentín Canalizo	1,496.04
Avenida Olímpica	Paseo de las Liebres a Paseo de Jerez	2,699.42
Avenida Olímpica	Paseo de Jerez a Obeliscos	1,799.62
Avenida Olímpica	Obeliscos a los Cardadores	1,349.71
Avenida Olímpica	Boulevard José María Morelos a Arauca	1,822.55
Avenida Olímpica	Arauca a Boulevard Delta	1,856.40
Avenida Olímpica	Avenida Delta a Ciudad Asís	1,799.62
AvenIda Olímpica	Ciudad Asís a Villas de San Juan	1,124.76
Avenida Oxígeno	Boulevard Agustín Téllez Cruces a Calle Cadmio	1,500.00



	10	
Avenida Oxigeno	Boulevard Juan Alonso de Torres a Calle Misión de la Independencia	2,230.00
Avenida Panorama	Glorieta Paseo de los Insurgentes a avenida León	3,543.54
Avenida Panorama	Avenida León a Boulevard Campestre	3,824.18
Avenida Panorama	Boulevard Campestre a Valle de los Olivos	3,374.28
Avenida Panorama	Valle de los Olivos a Juan Nepomuceno. Herrera	3,036.85
Avenida Paseo del Moral	Paseo de los Insurgentes a Boulevard Campestre	6,862.13
Avenida Paseo del Moral	Boulevard Campestre a Manantial	6,187.27
Avenida Paseo del Moral	Manantial a Juan Nepomuceno Herrera	6,242.96
Avenida Paseo del Moral	Juan Nepomuceno Herrera a Boulevard Juan Alonso de Torres	6,862.13
Avenida Pradera	Fraccionamiento Parque de la Pradera a Boulevard Juan José Torres Landa	2,024.57
Avenida Pradera	Boulevard: Juan José Torres Landa a Boulevard Mariano Escobedo :	2,249.52
Avenida Pradera	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Adolfo López Mateos	2,586.95
Avenida Salida a los Gómez	16 de Septiembre a Boulevard Campestre	1, 6 87.14
Avenida Salida a los Gómez	Boulevard Campestre a Julián Carrillo	1,518.97
Avenida San Juan de los Lagos'	Boulevard San Juan Bosco a Yuriria	1,968.88
Avenida San Sebastián	Prolongación Calzada de los Héroes a Olimpo	2,474.47
Avenida San Sebastián	Olimpo a Boulevard Mariano Escobedo	2,811.90
Avenida Sațurno	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	1,968.88
Avenida Saturno	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Vasco de Quiroga	1,912.09
Avenida Saturnó	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	1,799.62



Avenida Saturno	Boulevard Francisco Villa a Rodolfo Padilla Padilla	1,710.07
Avenida Saturno	Rodolfo Padilla Padilla a Padre Roberto Guerra	1,687.14
Avenida Saturno	Padre Roberto Guerra a Padre Tiziano Puppin	1,462.19
Avenida Sion	Avenida Guanajuato Oriente a Boulevard Vicente Valtierra	1,799.62
Avenida Sion	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard la Luz	2,103.19
Avenida Transportistas	Libramiento José María Morelos a Boulevard Hermenegildo Bustos	1,698.06
Avenida Universidad	Glorieta Insurgentes a Boulevard Juan Alonso de Torres	2,868.68
Avenida Universidad	Boulevard Juan Alonso de Torres a Lomas del Pino	3,431.06
Avenida Universidad	Lomas del Pino a Constelación Boreal	2,981.15
Avenida Universidad	Constelación Boreal a Boulevard Campestre	1,574.66
Avenida Universidad	Boulevard Campestre a límite del fraccionamiento Bosques del Refugio	1,518.97
Avenida Vía de los Girasoles	Molino del Cubilete a Brisas de Santiago	1,462.19
Belisario Domínguez	Calle Anda a Florencio Antillón	1,406.50
Belisario Domínguez	Florencio Antillón a Miguel Alemán	5,061.42
Belisario Domínguez	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	9,561.55
Belisario Domínguez	Ignació Comonfort a 20 de Enero	8,211.84
Bellsario Domínguez	20 de Enero a Juárez	7,424.51
Belisario Domínguez	Juárez a Pino Suárez	7,312.03
Boulevard Adolfo López Mateos	Libramiento a Granjas del Palote	1,631.45
Boulevard Adolfo López Mateos	Libramiento José María Morelos a Santa Andrea	2,643.73
Boulevard Adolfo López Mateos	Santa Andrea a Juan Alonso de Torres	2,924.38
Boulevard Adolfo López Mateos	Juan Alonso de Torres a Julián Carrillo	3,486.76
Boulevard Adolfo López Mateos	Julián Carrillo a Juan Nepomuceno Herrera	3,149.33
Boulevard Adolfo López Mateos	Juan Nepomuceno Herrera a Boulevard Campestre	4,443.35
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Campestre a Paseo de los Insurgantes	4,836.47



Boulevard Adolfo López Mateos	Paseo de los Insurgentes a avenida Chapultepec	4,049.14			
Boulevard Adolfo López Mateos	Chapultopec a Apolo Norte	3,206.11			
Boulevard Adolfo López Mateos	Apolo Norte a Gardenia	3,149.33			
Boulevard Adolfo López Mateos	Gardenia a Miguel Alemán	3,261.80			
Boulevard Adolfo López Mateos	Miguel Alemán a Áquiles Serdán	4,161.61			
Boulevard Adolfo López Mateos	Aquiles Serdán a Hidalgo	4,982.80			
Boulevard Adolfo López Mateos	Hidalgo a 5 de Mayo	5,343.16			
Boulevard Adolfo López Mateos	5 de Mayo a Hermanos Aldama	5,320.22			
Boulevard Adolfo López Mateos	Hermanos Aldama a Donato Guerra	4,386.56			
Boulevard Adolfo López Mateos	Donato Guerra a la Paz	3,656.02			
Boulevard Adolfo López Mateos	La Paz a Libertad	3,656.02			
Boulevard Adolfo López Mateos	Libertad a 13 de Septiembre	3,042.31			
Boulevard Adolfo López Mateos	13 de Septiembre a Progreso	2,586.95			
Boulevard Adolfo López Mateos	Progreso a Monterrey	2,981.16			
Boulevard Adolfo López Mateos	Monterrey a Mérida	4,161.61			
Boulevard Adolfo López Mateos	Mérida a Hilario Medina	7,312.03			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Hilário Medina a Boulevard Vasco de Quiroga	7,424.51			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	8,076.43			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	6,299.75			
Boulevard Adolfo López Mateos	Arroyo de Alfaro a Barrio de Guadalupe	4,611.52			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Barrio de Guadalupe a Boulevard San Pedro	3,824.18			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard San Pedro a Boulevard Paseo de Jerez	3,711.71			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Paseo de Jerez a avenida Industriales (Norte)	4,386.56			
Boulevard Adolfo López Mateos	Boulevard Paseo de Jerez a avenida Industriales (Sur)	5,849.84			
	Avenida Industriales a Mega Comercial Mexicana (Norte)	5,173.90			
Boulevard Adolfo López Mateos Avenida Industriales a Mega Comercial Mexicana (Sur)					
Boulevard Adolfo López Mateos	Mega Comercial Mexicana a libramiento José María Morelos	5,061.42			



Boulevard Aeropuerto	José María Morelos a avenida Atotonilco Norte	2,924.38
Boulevard Aeropuerto	José María Morelos a avenida Atotonilco Sur	3,936.66
Boulevard Aeropuerto	Atotonilco a Puerta del Milenio	2,137.04
Boulevard Aeropuerto	Puerta del Milenio a carretera a Santa Ana del Conde	1,406.50
Boulevard Aeropuerto	Carretera a Santa Ana del Conde a Ejido los Sauces (San Isidro de los Sauces)	528.53
Boulevard Algeoras	Nicaragua a Boulevard las Palmas	3,340.43
Boulevard Algeciras	Boulevard las Palmas a Miguel de Cervantes Saavedra	3,374.28
Boulevard Antonio Madrazo	Glorieta Vicente Valtierra a Boulevard Cuzco	3,149.33
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Cuzco a Boulevard Guanajuato Oriente	3,206.11
Boulevard Antonio Madrazo	Guanajuato Oriente a Boulevard Congreso de Chilpanoingo	2,508.32
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Congreso de Chilpancingo a Boulevard Juan Alonso de Torres	2,306.30
Boulevard Antonio Madrazo	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard José María Morelos	2,340.16
Boulevard Antonio Madrazo Gutiérrez	Boulevard José María Morelos a Calle Muralista Africano	2,137.04
Boulevard Arco de San Sebastián	Boulevard Juan José Torres Landa a avenída la Merced	1,631,45
Boulevard Atotonilco	Boulevard Aeropuerto a calle San Pablo	1,867.32
Boulevard Atotonilco	Calle San Pablo a Boulevard Timoteo Lozano	1,631.45
Boulevard Atotonilco	Boulevard Timoteo Lozano a Vías del Ferrocarril	1,349.71
Boulevard Barrio de Guadalupe	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	1,867.32
Boulevard Bosques del Campestre	Boulevard Manuel J. Clouthier a Bosques de los Cauchos	6,749.65
Boulevard Caliope	Salamina a límite Norte de Fraccionamiento Paseo del Country	1,687.14
Boulevard Campeche	Avenīda Manuel de Austrl a Boulevard las Palmas	1,687.14
Boulevard Campeche	Boulevard las Palmas a Boulevard República de Paraguay Acera Norte	1,710.07



	6	
Boulevard Campeche	Boulevard las Palmas a Boulevard República de Paraguay Acera Sur	1,799.62
Boulevard Campestre	Boulevard San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	2,924.38
Boulevard Campestre	Paseo de los Insurgentes a Loma del Madroño	4,611.52
Boulevard Campestre:	Loma del Madroño a López Sanabria-	4,836.47
Boulevard Campestre	Boulevard López Sanabria a Boulevard Juan Alonso de Torres	5,061.42
Boulevard Campestre	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Adolfo López Mateos	6,412.22
Boulevard Campestre	Boulevard Adolfo López Mateos a salida los Gómez	4,386.56
Boulevard Campestre	Salida los Gómez a Juan de la Barrera	4,330.87
Boulevard Campestre	Juan de la Barrera a Boulevard Hidalgo	4,274.09
Boulevard Cañaveral	Torre del Campo (Boulevard Milenio) a Boulevard Vicente Valtierra	2,024.57
Boulevard Central de Abastos	Boulevard Hermanos Aldama a límite poniente de la zona comercial	2,811.90
Boulevard Cerralvo	Artículo de la Fe a Bangladesh	1,462.19
Boulevard Chichimecas	Boulevard Adolfo López Mateos a Totonacas	2,699.42
Boulevard Chichimecas	Totonacas a Boulevard la Luz	1,754.84
Boulevard Clío	Salamina a Mirador del Salto	1,631.45
Boulevard Clouthier	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Bosques del Campestre	11,473.64
Boulevard Clouthier	Boulevard Bosques del Campestre a Boulevard Jardines del Campestre	11,586.12
Boulevard Clouthler	Boulevard Jardines del Campestre a Boulevard José María Morelos	11,473.64
Boulevard Constelaciones	Todo Villas de San Juan	1,631.45
Boulevard Coyuca	Boulevard José María Morelos a límite de Brisas del Lago 2 y 4	2,137.04
Boulevard Delta	Boulevard Timoteo Lozano a Jerez de la Luz	1,867.32
Boulevard Delta	Jerez de la Luz a limite de Industrial Delta	2,508.32



Boulevard Delta	Límite sur de Industrial Delta a Boulevard Aeropuerto	3,036.85
Boulevard Delta	Boulevard Aeropuerto a Central de Transferencia	2,115.20
Boulevard Delta	Central de Transferencia a avenida Olímpica	2,418.78
Boulevard Delta	Avenida Olimpica a Via de los Girasoles	2,395.85
Boulevard Delta	Avenida de los Girasoles a Boulevard la Luz	1,968.88
Boulevard Delta	Boulevard la Luz a Vicente Valtierra	2,159.98
Boulevard Delta	Vicente Valtierra a Potrero del Pozo	1,777.78
Boulevard Delta .	Potrero del Pozo a Boulevard Juan Alonso de Torres	1,754.84
Boulévard Dibujantes	Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	1,653.29
Boulevard Duarte	Boulevard Aeropuerto a Boulevard la Luz	416.05
Boulevard Electricistas	Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	1,642.37
Boulevard Épsilon	Jerez de Cartagena a Atotonilco	1,687.14
Boulevard Épsilon	Atotonilco a Hacieridas de León (acera sur)	1,349.71
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Tepeyac a Ángela Peralta	2,924.38
Boulevard Francisco González Bocánegra	Ángela Peralta a Malecón del Río de los Gómez	2,981.16
Boulevard Francisco González Bocanegra	Malecón del Río de los Gómez a Boulevard Francisco Villa	3,093.64
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	2,924.38
Boulevard Francisco González Bocanegra	Arroyo de Alfaro a Océano Atlántico	2,395.85
Boulevard Francisco González Bocanegra	Oceano Atlántico a avenida Pradera	2,868.68
Boulevard Francisco González Bocanegra	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	2,756.21
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard San Pedro a Arroyo de las Liebres	2,868.68
Boulevard Francisco González Bocanegra	Arroyo de las Liebres a Boulevard Paseo del Jerez	2,811.90
Boulevard Francisco González Bocanegra	Boulevard Paseo del Jerez a Gardenias	2,395.85
Boulevard Francisco González Bocanegra	Gardenias a Boulevard Juan José Torres Landa	2,137.04



Boulevard Francisco Villa	Boulevard Timoteo Lozano a Boulevard Torres Landa	2,699.42
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Torres Landa a Boulevard Francisco González Bocanegra	2,924.38
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Mariano Escobedo	3,486.76
Boulevard Francisco VIIIa	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Adolfo López Mategs	4,499.04
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	4,836.47
Boulevard Francisco Villa	Boulevard la Luz a Fray Daniel Mireles	3,036.85
Boulevard Francisco Villa	Fray Daniel Mireles a Boulevard Vicente Valtierra	3,261.80
Boulevard Francisco Villa	Vicente Valtierra a Boulevard Juan Alonso de Torres	2,924.38
Boulevard Francisco Villa	Boulevard Juan Alonso de Torres a Libramiento Morelos	2,586.95
Boulevard Francisco Villa	Libramiento Norte a límite con Fresno de Medina	1,372.64
Boulevard Galena	Haciendas de León a Tajo de Santa Ana	1,552.82
Boulevard Haciendas el Rosario	Boulevard Adolfo López Mateos a calle el Rosario	2,811.90
Boulevard Haciendas el Rosario	El Rosario a Arroyo del Granizo	2,474.47
Boulevard Haciendas el Rosario	Arroyo del Granizo a avenida José Ma. Cruz	2,565.11
Boulevard Haciendas el Rosario	Avenida José Ma. Cruz a Boulevard Hermenegildo Bustos	2,362.00
Boulevard Hermenegildo Bustos	Boulevard Juan Alonso de Torres a C. Laurel del Valle	2,024.57
Boulevard Hermenegildo Bustos	Laurel del Valle a Talabarteros	2,170.90
Boulevard Hermenegildo Bustos	Talabarteros a Boulevard José María Morelos	1,990.72
Boulevard Hermenegildo Bustos	Libramlento José María Morelos a avenida Materialistas	2,418.78
Boulevard Hermenegildo Bustos	Avenida Materialistas a avenida Reboceros	2,362.00
Boulevard Hermenegildo Bustos	Avenida Reboceros a catle Aluminio	1,574.66
Boulevard Hidalgo	Malecón del Río a Uruapan	3,036.85
Boulevard Hidalgo	Uruapan a Zeus	3,093.64
Boulevard Hidalgo	Zeus a Guanajuato Oriente	3,115.48



Boulevard Hidalgo	Guanajuato a Boulevard Campestre	3,318.59		
Boulevard Hidalgo	Boulevard Campestre a Boulevard Juan Alonso de Torres	3,261.80		
Boulevard Hidalgo Boulevard Ibarrilla Boulevard Ibarrilla				
Boulevard Hidalgo	Boulevard Ibarrilla a Libramiento José María Morelos	3,093:64		
Boulevard Hidalgo	Boulevard José María Morelos a calle Aluminio	2,249.52		
Boulevard Hidalgo	Calle Aluminio a Castillos	1,631.45		
Boulevard Hidalgo	Los Castillos a Carretera San Felipe	956.59		
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida España	9,898.98		
Boulevard Hilario Medina	Avenida España a la Luz	9,842.20		
Boulevard Hilario Medina	La Luz a Héroes de la Independencia	8,717.44		
Boulevard Hilario Medina	Héroes de la Independencia a Fray Daniel Mireles	5,286.37		
Boulevard Hilario Medina	Fray Daniel Mireles a Boulevard Vicente Valtierra	2,924.38		
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Vicente Valtierra a avenida Saturno	3,509.69		
Boulevard Hilarlo Medina	Avenida Saturno a Boulevard Juan Alonso de Torres	2,452.63		
Boulevard Hilario Medina	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard José María Morelos	2,137.04		
Boulevard Hilario Medina	Del Silencio a Presa del Tigre	989.35		
Boulevard Hermanos Aldama	Boulevard Mariano Escobedo a Río Bravo	2,699.42		
Boulevard Hermanos Aldama	Río Bravo a Boulevard Juan José Torres Landa	2,756.21		
Boulevard Hermanos Aldama	Torres Landa a Río de los Gómez Sur	2,508.32		
Boulevard Hermanos Aldama	Río de los Gómez a avenida Oleoducto	1,856.40		
Boulevard Hermanos Aldama	Avenida Oleoducto a Restauradores (oriente)	2,249.52		
Boulevard Hermanos Aldama	Avenida Oleoducto a Restauradores (poniente)	3,206.11		
Boulevard Hermanos Aldama	Restauradores a límite sur Ciudad Industrial Santa Lucía	1,631.45		
Boulevard Hermanos Aldama (Carretéra Cuerámaro)	Límite sur Ciudad Industrial Santa Lucía a Ejído los Arcos	630.08		
Boulevard Ibarrilla	Boulevard Hidalgo a Boulevard José María Morelos	2,981.16		



Boulevard	Ibarri[ĺa		Boulevard José María Morelos a avenida Pumas Lomas de Echeveste	1,687.14
Boulevard Ibarrilla			Avenida Puma a Zoológico de Ibarrilla	1,181.54	
Boulevard Ibarrilla			Zoológico de Ibarrilla a Puente Ibarrilla	1,294.02	
Boulevard Landa	Juan	José	Torres		
Boulevard Landa				Autopista Aguascalientes a Monte de Cristo	1,012.28
Boulevard Landa			Torres	Monte Cristo a Santa, Crocce	1,631.45
Boulevard Landa	Juan		Torres	Saavedra	1,912.09
Boulevard Landa	Juan		Torres	Miguel de Cervantes Saavedra a avenida Obrero Mundial	2,620.80
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Obřero Mundial a avenída Zodiaco	2,586.95
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Avenida Zodiaco a avenida la Merced	2,643.73
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Avenida la Merced a avenida Central	2,609.88
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	·Avenida Central a avenida Juárez	2,643.73
Boulevard Landa	1450	José	Torres	Avenida Juárez a Boulevard Venustiano Carranza	2,586.95
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Boulevard Venustiano Carranza a Independencia	2,643.73
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Independencia a Boulevard Hermanos Aldama	2,620.80
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Boulevard Hermanos Aldama a Boulevard Tepeyac	2,699.42
Boulevard Landa	Juan	losé	Torres	Calzada Tepeyac a avenida Guty Cárdenas	3,036.85
Boulevard Landa	Juan		Torres	Guty Cárdenas a Boulevard Francisco Villa	2,699.42
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Boulevard Francisco Villa a Arroyó de Alfaro (norte)	2,800.98
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	BouleVard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro (sur)	2,531.26
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Arroyo de Alfaro a avenida Pradera	2,868.68
Boulevard Landa	Juan	José	Torres	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	3,093.64



Boulevard Juan José Torres Landa .	Boulevard San Pedro a Boulevard Pasco de Jerez	3,036.85
Boulevard Juan José Torres		7,111
Landa	Vial Juan Pablo Segundo	2,811.90
Boulevard Jardines del	Boulevard Manuel J. Clouthler a limite	
Campestre	poniente del Fraccionamiento	5,118.20
Boulevard Jorge Vértiz	the state of the s	'
Campero	Boulevard la Luz a José María Morelos	2,474.47
Boulevard Jorge Vértiz	José María Morelos a Boulevard Juan	
Campero	Alonso de Torres	1,799.62
Boulevard José María Morelos	Boulevard San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	1,822.55
Boulevard José María Morelos	Paseo de los Insurgentes a límite poniente de Balcones del Campestre	1,237.24
Boulevard José María Morelos	Límite poniente de Balcones del Campestre a Boulevard Gómez Morín (C. a Comanja)	2,924.38
Boulevard José María Morelos	Boulevard Gómez Morín (C, a Comanja) a Boulevard Clouthier	3,374.28
Boulevard José María Morelos	Boulevard Clouthier a Laurel de la Florida	4,161.61
Boulevard José María Morelos	Laurel de la Florida a Boulevard Adolfo López Mateos	3,149,33
Boulevard José María Morelos	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida Transportistas	3,036.85
Boulevard José María Morelos	Avenida Transportistas a Boulevard Hermenegildo de Bustos	2,586.95
Boulevard José María Morelos	Boulevard Hermenegildo de Bustos a Boulevard Hidalgo	2,565.11
Boulevard José María Morelos	Boulevard Hidalgo a Boulevard Ibarrilla	2,452.63
Boulevard José María Morelos	Boulevard Ibarrilla a Boulevard Antonio Madrazo	2,586.95
Boulevard José María Morelos	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Vasco de Quiroga	2;576.03
Boulevard José María Morelos	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	2,306.30
Boulevard José María Morelos	Boulevard Francisco Villa a Boulevard Vicente Valtierra	2,249.52
Boulevard José María Morelos	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard la Luz:	2,811.90
Boulevard José María Morelos	Boulevard la Luz a avenida Industriales	2,924.38
Boulevard José María Morelos	Avenida Industriales a Boulevard Adolfo López Mateos	3,036.85



Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Colmenar	1,867.32
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Avenida Colmenar a calle Orense	1,878.24
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Orense a Boulevard San Juan Bosco	2,452.63
Boulevard : Torres	Juan	Alonso	фe	San Juan Bosco a Paseo de los Insurgentes	1,799.62
Boülevard Torres	Juan	Alonso	de	Paseo de los Insurgentes a avenida Universidad	3,486.76
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Avenida Universidad a López Sanabria	4,161.61
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	López Sanabria a avenida León	4,723.99
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Avenida León a Boulevard Campestre	5,286.37
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Campestre a Boulevard Clouthier	7,592.68
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Clouthier a Paseo del Moraf	7,649.46
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos	7,592.68
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Adolfo López Mateos a` Boulevard Hermenegildo de Bustos	3,486.76
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Hermenegildo de Bustos a Boulevard Hidaigo	4,105.92
Boulevard. Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Hidalgo a Antonio de Silva	3,149.33
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boúlevard Antonio de Silva a Pablo Galeana	3,172.26
Boulevard Torres	Juan	Alonso	фe	Pablo Galeana a Boulevard Antonio Madrazo	3,149.33
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Vasco de Quiroga	3,206.11
Boulevard Torres	Juan	Alonso	de	Vasco de Quiroga a Boulevard José María Morelos	2,631.72
Boulevard Torres	Juan	Alonso	··de	Boulevard José María Morelos a Boulevard Delta	2,193.83
Boulevard Torres – Eje	Juan e Metro	Alonso politano	de	Boulevard Delta a lindero poniente Hacienda de los Otates (Boulevard Delta a Boulevard la Luz)	1,190.00
Boulevard Torres – Eje	Juan e Metro	Alonso polítano	de		1,190.00



Boulevard Juan Alonso de Torres - Eje Metropolitano	Lindero oriente Fuentes del Valle a Boulevard Duarte	680,00
Eje Metropolitano	Boulevard Juan Alonso de Torres a límite de Municipio (Boulevard Duarte a límite de Municipio)	680.00
Boulevard Juan Manuel López Sanabría	Avenida Cerro Gordo del Campestre a Boulevard Campestre	6,187.27
Boulevard Juan Manuel López Sanabria	Alonso de Torres	4,611.52
Boulevard Juan Manuel López Sanabria	Boulevard Paseo de los Insurgentes	4,386.56
Boulevard Karol Wojtyla	Santo Toribio Romo a Beato Miguel Gómez Loza	1,462.19
Boulevard la Luz	Héroes de la Independencia a Toluca	4,780.78
Boulevard la Luz	Toluca a Monterrey	3,711.71
Boulevard la Luz	Monterrey a Mérida	3,093.64
Boulevard la Luz	Mérida a Pachuca	5,398.85
Boulevard la Luz	Pachuca a Hilario Medina	8,774.22
Boulevard la Luz	Boulevard Hilario Medina a Vasco de Quiroga	3,936.66
Boulevard la Luż	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Francisco Villa	2,631.72
Boulevard la Luż	Boulevard Francisco Villà a Boulevard Barrio de Guadalupe	2,081.35
Boulevard la Luz	Boulevard Barrio de Guadalúpe a Paseo de Jerez	2,024.57
Boulevard la Łuż	Paseo de Jerez a Boulevard José María Morelos (norte)	2,406.77
Boulevard la Luz	Paseo de Jerez a Boulevard José María Morelos (sur) /	1,968.88
Boulevard la Luz	Boulevard José María Morelos a Boulevard Vicente Valtierra	1,687.14
Boulevard la Luz	Boulevard Vicente Valtierra a Boulevard. Villas de San Juan	1,294.02
Boulevard la Luz	Boulevard Villas de San Juan a Camino a la Laborcita (San Juan de Otates)	460.82
Boulevard la Luz	Camino a la Laborcita (San Juan de Otates) a Duarte	449.90
Boulevard las Américas	Calzada de los Héroes a Roma	2,981.16
Boulevard las Américas	Roma a Boulevard Mariano Escobedo	3,036.85



Boulevard las Joyás	Boulevard Balcones de la Joya a Autopista León - Aguascalientes	640.00
Boulevard las Palmas	La Piscina a Boulevard Mariano Escobedo	2,531.20
Boulevard las Palmas	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Algeciras	2,981.10
Boulévard las Palmas	Boulevard Algeciras a Boulevard Campeche	2,924.3
Boulevard los Limones	Boulevard Juan José Torres Landa a calle Asteroides	2,924.3
Boulevard Malaquita	Boulevard Caliope a limite poniente Balcones de la Fragua	1 <u>,</u> 687.1
Boulevard Mariano Escobedo	Glorieta Mariano Escobedo a Sierra de los Agustinos	1,574.6
Boulevard Mariano Escobedo	Glorieta Mariano Escobedo a Boulevard León II	1,631.4
Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard León II a Boulevard Juan Alonso de Torres	1,754.8
Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard Juan Alonso de Torres a 21 de Marzo	2,103.19
Boulevard Mariano Escobedo	21 de Marzo a calle Triunfo Inquilinario	2,137.04
Boulevard Mariano Escobedo	Triunfo Inquilinario a Miguel de Cervantes	2/103.19
Boulevard Mariano Escobedo	Miguel de Cervantes Saavedra a avenida las Palmas	2,249.5
Boulevard Mariano Escobedo	Las Palmas a avenida Nicaragua	2,452.63
Boulevard Mariano Escobedo	Avenida Nicaragua a República de Chile.	2,474.4
Boulevard Mariano Escobedo	República de Chile a Pino Suárez	1,968.8
Boulevard Mariano Escobedo	Pino Suarez a Ignacio Altamirano	2,586.9
Boulévard Mariano Escobedo	Ignacio Altamirano a Doctor Hernández Álvarez	2,643.73
Boulevard Mariano Escobedo	Doctor Hernández Álvarez a Boulevard Hermanos Aldama	2,586.95
Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard Hermanos Aldama a Boulevard Tepeyac	3,768.49
Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard Tepeyac a Ángela Peralta	3,936.66
Boulevard Mariano Escobedo -	Angela Peralta a Juventino Rosas	3,993.44
Boulevard Mariano Escobedo	Malecón a San Sebastián	4,330.87
Boulevard Mariano Escobedo	San Sebastián a Boulevard Francisco Villa Sur	4,274.09



Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard Francisco Villa a Arroyo de Alfaro	3,149.33
Boulevard Mariano Escobedo	Arroyo de Alfaro a avenida Pradera	2,811.90
Boulevard Mariano Escobedo	Avenida Pradera a Boulevard San Pedro	3,543.54
Boulevard Mariano Escobedo	Boulevard San Pedro a Paseo de Jerez	3,656.02
Boulevard Mariano Escobedo	Paseo de Jerez a Boulevard Adolfo López Mateos	3,711.71
Boulevard Materialistas	Arroyo del Granizo a Boulevard Hidalgo	1,799.62
Boulevard Nicaragua	La Piscina a Boulevard Mariano Escobedo	2,362.00
Boulevard Nicaragua	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Algeciras	3,036.85
Boulevard Nicaragua	Boulevard Algeciras a Chiapas	3,627.62
Boulevard Nicaragua	Chiapas a Boulevard Campeche	3,656.02
Boulevard Obrero Mundial	Boulevard Juan José Torres Canda a calle Jalpa	1,687.14
Avenida Omega	Boulevard Aeropuerto a Boulevard Épsilon	3,149.33
Boulevard Omega	Boulevard Épsilon a Río Mayo	2,924.38
Boulevard Palmas de Mallorca	Boulevard Mariano Escobedo a Kiussio	1,687,14
Boulevard Pascal-Kant	Completo (Joyas de Castilla) Par Viai	1,687.14
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard la Luz a avenida Olímpica	2,576.03
Boulevard Paseo de Jerez	Avenida Olímpica a Boulevard Adolfo Lopez Mateos Oriente	2,699.42
8oulevard Páseo de Jerez	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Mariano Escobedo	2,586.95
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	2,531.26
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	2,474.47
Boulevard Paseo de Jerez	Boulevard Juan José Torres Landa a Araucaria del Jerez	1,968.88
Boulevard Paseo de Jerez	Araucaria de Jerez a Boulevard Timoteo Lozano	1,912.09
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Paseo del Moral	5,005.73
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Paseo del Moral a avenida León	5,061.42
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida León a avenida Cráter	4,161.61
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Cráter a avenida Guanajuato	4,218.40



Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Guanajuato a Glorieta avenida Universidad	4,161.61
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Universidad a Colonia Lomas del Sol Acera Norte	3,093.64
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Avenida Universidad a Colonia Lomas del Sol Acera Sur	3,036.85
Boulevard Paseo - de los Insurgentes	Lomas del Sol a Curva	2,586.95
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Curva a Boulevard Campestre (Acera Norte)	2,553.10
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Curva a Boulevard Campestre (Acera Sur)	1,349.71
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Boulevard Campestre a Subida Templo Refugio	2,924.38
Boulevard Paseo de los Insurgentes	Subida Templo Refugio a Y Griega	2,553.10
Boulevard Perdigón	Todo el tramo comprendido en el Fraccionamiento Brisas del Lago	2,249.52
Boulevard Perdigón	Boulevard Colina de Plata a Bosque Meridional	2,024.57
Boulevard Prisma	Calle Efrén Rebolledo a Privanza los Naranjos	2,193.83
Boulevard Puma	Boulevard Ibarrilla a calle Kiwi	1,330.00
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Agustín Téllez Cruces	1,462.19
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Boulevard Agustín Téllez Cruces a Romualdo Marmolejo	1,485.12
Boulevard Rafael Corrales Ayala	Romualdo Marmolejo a Boulevard José María Morelos Acera Poniente	1,462.19
Boulevard Reboceros de Echeveste	Paseo de Echeveste a Boulevard Hidalgo	1,687.14
Boulevard Río Mayo	Boulevard General Francisco Villa Sur a Río de los Gómez	1,687.14
Boulevard Río Mayo	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra Sur a Jerez de Cartagena	1,687.14
Boulevard Roma	Hernández Álvarez a Estocolmo	2,531.26
Boulevard Roma	Estocolmo a Boulevard las Américas	3,149.33
Boulevard Roma	Boulevard las Américas a Calzada Tepeyac	3,172.26
Boulevard Roma	Calzada Tepeyac a Wagner	2,924.38



Boulevard San Judas Tadeo	Boulevard Vicente Valtierra a Vía de los	1 070 04
	Girasoles (Brisas del Carmon)	1,878.24
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo norte) Y Griega a Boulevard Campestre	1,754.84
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo sur) Y Griega a Boulevard Campestre	1,462.19
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo norte) Boulevard Campestre a Prolongación Aristóteles	1,574.66
Boulevard San Juan Bosco	(Tramo sur) Boulevard Campostre a Prolongación Aristóteles	2,249.52
Boulevard San Juan Bosco	Prolongación Aristóteles a Boulevard Juan Alonso de Torres (Glorieta)	2,362.00
Boulevard San Juan Bosco	Juan Alonso de Torres (Glorieta) a avenida Manuel de Austri	2,586.95
Boulevard San Juan Bosco	Avenida Mánuel de Austri a San Juan de los Lagos	2,576.03
Boulevard San Juan Bosco	San Juan de los Lagos a Valverde y Téllez	2,565.11
Boulevard San Pedro	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard Mariano Escobedo	2,981.16
Boulevard San Pedro	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	3,261.80
Boulevard San Pedro	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	3,261.80
Boulevard San Pedro	Boulevard Juan José Torrès Landa a Alfredo Valadez	2,790.06
Boulevard San Pedro	Avenida Alfredo Valadez a Prolongación Álamo de Jerez	2,418.78
Boulevard San Pedro	Álamo de Jerez a Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra	2,362.00
Boulevard San Pedro	Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra. Sur a Boulevard Timoteo Lozano	2,159.98
Boulevard Siglo XXI	Boulevard Vicente Valtierra a Madre Admirable	1,878.24
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard José María Morelos a Vasco de Quiroga	1,687.14
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard Vasco de Quiroga a Boulevard Hilarlo Medina	1,743.92
Boulevard Téllez Cruces	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Antonio Madrazo	1,687.14



Boulevard Téliez Cruces	Boulevard Antonio Madrazo a avenida Oxígeno	1,710.07
Boulevard Timoteo Lozano	Miguel de Cervantes Saavedra a Prolongación Juárez	1,687.14
Boulevard Timoteo Lozano	Prolongación Juárez a Boulevard Venustiano Carranza	1,743.92
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard / Venustiano - Carranza - a Boulevard Hermanos Aldama	1,799.62
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Hermanos Aldama a Río de los Gómez	1,687.14
Boulevard Timoteo Lozano	Río de los Gómez a Boulevard Francisco Villa	1,631.45
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Francisco Villa a Boulevard Delta	1,687.14
Boulevard Timoteo Lozano	Boulevard Delta a Atotonilco	1,349.71
Boulevard Timoteó Lozano	Atotonilco a Circuito Siglo XXI Poniente	1,124.76
Boulevard Torre de León	Prolongación Boulevard José María Morelos a Boulevard Mineral de la Joya	1,799.62
Boulevard Universidad Tecnológica	Boulevard Aeropuerto a Torre del Campo	1,406.50
Boulevard Vasco de Quiroga	Paseo de los Niños a Boulevard Adolfo López Mateos	7,874.41
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Adolfo López Mateos a Boulevard la Luz	4,161.61
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	1,631,45
Boulevard Vasco de Quiroga	Héroes de la Independencia a avenida Fray Daniel Mireles	1,799.62
Boulevard Vasco de Quiroga	Fray Daniel Mireles a Vicente Valtierra	1,631.45
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Vicente Valtierra a avenida Saturno	1,743.92
Boulevard Vasco de Quiroga	Avenida Saturno a avenida Guanajuato	1,799.62
Boulevard Vasco de Quiroga	Avenida Guanajuato a Boulevard Juan Alonso de Torres	1,912.09
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Juan Alonso de Torres a Boulevard Téllez Cruces	1,124.76
Boulevard Vasco de Quiroga	Boulevard Téliez Cruces a Boulevard José María Morelos	1,124.76
Boulevard Venustiano Carranza	Río Pánuco a Boulevard Juan José Torres Landa	2,418.78
Boulevard Venustiano Carranza	Boulevard Juan José Torres Landa a Boulevard Timoteo Lozano	2,272.45



Boulevard Venustiano Carranza	Boulevard Timoteo Lozano a F.F.C.C.	1,631.45
Boulevard Vicente Valtierra	16 de Septiembre a Antonio Madrazo	2,474.47
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	3,149.33
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Hilario Medina a Boulevard Francisco Villa Norte	3,261.80
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard Francisco Villa Norte a Boulevard José Maria Morelos	2,586.95
Boulevard Vicente Valtierra	Boulevard José María Morelos a avenida Paseo Magisterial	2,081.35
Boulevard Vicente Valtierra	Avenida Paseo Magisterial a San José del Potrero	1,799.62
Boulevard Vicente Valtierra	San Jösé del Potrero a lindero Fraccionamiento Brisas del Carmen	2,103.19
Boulevard Virgen de San Juan	Autopista León - Aguascalientes a calle Virgen de San Juan (Autopista León- Aguascalientes a Calle Cumbre Oiz)	1,560.00
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Lerma a Río Escóndido	1,856.40
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Escondido a Boulevard Juan José Torres Landa	2,362.00
Boulevard Wigberto Jiménez	Boulevard Juan José Torres Landa a Río Mayo	1,574.66
Boulevard Wigberto Jiménez	Río Mayo a C. Java	1,349.71
Boulevard Zodiáco	Boulevard Juan José Torres Landa a' Asteroldes	1,631.45
Bosque	Héroes de la Independencia a Acapulco	1,687.14
Bosques de los Cauchos	Límite Sur de la Privada Tucán al Fraccionamiento Lagos del Campestre	5,286.37
Burgos	Santander a Soria	1,912.09
Cádiz	Soria a Santander	1,912.09
Calle Ancha San Pedro	Boulevard la Luz a Fray Daniel Mireles	1,912.09
Calle Principal	Calle Omega a calle Atotonilco	1,237.24
Calle Principal	Calle Atotonilco a Tajo Santa Ana del Conde (Boulevard Siglo XXI)	1,069.07
Caízada de Guadalupe	Bulián de Obregón a Álvaro Obregón	1,743.92
Calzada de los Cárcamos	Completo	1,799.62
Calzada de los Héroes	Doctor Hernández Álvarez a avenida Tepeyaç	3,374.28
Calzada de los Héroes	Avenida Tepeyac a San Sebastián	3,486.76



Calzada de los Héroes	San Sebastián a Boulevard Adolfo López Mateos	4,386.56
Calzada Tepeyac	Calzada de los Héroes a avenida Roma	2,699.42
Calzada Tepeyac	Avenida Roma a Boulevard Mariano Escobedo	2,722.36
Calzada Tépeyac	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Francisco González Bocanegra	2,756.21
Calzada Tepeyac	Boulevard Francisco González Bocanegra a Boulevard Juan José Torres Landa	2,778.05
Carretera León-Lagos	De Y griega a acceso a la Campigna	787.33
Carretera León-Lagos	Acceso a la Campigna a límite del Municipio	506.69
Carretera a Santa Ana del Conde	Boulevard Aeropuerto a vía F.F.C.C.	562.38
Carretera a Santa Ana del Conde	Vía F.F.C.C. a Autopista León-Salamanca	337.43
Carretera León – Santa Rosa	Autopista León-Aguascalientes a límite pomente Plan de Ayala (Prolongación Juárez a límite poniente Plan de Ayala	680.00
Casa de Piedra	Boulevard Juan Alonso de Torres a avenida Cerro Gordo del Campestre	9,954.67
Cataluña	Soria a Santander	1,912.09
Ceferino Ortiz	Avenida de las Exposiciones a Boulevard Mariano Escobedo	1,294.02
Centenario	Boulevard Mariano Escobedo a Boulevard Timoteo Lozano	1,650.00
Chuparrosa	Juan Valle a Juárez	1,799.62
Circuito Siglo XXI Ponlente	Boulevard Épsilon a Boulevard Aeropuerto	1,350.00
Congreso de Chilpancingo	Boulevard Hidalgo a Arroyo del Muerto	1,687.14
Congreso de Chilpancingo	Arroyo del Muerto a Boulevard Antonio Madrazo	2,249.52
Congreso de Chilpancingo	Boulevard Antonio Madrazo a Boulevard Hilario Medina	1,912.09
Constitución	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	2,418.78



Constitución	Ignacio Comonfort a Justo Sierra	2,137.04
Constitución	Justo Sierra a Pino Suárez	2,137.04
Consuelo	Francisco I. Madero a Doctor Hernández Álvarez	1,687.14
Cuautla	La Luz a Montecarlo	5,173.90
Cuautla	Montecarlo a Héroes de la Independencia	5,061.42
Cuenca Florida	Río de los Castillos a avenida Amazonas	1,349.71
Cuernavacá	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	3,656,02
Díaz Mirón	Pino Suárez a Emiliano Zapata	3,036.85
Díaz Mirón	Emiliano Zapata a Independencia	2,586.95
Díaz Mirón	Independencia a Ignaclo Altamirano	1,720.99
Díaz Mirón	Ignacio Altamirano a Vicente Guerrero	1,710.07
Díaz Mirón	Vicente Guerrero a Juan Valle	1,698.06
Díaz Mirón	Juan Valle a Doctor Hernández Álvarez	1,687.14
Donato Guerra	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	3,374.28
Donato Guerra	Pedro Moreno a Boulevard Adolfo López Mateos	3,149.33
Donato Guerra	Boulevard Adolfo López Mateos a Tres Guerras	1,687.14
Donato Guerra	Tres Guerras a Amado Nervo	1,406.50
Dr. Hernández Álvarez	Calzada de los Héroes a 5 de Febrero	2,249.52
Dr. Hernández Álvarez	5 de Febrero a Díaz Mirón	1,822.55
Dr. Hernández Álvarez	Díaz Mirón a Rosas Moreno	1,799.62
Dr. Hernández Álvarez	Rosas Moreno a Boulevard Mariano Escobedo	1,799.62
Emiliano Zapatá	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	4,916.18
Emiliano Zapata	5 de Febrero a Díaz Mirón	3;824.18
Emiliano Zapata	Díaz Mirón a Rosas Moreno	2,362.00
Emiliano Zapata	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	2,249.52
Emiliano Zapata	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	2,272.45
Emiliano Zapata	Boulevard Mariano Escobedo a Chuparrosa	2,362.00
Emiliano Zapata	Chuparrosa a Rio Bravo	1,540.81
Emiliano Zapata	Río Bravo a Río Pánuco	1,518.97
Eros	Boulevard Clío a Boulevard Calíope	910.73



Españita	Mérida a Taxco	3,745.56
Españita	Taxco a Boulevard Hilario Medina	8,999.17
Españita	Boulevard Hilario Medina a Hermosillo	6,862.13
Españita	Hermosillo a Boulevard Vasco de Quiroga	2,452.63
Eugenio Garza Sada	Monte Iris a Boulevard Campestre	4,948.94
Fátimia	Españita a Arroyo del Ejido	3,880.97
Florencio Antillón	Chiapas a Hermenegildo Galeana	1,754.84
Francisco I. Madero	5 de Mayo a Emiliano Zapata	12,260.98
Francisco I. Madero	Emiliano Zapata a Gante	7,728.08
Francisco I. Madero	Gante a la Paz	5,962.32
Francisco I. Madero	La Paz a 13 de Septiembre	5,286.37
Francisco I. Madero	Privada 13 de Septiembre a José Alvarado	4,757.84
Francisco I. Madero	José Alvarado a Progreso	4,723.99
Fresno de Medina	Francisco Villa a Atitlán (Mesa de la Virgen)	1,687.14
Gante	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	3,486.76
Guadalajara	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	9,336.60
Guillermo Prieto	Pino Suárez a Emiliano Zapata	1,720.99
Guillermo Prieto	Emiliano Zapata a Ignacio Altamirano	1,687.14
Guillermo Prieto	Ignacio Altamirano a Doctor Hernández Álvarez	1,406.50
Haití	Sạn Juan de los Lagos a Michoacán	1,540.81
Haití	Michoacán a Boulevard Campeche	1,518.97
Hermanos Aldama	Malecón del Río a Lerdo de Tejada	1,574.66
Hermanos Aldama	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	1,597.60
Hermanos Aldama	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	2,474.47
Hermanos Aldama	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	5,141.14
Hermanos Aldama	Pedro Moreno a avenida Francisco I: Madero	6,187.27
Hermositlo	Españita a Montecarlo	2,699.42
Héroes de la Independencia	Malecón del Río a la Luz	3,993.44
Héroes de la Independencia	La Luz a Monterrey	3,486.76
Héroes de la Independencia	Monterrey a Mérida	2,699.42
Héroes de la Independencia	Mérida a Sánchez	3,509.69



Héroes de la Independencia	Sánchez a Hilario Médina	8,999.17
Héroes de la Independencia	Boulevard Hilario Medina a Hermosillo	3,599.23
Héroes de la Independencia	Hermosillo a Reynosa	1,822.55
Héroes de la Independencia	Reynosa a Betania	1,799.62
Hidalgo	Malecón del Río a Ignacio Rayón	1,574.66
Hidalĝo	Ignacio Rayón a Lerdo de Tejada	1,592:14
Hidalgo	Lerdo de Tejada a Melchor Ocampo	1,872.78
Hidalgo	Melchor Ocampo a Boulevard Adolfo López Mateos	5,173.90
Hidalgo	Boulevard Adolfo López Mateos a Álvaro Obregón	7,030.30
Hidalgo	Álvaro Obregón a Plaza de los Fundadores	12,260.98
Hortelanos	Calzada de los Héroes a Prado	1,315.86
Ignacio Altamirano	5 de Febrero a Díaz Mirón	1,518.97
Ignacio Altamirano	Díaz Mirón a Rosas Moreno	1,754.84
Ignacio Altamirano	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	2,924.38
Ignacio Altamirano	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	1,754.84
Ignacio Comonfort	Josefa Ortiz de Domínguez a Belisario Domínguez	9,898.98
Ignacio Comonfort	Belisario Domínguez a Reforma	7,874.41
Ignacio Comonfort	Reforma a Constitución	2,981.16
Ignacio Comonfort	Constitución a Leandro Valle	2,811.90
Ignacio Zaragoza	República a Boulevard Adolfo López Mateos	1,462.19
Ignacio Zaragoza	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	1,799.62
Ignacio Zaraĝoza	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	3,149.33
Iguala	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	6,557.46
Independencia	5 de Febrero a Díaz Mirón	2,137.04
Independencia	Díaz Mirón a Rosas Moreno	1,990.72
Independencia	Rosas Moreno a Guillermo Prieto	1,912.09
Independencia	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	1,799.62
Independencia	Boulevard Mariano Escobedo a Chuparrosa	2,362.00
Independencia	Chuparrosa a Río Bravo	1,833.47



Independencia	Río Bravo a Boulevard Juan José Torres Landa	1,810.54
Independencia	Boulevard Juan José Torres Landa a Estación F.F.C.C.	1,799.62
Jardineros	Calzada de los Héroes a Prado	1,462.19
Jerez de Cartagena	Jerez de la Luz a Calle Eta (Del Zaire)	1,349.71
José Alvarado	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	1,856.40
Josefa Ortiz de Domínguez	Miguel Alemán a Aquiles Serdán	9,470.92
Josefa Ortiz de Domínguez	Aquiles Serdán a 20 de Enero	10,123.93
Juan de la Barrera	Juan Alonso de Torres a Boulevard Campestre	2,811.90
Juan Nepomuceno Herrera	Boulevard Paseo del Moral a Boulevard Adolfo López Mateos	2,362.00
Juan Valle	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	2,024.57
Juan Valle	5 de Febrero a Boulevard Mariano Escobedo	1,518.97
Juan Valle	Dr. Hernández Álvarez a Río Bravo	1,440.00
Juárez	Plaza Principal a Belisario Domínguez	11,923.55
Juárez	Belisario Dominguez a Reforma	6,974,60
Juárez	Reforma a Constitución	4,049.14
Juárez	Constitución a Leandro Valle	2,137.04
Juárez	Lean'dro Valle a Mariano Escobedo	1,935.02
Juárez	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Parral	1,878.24
Juárez	Avenida Parral a Miguel Afemán	1,799.62
Prolongación Juárez	Avenida Miguel Alemán a Boulevard Juan José Torres Landa	2,981.16
Prolongación Juárez	Boulevard Juan José Torres Landa a Boulevard Timoteo Lozano	1,743.92
Prolongación Juárez	Boulevard Timoteo Lozano a vias del tren F.F.C.C.	1,001.36
Prolongación Juárez	Vías del tren F.F.C.C. a límite de Santa' Rosa Plan de Ayala	607.15
Julián de Obregón	Aurelio Luis Gallardo a López Mateos a Camella	2,699.42
Julián de Obregón	Camelia a Aquiles Serdán	1,912.09
Justo Sierra	Bellsario Domínguez a Reforma	6,749.65
Justo Sierra	Reforma a Constitución	3,486.76



Justo Sierra	Constitución a Leandro Valle	2,193.83
Justo Sierra	lerra Leandro Valle a Boulevard Mariano Escobedo	
Justo Sierra	Mariano Escobedo a Parral	1,799.62
La Paz	Avenida Amado Nervó a Tres Guerras	1,462.19
La Paz	Tres Guerras a Boulevard Adolfo <u>López</u>	1 700 67
La Paz	Mateos Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	1,799.62 2,811.90
La Paz	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	2,981.16
Leandro Valle	Boulevard Mariano Escobedo a avenida Miguel Alemán	2,024.57
Leandro Valle	Avenida Miguel Alemán a avenida Justo Sierra	2,024.57
Leandro Valle	Avenida Justo Sierra a avenida Juárez	2,047.50
Leandro Valle	Juárez a Pino Suárez	2,024.57
Leona Vicario		
Leona Vicario	Amores a Miguel Alemán	7,019.38
Libertad	Calle Artes a Boulevard Adolfo López Mateos	3,824.18
Libertad	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	2,699.42
Libertad	Pedro Moreno a Francisco I. Madero	2,756.21
Lic. Verdad	Francisco I. Madero a Pedro Moreno	1,574.66
Madre María (Marina)	Madre Raquel a Boulevard Timoteo Lozano	1,518.97
Madre Patria	Madre Tierra a Atotonílco	1,687.14
Madre Raquel	Boulevard Atotonico a Madre Tierra	1,518.97
Madre Tierra	Río Mayo a Boulevard Timoteo Lozano	1,518.97
Malecón del Río	Salida a Los Gómez a Boulevard Hidalgo	1,687.14
Malecón del Río	alecón del Río Boulevard Hidalgo a 5 de Mayo	
Malecón del Río	5 de Mayo a Tres Guerras	1,529:89
1 Guerras a Boulevard Adolfo López Mateos		1,518.97
Malecón del Río	Boulevard Adolfo Lónez Mateos a salida a	
Malecón del Río	Boulevard Adolfo López Mateos a Calzada de los Héroes (Oriente)	1,799.62
Malecón del Río	Boulevard Adolfo López Mateos a Calzada de los Héroes (Poniente)	1,799.62
Manuel Doblado	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	1,687.14



Manuel Doblado	5 de Febrero a Rosas Moreno	1,518.97
Mérida	Prolongación Calzada a Boulevard Adolfo López Mateos	2,981.16
Mérida	Boulevard Adolfo López Mateos a la Luz	2,811.90
Mérida	Avenida la Luz a Héroes de la Independencia	1,833.47
Montecarlo	Taxco a Boulevard Hilario Medina	5,061.42
Montecario	Boulevard Hilario Medina a Cuernavaca	4,274.09
Monterrey	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	2,047.50
Monterrey	Boulevard Adolfo López Mateos a Fray Daniel Mireles	2,418.78
Motolinía	Francisco I. Madero a 5 de Febrero	2,699.42
Niebla	Avenida Alud a avenida Agua Azul	3,149.33
Nuevo Vallarta	Pachuca a Taxco	6,074.80
Nueyo Vallarta	Taxco a Boulevard Hilario Medina	6,974.60
Pachuca	Héroes de la Independencia a Nuevo Vallarta	6,074.80
Parral	Nicaragua a Boulevard Mariano Escobedo	1,799.62
Parral	Miguel Alemán a Pino Suárez	1,799.62
Paseo de la Presa	Presa Ignaçio Allende a Gobernadora (Colonia Lomas de la Presa)	
Paseo de la Presa	Alameda Sur a Corcel	1,631.45
Pedro Moreno	5 de Mayo a Hermanos Aldama	8,829.91
Pedro Moreno	Hermanos Aldama a Donato Guerra	6,074.80
Pedro Moreno	Donato Guerra a la Paz	3,599.23
Pedro Moreno	La Paz a Libertad	2,586.95
Pedro Moreno	Libertad a Privada 13 de Septiembre	2,643.73
Pedro Moreno	Privada 13 de Septiembre a José Alvarado	2,586.95
Pedro Moreno	Privada Alvarado a Progreso	2,531.26
Pino Suárez	S de Febrero a Díaz Mirón	6,862.13 3,599.23
Pino Suárez	no Suárez Díaz Mirón a Rosas Moreno	
ino Suárez Rosas Moreno a Guillermo Prieto		2,497.40
Pino Suárez	Guillermo Prieto a Boulevard Mariano Escobedo	2,103.19
Pino Suárez	Boulevard Mariano Escobedo a Parral	1,990.72
Pino Suárez	Parral a Río Bravo	1,754.84
Prado	Progreso a Hortelanos	1,608.52



Prado	Hortelanos a Jardineros	1,592.14
Prado	Privada	1,574.66
Práxedis Guerrero	Álvaro Obregón a Josefa Ortiz de Domínguez	6,074.80
Presa Ignacio Allende	Paseo de la Presa a Boulevard José María Morelos	1,518.97
Privada del Rosario	Completo	1,990.72
Privada Rancho Vlejo	Completo en Colonia Fraccionamiento del Rosario	1,237.24
Progreso	Calzada de los Héroes a Pedro Moreno	2,519.24
Purisima	Boulevard Adolfo López Mateos a avenida Francia	2,159.98
Puřísima	Avenida Francia a avenida Romita	1,968.88
Purísima – San Miguel de Allende	Avenida Romita a Boulevard San Juan Bosco	1,574.66
Rancho Viejo	Completo en Colonia Fraccionamiento del Rosario	1,124.76
Reforma	Antillón a avenida Miguel Alemán	2,643.73
Reforma	Miguel Alemán a Ignacio Comonfort	4,161.61
Reforma	Ignacio Comonfort a Justo Sierra	4,218.40
Reforma	Justo Sierra a Pino Suárez .	4,161.61
República	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	2,474.47
República	Boulevard Adolfo López Mateos a Pedro Moreno	1,912.09
Río Bravo	Pino Suárez a Guty Cárdenas	1,574.66
Río Ganges	Ferrocarriles Nacionales a Ejército Nacional	1,462.19
Río Lerma	Boulevard Hermanos Aldama a Guty Cárdenas	1,574.66
Rocío	Avenida Alud a avenida Agua Azul	3,599,23
Romita	Efrén Hernández a Purísima	1,867.32
Romita Purísima a San Juan de los Lagos		1,799.62
Rosas Moreno		
osas Moreno Ignacio Altamirano a Juan Valle		2,452.63
Rosas Moreno		
Salina Cruz	Pachuca a Taxco	5,264.53
Salina Cruz	Taxco a Boulevard Hilario Medina	5,624.89
Sevilla	Vizcaya a Burgos	1,912.09



Sierra de los Agustinos	Ceferino Ortiz a Boulevard Mariano Escobedo	1,052.69
Tabachin del Valle	Boulevard Hermenegildo Bustos a José Ma. Cruz	
Talabarteros de Aurora	Hermenegildo Bustos a Hidalgo	1,687.14 1,631.45
Taxco	Españita a Boulevard la Euz	6,974.60
Taxco	Boulevard la Luz a Héroes de la Independencia	5,264.53
Tierra Colorada	Avenida Alud a avenida Agua Azul	3,599.23
Toro	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	1,462.19
Torre del Campo	Boulevard Universidad Tecnológica a Boulevard Cañaveral	
Trigo	Malecón del Río a Boulevard Adolfo López Mateos	
Valverde y Téllez	Aurelio Luis Gallardo a Romita /	1,765.76
Valverde y Téllez	Romita a San Miguel de Allende	1,743.92
Yuriria	Purísima a Valverde y Téllez	1,799.62
Yuriria	Valverde y Téliez a San Juan de los Lagos	1,822.55
Zacatepec	Boulevard la Luz a Montecarlo	

En los casos que existan tramos no contemplados o de la construcción de una vialidad primaria para el ejercicio fiscal 2019, se fijará el valor de éstas a través de un dictamen, con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de terreno ubicados en las zonas o vialidades resultantes de la derrama, sólo en los casos en que corresponda, se les aplicarán los siguientes factores, considerando las características físicas en cuanto a su localización en la zona en que se encuentran del predio:

 Factor de zona: Factor que influye en el valor de un predio según su ubicación dentro de un área de valor específica.



Características	Factor
a) Único frente a la calle moda de la zona	1.00
b) Al menos un frente a vialidad con valor de tramo	1.00
c) Al menos un frente a calle superior a la calle moda y ninguno a vialidad con valor de tramo	1.10
d) Único frente o todos los frentes a calle inferior a la cállo moda	0.80

2. Factor de frente: Factor que influye en el valor unitario del terreno, al aplicarse a predios con menor frente.

Factor
1.00
0.85
0.80

Se aplicará, según el caso, el factor a que se refleren los incisos b) y c) de este numeral, cuando el frente sea menor al predominante de la zona.

 Factor de forma: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto a la irregularidad en la configuración de su polígono.

Este factor se aplicará a los predios de forma irregular y se determina por la raíz cuadrada del coclente del área del mayor rectángulo inscrito entre la superficie total del predio, aplicando la siguiente fórmula:

Ffo= √ RI/Sto

Donde:

Ffo= Factor de forma



Ri = Área del rectángulo inscrito: El mayor rectángulo que puede inscribirse en el predlo. El cuadrado se entenderá como un caso particular del rectángulo.

Sto = Superficie.total.del.predio ...

4. Factor de superficie: Es aquel que afecta al valor unitario del terreno al aplicarse a un predio mayor de 2 veces la superficie de lote moda, y será de 0.62 hasta 1.00 dependiendo de la relación de la superficie del lote que se valúa entre la superficie del lote moda, de conformidad con los siguiente formula:

$$RLm = Slo \div SLm$$

Donde:

RLm = Relación con el lote moda

Slo = Superficie del lote que se valúa

SLm = Superficie del lote moda

Con el resultado de la relación con el lote moda (RLm), se ingresa a la siguiente tabla para obtener el factor de superficie (Fsu) a aplicar:

RLm	Fsu
Hasta 2.0	1
2.1 a 3.0	0.98
3.1 a 4.0	0.96
4.1 a 5.0	0.94
5.1 a 6.0	0.92
6.1 a 7.0	0.9
7.1 a 8.0	0.88



8.1 a 9.0	0.86
9.1 a 10.0	0.84
10.1 a 11.0	0.82
11.1 a 12.0	0.8
12.1 a 13.0	- 0.78
13.1 a 14.0	0.76
14.1 a 15.0	0.74
15.1 a 16.0	0.72
16.1 a 17.0	0.7
17.1 a 18.0	0.68
/ 18.1 a 19.0	0:66
19.1 a 20.0	0.64
20.1 y más	0.62

5. Factor de ubicación: Es aquel que influye en el valor unitario correspondiente al terreno, a los inmuebles respecto a la posición del predio dentro de la manzana.

Características		Factor
a)	Sin frente a vía de circulación (lote Interior)	0.50
b)	Con frente a una sola vía de circulación	1.00
c)	Con frente a dos vías de circulación (incremento por	ti
	esquina máximo 300 m²)	1.15

6. Factor de fondo: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles respecto de su fondo.

Se aplicará cuando el fondo del terreno exceda tres veces su frente, cumpliendo este requisito, el terreno se dividirá en rectas paralelas respecto a su frente atendiendo los siguientes supuestos:



a) Para terrenos de uso habitacional o comercial

Características	Franjas a cada
Con frente menor a 10.00 metros	17.50 metros
Con frente igual o mayor que 10.00 metros	30.00 metros

b) Para terrenos de uso industrial

Características	Franjas a cada
Con frente Igual o menor a 10.00 metros	30.00 metros
Con frente mayor a 10,00 metros	50.00 metros

El factor de fondo será de 1.00 para la primera franja, para la segunda y hasta la quinta franja se determinará en base a la multiplicación del cociente por 0.70, dando como resultado:

Primera franja	100% del valor de zona o vialidad	
Segunda franja	70% del valor de zona o vialidad	
Tercera franja	49% del valor de zona o vialidad	
Cuarta franja 34.30% del valor de zona o viàlidad		
Quinta franja	24.01% del valor de zona o vialidad	

Dicho factor no aplicará en predios bajo réglmen en condomínio o predios en esquina.

7. Factor de topografía: Factor que influye en el valor unitario del terreno a los Inmuebles respecto a la pendiente, elevación o hundimiento con relación a la callo de su frente.



Este factor varía desde 0.60 hasta 1.00 y se aplicará a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, ya sea en forma ascendente o descendente con respecto al nivel del frente del predio con la vialidad. Al resultado obtenido se le resta a la unidad y cuya diferencia es el factor de demérito aplicable.)

Porcentaje de inclinación= Altura desnivel (H)/Longitud Horizontal (L)

Factor de topografía = porcentaje de Inclinación -1

8. Factor por falta de pavimento: Es el que influye en el valor unitario del terreno a los inmuebles que carecen de pavimentación en la calle de su frente.

Se aplicará un factor del 0.70 a los inmuebles ubicados en zonas en las cuales la calle moda o tipo cuente con pavimento y su frente o todos los frentes del inmueble a calle sin pavimento.

9. Factor de estacionamientos: Es el factor que influye en el valor unitario del terreno al área destinada como estacionamiento no techado en centros comerciales.

Para determinar el valor unitario por metro cuadrado de terreno, se partirá del factor de 0.6 al valor establecido de acuerdo a su ubicación dentro del Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato.

10. Factor resultante de tierra: Es el que se obtiene de multiplicar los primeros cuatro factores señalados en este inciso y nunca podrá ser menor de 0.60 y no podrá aplicarse conjuntamente con el factor de fondo.



En todos los casos en que los predios sufran deméritos por cualquiera de los factores señalados en este inciso, el valor mínimo no será menor a lo establecido en las tablas de valores.

B) Valores unitarios de construcción expresados en pesos por metro cuadrado:

Las edificaciones se clasificarán observando preponderantemente cualquiera de los elementos constructivos, calidad de la mano de obra, acabados y uso, que a continuación se establecen:

Clave	Tipo	Calidad	Vida útil	Valor	Descripción
1	Habitacional	De lujo	70	14,409.35	Proyecto: Único y
	200	H I		1.5	funcional, espacios
	6 1	× 2		15	amplios y bien definidos,
	THE GOVERNMENT				doble altura, losas
100	4.74	0.50			Inclinadas y a desnivel,
Ş	Un (1 %)				áreas de servicio (lavado y
15.1					plánchado, velador,
	ý.	0.8		111	máquinas), áreas
		F 12 00			jardinadas y recreativas,
· .	1 000	** 3			ampilas cocheras.
		-15		1 to	
200		4.7			Elementos de
	L MALL S	2	()		construcción:
	Dec 7 1	300	-	8 3	Muros: de tabique rojo
		9.8		9 JO 38	recocido, block de cemento
	× 1	3 1			o sillares.
		3.5	10.25		1 1 1 1 N
- 20		100			Columnas: de concreto,
					cantera, metálicas.
1 P		1 4			



	Entrepisos: losas d
	concreto, bóveda o los
* 1 0 0 1	reticular.
	Techos: losas de concreto
4.	bóveda o losa reticular.
. 8 -	Pisos: mármol, granito
	naturales de cerámica
pan Mr. In public	madera o alfombras.
N . A . B	[전기: 2012년 8일] [- 1211 - 1212년 1
	Puertas: entableradas d
	madera labrada, d
	tambor de triplay.
	a Terrara Lagrana estado
10 m	Ventanas: de alumíni
	anodízado de 2" y 3", d
A JUNEAU DE LA SECTION DE	madera de cédro, caoba,
	de perfiles tubulares.
	and partial tables
2.3	desired to the second
15 1 1 2 2 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Carpintería: cedro o caoba
	Herrería: de aluminto o d
Stores 1	perfiles tubulares.
	Instalación eléctrica
	oculta y con accesorio.
A 100 PT 1	ocarra, y post desegranto.
	Instalación sanitaria
	bajadas ocultas.



Instalaciones especiales: circuito cerrado, alarmas, mallas de electrificación, puertas automáticas, riego de aspersión, clima, hidroneumático, instalación de gas para secado.

Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado o pastas acrílicas, recubrimientos de mármol, cantera, fachaletas, tapiz, lambrinos de madera, molduras de yeso.

Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, pledras, molduras.

Muebles de baño: de color de calidad de lujo, accesorios metálicos, azulejos de buena calidad, tinas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol.



				- 114	Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, piedra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.
2	Habitacional	Superior de	70	12,282.00	Proyecto: único y
2	nabitacional		,,,	12,202.00	8
10.0		lujo			funcional, espacios
- 0		- 1			amplios y bien definidos,
	* 2 P	1 1 2 2		2	doble altura, losas
200	, x, gil	- 8 % 10 8	100	- X	inclinadas y a despivel,
				H	áreas de servicio (lavado y
		1 . ISI			planchado, velador,
20		- FO 1			
		X 400	les 1		máquinas.)
			120		
				100	Elementos de
				100 0 0 0	construcción:
- 0		1 to 2		1 St 10 7	Muros: de tabique rojo
20.0		" - 12	100	U.S.	
	× 1	V9. 3			recocido, block de cemento
				n 2.	o sillares.
6 6		-			4
					Columnas: de concreto o
				1 2	metálicas.
100		y 16		. 10	
				2.0	2
			1 9		Entrepisos: losas de
i = 1			(5)		concreto, bóveda o losa
		14-	-0.1		reticular.
		100			Techos: losas de concreto,
V					The second secon
31		100			bóveda o losa reticular.
				8 . 1	
				N . 1	Pisos: de cerámica,



	-				
					Puertas: entableradas d
			100		cedro, caoba, mader
			100	- Marie	labrada, de tambor d
	100		1000		triplay.
			8		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
-	and the contract of	1 5 5 1		18 18	Ventanas: de aluminio, de
	×	127	-		
		11 (5)		12 4 30	madera de cedro, caoba
					de perfiles o tubulares.
	D V V	10	1 2 1		
	100			"н	Carpinteria: madera de
	1 10 October	27 24 27	100	1000	cedro, caoba.
	75				1 10 10 10
					Herreria: de aluminio o de
		la force of			perfiles tubulares.
	11.		10		Instalación eléctrica
		en lig			oculta.
	1 - A	11 17	= 1		ocuita.
	Latin Armi				Talk Julya
	1 1		172*1		Instalación sanitaria
	2 2	Sex No.	-		bajadas de p. v. c. ocultas
100		1 (4)		Anna E T	3. 2.
	1 1 1 X	2.00			Instalaciones especiales
1000	50 9		100		sonido ambiental
		2 - 2	100		hidroneumático,
	E 01 E 1		1		instalación de gas para
0	L 100 050	1	50		secado.
					Line of the
	F 5	C 4 3 5 5			
		3 -			Lating the same
	7.				
5,5	Par u		16	100	
	200	2	-		
	1 × 0 "		1 1		The second second



Aplanados: en Interlores de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrílicas, recubrimientos de: mármol, cantera, fachaletas, tapiz, madera, molduras de yeso.

Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, piedras, molduras.

Mueblos de baño: de color de calidad, accesorlos metálicos, azulejos de buena calidad, tinas de baño, jacuzzi, baños de vapor, calentador de serpentín, ovalines sobre meseta de mármol.

Fachada: diferentes aplanados de mezcla, lambrines de cantera, pledra, mármol, piedrines, molduras en puertas y ventanas.



3	Habitacional	Superior	70	10,156.15	Proyecto: único
1	0 70	9 9		14 3	funcional, espacios
100	V 28 T	12 1	1	N 10 W	adecuados y bler
	100	1 15 80	-5. I		definidos, losas inclinadas.
257.11	**	1		2	deliniado, todos inclinados
*S 45	the feet of the second				
				1 P	Elementos de
	1	2	E 9	No. 2011	construcción:
			. ol	8 7 10	Muros: de tabique rojo
70			43	×	recocido, block de cemento
27		- 3-			o sillares.
	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	189 J.X 96			
		12 H	- 7		Columnas: de concreto o
	DOC 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			
	8	31.	3200		metálicas.
				-	
Y	un a M		0.0	P Re C	Entrepisos: losas de
	14.0	200		0.85	concreto, bóveda do
100		A Char		0.5	cemento o losa reticular.
164	× 8		-1		
	7.0	V == 10 P			Techos: losas de concreto
	1 gr	0.5			
		- T	= "7		bóveda de cemento o losa
	3	1.0			reticular.
\$ 1 W					1
					Pisos: de cerámica de
					bueria çalıdad
		1.0			porcelanatos, madera
100		1.0		ALC: UNION	alfombras o similar.
	0.00	- 4		- 100	allomoras o similar.
on ell	*				
	. 10	II and a			Puertas: entableradas de
5	12	W	The all		caoba, de tambor de
- 50	AN E		11		triplay o similar.
	8.0				The Part of the Part of the
		10=			1
		F) (7)			



Ventanas: de aluminio, de madera de caoba, con protecciones de flerro y de perfiles tubulares o similar. Carpinteria: de madera de caoba o similares. Herrería: de aluminio, de perfiles tubulares y de madera. Instalación eléctrica: oculta con accesorios de calidad. Instalación sanitaria: bajadas de ocultas. Instalaciones especiales: jardines, bardas perimetrales, terrazás, hidroneumático, instalación de gas para secado. Aplanados: de yeso a nivel y regla, terminados en tirol planchado, pastas acrificas, recubrimientos fachaletas, madera, molduras de yeso d similares.



		100			
		E 81			Acabados exteriores: d
		11		14.5	mezcla, de diferente
2		1000	1	100	terminados, lambrinos d
				No. 1	
			1 3	1 1 1	cantera, fachaletas
	The state of the state of		-	1 1	piedras o similares.
Α'		T			
				4.0	Muebles de baño: de colo
= 1			- 8		de buena calidad
DOGETH				pad in in in	
5g	8 ×70		15	11 2 114	accesorios metálicos
1,000	1 4 1	F 200	h 1	1 95 1 10	azulejos de buena calidad
1.0	A 150	S 60	A 8	Track a New	Fachada: diferente
		1 Tel		- M	aplanados de mezcla
				(d)	lambrines de piedra
				Y	
	100		100	200	fachaletas, piedra
		an ed			piedrines, molduras
			100	A Section	similares.
4	Habitacional	Media	70	8,458.88	Proyecto: funciona
4	Habitacional		70	8,458.88	
4	Habitacional	Media superior	70	8,458.88	similar a otros, cochera
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cubiertas, servicio
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cubiertas, servicio
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos di construcción:
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique roje
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique roj
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique roje
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique roje recocido, block de
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos di construcción: Muros: de tabique roj recocido, block di cemento.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cubiertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique rojorecocido, block de cemento. Columnas: de concreto elemento.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos di construcción: Muros: de tabique roj recocido, block di cemento.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cubiertas, servicio integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique rojorecocido, block de cemento. Columnas: de concreto elemento.
4	Habitacional		70	8,458.88	similar a otros, cochera cublertas, servicio integrados al proyecto. Elementos di construcción: Muros: de tabique rojurecocido, block de cemento. Columnas: de concreto de metálicas.
4	Habitacional		70	8,458.88	integrados al proyecto. Elementos de construcción: Muros: de tabique roje recocido, block de cemento. Columnas: de concreto de metálicas.



Tochos: losas de concreto, bóveda de cemento o losa reticular. Pisos: de cerámica buena calidad o similar. Puertas: entableradas de tambor de triplay o similar. Ventanas: de aluminio, de madera de cedro, caoba; con protecciones de fierro y de perfiles tubulares o similares. Carpintería: de madera de caobilla, pino o similar: Herrería: de aluminio, de perfiles tubulares similares. Instalación eléctrica; oculta, con accesorios de calidad. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. Instalaciones especiales: jardines, bardas perimetrales.





	,			2 4	Elementos de construcción:
					Muros: de tabique rojo
		195			recocido, de panel w o
	W	×		2.0	block de cemento.
100	11 450 31 55 -		1.2		block de centenço.
			9	(10	Columnas: de concreto,
					metálicas.
200				100	10d 7
		1 2 2 7			Entrepisos: losas de
X 12				91.4	concreto, bóveda de
		1.0			cemento, de panel o losa
. 1					reticular.
9				200	Techos: losas de concreto,
			Ø		bóveda de cemento, de
= 1	×		ls "	14.18.4	panel o losa reticular.
	m of it		10		
100		CONTRACTOR	15	. 3 7 9	Pisos: de cerámica, granito
4			25		o similar.
	* 4 Acc. 2		100	10	Puertas: de aluminio, de
			100	041,056	acrífico, entableradas de
			4 1	E	pino, tamber de triplay de
12	4.7		9		pino o símilar.
-1	91				
9		37	1 "	Per mar m	Vontanas: de aluminio y de perfiles tubulares, con
041	(C)	9 P		8	protecciones de fierro o
	5,0		13.7	-	similar.
		(4)	397		Sitular.
				- 1	Constituted to 150
	2 4 100				Carpintería: de caobilla, pino o similar.
8 20		100		8 6° 1	huo o sumen
	00.15				8 10



Herreria: de aluminio y de perfiles tubulares o similar. Instalación 🖤 eléctrica: oculta: Instalación sanitaria; bajadas de p. v. c. Instalaciones especiales: jardines pequeños, aljibe, tanque estacionario. Aplanados: en Interlores de yeso a nivel y regla, terminados planchado, pastas acrílicas o similar. Acabados exteriores: dé mezcla, de diferentes terminados, lambrines de cantera, fachaletas, plédres o similar. Muebles de baño: de calidad, azulejos calidad. Fachada: diferentes aplanados фę mezcla, lambrines, picdrines similar.



6	Habitacional	Media	60	6,037.61	Proyecto: similar a varia
		económica		gn etc	edificaciones colindante
					con (osas inclinadas
	2	*			planas.
6	200				1 to 1 to 1 to 1
-	F	116 30	*	t	Elementos d
-	7)				construcción:
					construction.
3					The same of the
	100				Muros: de tabique ro
-35	14		-	- F	recocido, de panel w
	1 2 2 3 4 1	3	100		block de cemento.
-	1 100		Chi.		
-				76	Columnas: de' concret
2 1	100		4 5		metálicas.
2					1 3 V. 1
10.14	11			2 2 2	Entrepisos: losas d
-	2 ⁴¹ ×2 ²				concreto, bóveda o
	8				11 9
2.5	100				cemento o panel.
		E 8	1 9 H		
100	2. 6. 5.		. 7		Techos: losas de concret
8	-				bóveda de cemento
	- F				panel.
			-		7
	10 4 4 7 5 0	No. of East		2 60	Pisos: de cerámica d
	9.2		. 1		país, granito o similar.
Top 4					(2.76 m 21 m
- 9	2 2 (A)				Puertas: de alumin
	Maria				Carlotte Colores
	15 75 1		393		comercial, tambor o
	2.61				triplay de pino o similar.
. 11					8 8
	4.11				Ventanas: de alumin
					comercial, perfile
-					tubulares o similar.



Carpinteria: caobilla, pino o similar. Herrería: de aluminio comercial, perfiles tubulares o similares. Instalación eléctrica: oculta. Instalación . sanitarla: bajadas de p. v. c. Instalaciones especiales: aljibe, tanque estacionario. Aplanados: en interiores de yeso a nivel y regla, terminados tirol planchado, pastas acríficas o similares. Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados. baño: de Muebles de porcelana, azulejos calidad económica, calentador semiautomático.



				340 .0	Fachada: diferente aplanados de mezcla.
7	Habitacional	Interés social	50	4,787.26	Proyecto: funcional de un mismo tipo en todo e fraccionamiento, espacio
					mínimos.
Serie II					Elementos de
- S		2.5	4	2, 170	construcción:
= 1				91	Muros: de tabique rojo
1			6.0	8	recocido, de panel w, block de concreto.
		- 1			Columnas: de concreto.
S 5 ¹		- 3			Coldinias, de concreto,
3.		2.1	190		Entrepisos: losas de concreto, bóveda de
7.7					cemento, de panel.
179	187				Techos: losas de concreto
		3			bóveda de cemento, de panel.
	1 4 2				
10 T					Pisos: de cerámica económica, mosalco de
	81		te:		pasta o similar.
	tid ga			8 90	Puertas: de aluminio
	T				comercial, tambor de
	*		,	5 5 7	triplay de pino, prefabricadas o similares.



	Ventanas: de aluminio
*	comercial y de perfiles
	tubulares.
	Carrieteria, nine a circilar
through the model of the second	Čarpinteria: pino o similar.
2 300	Herrería: de aluminio
at a large way to the second of	comercial y de perfiles
	tubulares,
The second second	Instalación eléctrica:
	27 W
	oculta.
9 K ²⁵	70.30
	Instalación sanitaria:
	bajadas de p. v. c.
	Aplanados: en Interiores
	de yeso a nivel y regla,
	terminados en tirol
	planchado, pastas acrilicas
	o similar.
	Text I A
	Acabados exteriores: de
	mezda, de diferentes
	terminades.
	Miliahdaa da tama
	Muebles de baño:
	económicos azulejos de
	calidad económica,
	calentador
	semiautomático.



					Fachada: diferentes aplanados de mezcla, pasta o similar.
8	Habitacional	Económica	50	3,724.79	Proyecto: Deficiente, auto
		popular			construcción.
					Elementos de
1			-		construcción:
		100		1 1 2 1	
591 9	5 X 2 P	10 per	-		Muros: de tabique rojo
1	A second		4 .5	1 20 43	recocido, de panel w, block
					de concreto.
		2 8 2		2 400	
1.1					Columnas: de concreto.
			2 1	1,49	Soldrings and dollar dist
1		V = 2		0.50	Entrepisos: losas de
	. The Carlot	100.00			concreto, bóveda de
	5.0			19. 1	cemento, de panel.
. 1	179				contento, de parion
	0 95			1.0	Techos: losas de concreto,
			-	S	bóveda de cemento, de
8				1 1	panel.
- 1	8 8 2		2.31	-	potter.
2 8					Pisos: mosalco de pasta,
9	The second	11 8 "			firme de cemento pulido o
	11.5	1 8	V 4		similar.
400					arimar.
				340	Puertas: de herreria,
100	, a		1		tambor de triplay de pino o
- 1					similar.
	**				Mantanaa
					Ventanas: de perfiles
					tubulares o similar.



V. S.	W-State of the state of the sta
	Herrería: de perfile:
	tubulares o similar.
	La Carlo
	Vidriera: sencilla o similar
	Instalación eléctrica
	oculta.
8 1 2 2 2 2 3 1 2 3 1 2 3	ocaid.
	all so so the same of the same
	Instalación sanitaria
	bajadas de p. v. c.
	A SA THE STATE OF THE SAME OF
t 1	Instalaciones especiales:
	The second secon
	Aplanados: en Interiore
	de yeso con mal
But the second of the second	
The Same of the Sa	terminación, repelíados de
	mezcla, salpaqueado
programmed and the second second second	similar.
**- J	
	Acabados exteriores: de
	mezcla, de diferente:
	terminados.
9	Muchine de trezes de Alex
	Muebles de baño: de tipo
	económico, azulejos de
	calidad económica.
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Fachada: differentes
	aplanados de mezcla con
	pintura vinilica o similar.
	pintuta vinnica o sittinai.



9	(labitacional	Semi-	50	3,008.89	Proyecto: Deficiente o si
		precaria		4.5	proyecto.
		100	(< 10)		
	1.00	13 , 74 ,			Elementos d
	2 12 12				construcción:
- 19	8 9		- 4		Muros: de tablque roj
	9				recocido, de panel w, bloc
2 II					de concreto.
	A PERMIT				PATE OF THE PATE O
6 6 3	A 34		100		Columnas: de concreto
5000					10
ne fi		2.7 (6)	17"		Entrepisos: losas d
		2.7.2			concreto, bóveda d
34	1000				cemento, de panel
	100		- 1		simllar.
- 3	2		8 = 1		Techos: losas de concreto
					bóveda de cemento, d
175.0	7 1				panel o similar.
e	8m v [[44]	* 34.	1		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
					Pisos: mosaico de pasta
			2		firme de cemento o simila
	20			A1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Tittle uc certento o simila
- 4					Puertas: de perfila
	a gravitation of the		100		
	all the		1		tubulares o similar.
5 o	25		1		
			1. "!		Ventanas: de perfile
	7				tubulares, ángulos d
0.75	5 5 7		100		flerro o similar.
	1		- 1		The second
IK-					Herrería: de perfite
	a perior and				tubulares, ángulos d
	0 200				fierro o similar.



				Vidriera: sencilla.
581			ži.	Instalación eléctrica:
				oculta o visible.
	e we_e	-	- 7 -	Instalación sánitaria:
8				bajadas de p. v. c.
	n xigr.		l o ži	Aplanados: de mezcla mai
		1.5	A	terminados, sin aplanar.
		- 3/2		100 18 100
1 ac 150 m			X. E.	Acabados exteriores: de mezcla de diferentes
*		14 -	3.5	terminados o aparentes.
				Muebles de baño: blancos
		5, 4	the plants	de calidad económica, do
	ar in	9 3		cemento o similar.
	No. a			Fachada: de mezcla mal terminados o sin aplanar,
10 Habitacional	Precarla	40	1,667.58	Proyecto: Deficienté o sin
10 Maditacional	11000114	3	1,007.30	proyecto.
	1			
	T	1811		Elementos de construcción:
7.1	-	~_ ^		2 1 2
100		8 , 1	lan u	Muros: de tabique rojo recocido, de panel w, block
	90,00		46	de concreto o similar.
2 12				Columnary de consette
				Columnas: de concreto, metal o madera.



(0)				
-			1.7	Techos: de lámina de
	8		7754	asbęsto, galvanizada
				cartón o similar.
	10			[15 60 1 B
10.0			V 20 1	
		v lor	Same v	Pisos: de cemento, tierra.
				Puertas: de herrería
		74		comercial o similar.
	- N - 00 - 9	1 1	100	Contract of Similar
	1 2 2	i i	1.00	
4 -1		100		Ventanas: de ángulos de
	5 11 5 7 7 7		5" "Agg on	fierro o similar.
		100		
1			7	Herrería: de ángulos de
8 6			115	flerro o similar.
100			8.5	
6.8	11			Vidriera: sencilla o similar
. 4				Light Control
3 7 7				Instalación eléctrica
		100		vísible.
			3	Visible.
				9 9
2.0		100		Instalación sanitaria: caída
-			1 Y Y V	libre.
Sc (1)				
		. 1		Instalaciones especiales
	4	100		
× 1	E02		m 65	ninguna.
1	8 1 1			* occ - 5cm
		110		Aplanados: en interiores
				mezcia, mai terminados,
			Fi 177	
			n 10 ×	aparentes o similar.
	100			
	a 1		2.	Acabados exteriores: de
	X 11			mezcla mal terminada
5 7 -				aparente o similar.
				aparente o similar.



y.					Muebles de baño: blancos de calidad económica, w.o de cemento o similar. Fachada: de mezcla o aparentes.
11	Comercial	De lujo	70	13,880.93	Proyecto: único y
5 1		n v ii			functional, espacios
	\$2 2 1	3.0		Specifica.	amplios y bien definidos doble altura, losas
750	* 8 5 7 6	1 to 12 to		Life to the	inclinadas y a desnivel,
133	82			- 4	áreas de servicio.
		11	12		
8 . 1		140			Elementos de
				0.08	construcción:
2.1	V 0 V			la la	
	ē .	100			Muros: de tabique rojo
		8 Ja 5		1873 g CO.	recocido, block de concreto
11 11	N	25			o similar.
		5 J 5 K	100		Description of the second
	0		1 2 7		Columnas: de concreto o
×		l e	la 14		similar.
W 55		1 7 7 1	. 7		Entrepisos: losas de
100	2 X		Μį,	4.750	concreto o similar.
	m 1 2 mm	1,3			Techos: losas de concreto
8 1	N. C.	1.2	X d		estructura metálica arco
				Lara el	de flecha con lámina pintro, zintro, con faisos
-	5 - 2	E 18			plafones o similar.



Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar. Puertas: de afuminio o similär. Ventanas: de aluminio o similar. Herreria: de aluminio o similar. Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar. Instalación eléctrica: oculta. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. Aplanados: de yeso con pastas acríficas, lambrines madera, piedras, cerámica o similar. Acabados exteriores: de mezda, pastas marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.



1				78	Muebles de baño: muebles y accesorlos de porcelana de calidad.
					Fachada: de mezcla pastas de marmolinas de diferentes terminados
2 3			2		lambrines de canteras, cerámicas, piedras d similar.
12	Comercial	Superior de Iujo	70	12,216.11	Proyecto: único y funcional, espacio: amplios y bien definidos doble altura, losa: inclinadas y a desnivol
7 .	Te .	3.8			áreas de servicio. Elementos de
					construcción: Muros: de tabique roj recocido, block de concret
					o similar. Columnas: de concreto
		, (**) 1 3 x			similar. Entrepisos: losas di concreto o similar.
				10	Concreto o Similar.



*	-1		
	100		Techos: losas de concrete
N	2 ,		estructura metálica, arc
		(2)	de flecha con lámir
	-		pintro, zintro, con falso
		_ =	plafones o similar.
Ex 55		2 4 4	
	_ S S		Pisos: de cerámica, due
	1981		de madera, mármol
			similar.
	(A) (200)	L artini A	
	CONT. 0.	[41] [18] H	Puertas: de aluminio
1.00	7.2	100	similar.
No. 11 1 1 1 1 1 1	~	1 11 2 4	
^ -	1 5 -	II W -	Ventanas: de alumínio
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		74.5	similar.
	100	100	
	W. =	7.12	Herrería: de aluminio
	0 . 0 .	757	similar.
		3	Vidriera: filtrasol doble
E 15 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		- X	vidrio espejo o similar.
	11 6		Instalación eléctrica
2 A La S 1 A S S A S A S A S A S A S A S A S A	m ² 9		oculta.
A 18	2 3 100	At the second	ocurat
. The		1	Instalación sanitaria
	4.	Lay I	
1 × 0.0	G1		bajadas de p. v. c.
			53 HL.,
W 84 8			Instalaciones especiales
10 50	144		iluminación.
	ng dig in	100	
25 27 29			
	N	100	



					U 45 U	Aplanados: de yeso cor
				100		pastas acrílicas, lambrines
	22				0	de madera, piedras,
	92					cerámica o similar.
				18		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
				Y.		Acabados exteriores: de
	-				30 g	mezcla, pastas de
	1.1			(marmolinas de diferentes
	8				0.7	terminados, lambrines da
8						canteras, cerámicas
15.00	12 4		The state of	(S)		piedras o similar.
		10.7		100		at North Bartis
× 2)	16		243			Muebles de baño: muebles
						de porcelana de calidad.
	1 5			12		Fachada: de mezcla
			1.			pastas de marmolinas de
	9.1		n .			diferentes terminados
			171.40	12 14		lambrines de canteras
	400		n 80 m	- 1		cerámicas, piedras o
	54			10		similar.
13	Come	ercial	Superior	70	10,139.36	Proyecto: locales y
2.1	Ch		The second	0 - 1	2/8	oficinas único y funcional
10	_ 761					espacios adecuados y bier
	100		y g 20%			definidos, losas inclinadas.
20.3			the L			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
10.	N		Jun "	6		Elementos de
4 1			300			construcción:
- =			- 1		Harry Co.	SOUTH REPORT OF THE PARTY OF TH
4	CH I		1900			Muros: de tabique rojo
			100			recocido, block de concreto
			100			o similar.
14				3		



Columnas: de concreto o similar. Entrepisós: losas concreto, vigas de madera con duela o similar. Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar. Pisos: cerámica, de terrazo, granito, parquet de madera o similar. Puertas: de aluminio o similar. Ventanas: de aluminio o similar. Herrería: de aluminio o similar. Vidriera: filtrasol doble, doble transparente similar. Instalación eléctrica: oculta.



14	Comercial	Media superior	70	7,806.93	Proyecto: único y funcional, espacios adecuados y bien definidos, algunas losas inclinadas. Elementos de construcción:
			70		Fachada: de mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de canteras, cerámicas, piedras o similar.
					mezcia, pastas de marmolinas de diferentes terminados, lambrines de piedras o similar. Muebles de baño: muebles y accesorios de calidad.
					Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. Aplanados: de yeso con pastas acríficas, lambrines de madera, pledras o similar. Acabados exteriores: de



Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto. Columnas: de concreto o similar. Entrepisos: losas concreto o similar. Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar. Pisos: de cerámica, duela de madera, mármol o similar. Puertas: de aluminio o similar. Ventanas: de aluminio o similar. Herrería: de aluminio o similar. Vidriera: filtrasol doble, vidrio espejo o similar. Instalación eléctrica: oculta.



		-	-	Instalación sanitaria:
	2 2 2	100	A. K. A.	bajadas de p. v. c.
-			11	Aplanados: de yeso con
1)		15 17 23		pastas acrilicas, lambrines
			a delga-	de maderá, piédras, cerámica o similar.
	(#0)			10
	- W	H 1,2 15		Acabados exteriores: de
. t		A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	- a-1	mezcia, pastas de marmolinas de diferentes
			6 6 5 5	terminados, lambrines de
10	2			canteras, cerámicas,
N	5000		V 60	piedras o similar.
		Carlo A		Muebles de baño: muebles
		C C L	100	y accesorios de porcelana
	10.5			de calidad.
		511		Fachada: de mezcla, pastas de marmólinas de
	2 0	3 7	1	diferentes terminados,
- 1	and and		a	lambrines de canteras,
	** × :		1 1	cerámicas, pledras o
		15 mg	1 N	similar.
15	Comercial	Medla 60	6,870.28	Proyecto: funcional
	V		2 2	similar a otros, espacios
	100	A. A		adecuados.
-			- 1 d	Elementos de
		4 1 2		construcción;
- "	N 8 1			10 m 10 m
		1000		Muros: de tablque rojo
				recocido, block de
				concreto.



Columnas: de concreto o similar. Entrepisos: de concreto o similar. Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar. Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar. Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar. Ventanas: de aluminio o perfiles tubulares. Herrería: de aluminio, perfilés tubulares o similar. Vidriera: transparente o semidoble. Instalación 1 eléctrica: oculta. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.



		F. 6	21		Aplanados: de yeso co pastas acrilicas o similar.
		5.0		5 MIN.	Acabados exteriores: de
	100	N		Q 10	mezcla, pastas de
	100	H TAX	100.0	po = 0	marmolinas de diferente.
		L	100		terminados o similar.
		100 may 100		1	Muebles de baño: mueble
	-	BUT.	1 4	44.5	y accesorios de median-
			5 6	100	calidad.
	9.0	7 6 4	- 1	2	Fachada: de mezcla
			1.3		pastás de marmolinas de
				100	diferentes terminados similar.
16	Comercial	Media	60	5,893.84	Proyecto: funcional
	3 48 7	económica		0,02010	similar a otros, espacio
An I					adecuados.
	- 30	10 pt 10		190	
	1 3	a		100	Elementos d
	4			The second second	
		200			construcción;
		in a la			(4) (A)
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto
					Muros: de tabique roj
					Muros: de tablque roje recocido, block de concrete o similar.
					Muros: de tablque roje recocido, block de concrete o similar.
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar. Columnas: de concreto o similar.
					Muros: de tablque rojo recocido, block de concreto o similar. Columnas: de concreto o similar. Entrepisos: losas de
					Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto o similar. Columnas: de concreto o similar.



Techos: losas de concreto, estructura metálica, arco de flecha con lámina pintro, zintro, con falsos plafones o similar. Pisos: de cerámica, mosaico de pasta o similar. Puertas: de aluminio, perfiles tubulares o similar. Ventanas: de aluminio, perfiles tubulares o similar. Herreria: de aluminio, perfiles tubulares o similar. Vidriera: doble transparente o semidoble. Instalación eléctrica: oculta. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar.



					Acabados exteriores: d mezcla, pastas d marmolinas de diferente terminados o similar.
					Muebles de baño: mueble y accesorios de porceland de tipo económico. Fachada: de mezcla pastas de marmolinas de diferentes terminados e similar.
17	Comercial	Económica	- 50	4,918.50	Proyecto: espacio:
					mínimos, similar a otros. Elementos de construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto. Columnas: de concreto o similar. Entrepisos: losas de
					concreto o similar. Techos: losas de concreto, estructura metálica o similar.



Pisos: de cerámica, mosaico de pasta, cemento pulido o similar. Puertas: perfiles tubulares o similar. Ventanas: Herrería: de perfiles tubulares ó similar. Vidriera: semidoble. Instalación eléctrica: oculta. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c. Aplanados: de yeso con pastas acrílicas o similar. Acabados exteriores: de mezcia diferentes ea terminados o similar. Muebles de baño: muebles y accesorios de porcelana de tipo económico. Fachada: mezcla, pastas de marmolinas de diferentes terminados similar.



18	Comercial	Semi-	50	3,867.10	Proyecto: deficiențe o si
10	Comercial		30	5,507.10	
		precaria			proyecto.
	× 1	APA III		7	Elementos d
			(3)	177	construcción:
6 4	1 20			and the same	The same of the
		10 m	- 1	1.0	Muros: de tabique rój
E. U		25.0			
- 1				8 7 9	recacido, block de concret
- 1		A STATE	-	1.5	o similar.
	8 19-10	1 22	1.00	10.1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	60	3 3 3	0.15	1 100	Columnas: de concreto
	10 per section 10 per		250		similar.
- 7		1000		1	Silling).
		TEAL	1.08		
- 0				Table 6	Entrepisós: lósas d
- 1			100	14.5 PG P	concreto, madera
- 4		Con S	110	W. 1	similar.
			-		21
		2.2			Techos: losas de concreto
* G			40.3	100	1
11				the same of	láminá o similar.
		2		1.0	
		1 1 2	8		Pisos: de mosaico d
		. P	8	1 1	pasta, cemento pulido
		0 1		9 4 1	similar.
7.1		9 15 MI		g g	animal.
- 1	70, 190, 1	12 5 2		*	
× 1		18	¥ .	8 3 3 3	Puertas: de perfile
	10 1004	1 3	100		tubulares o similar.
° 1	CO.		E	7"	
	9 9 8 9	land, if			Ventanas: de perfile
				5 - a V	
		1 ×		27.0	tubulares o similar.
		100	100		
	- 0			100	Herrería: de perfile
		191		10	tubulares o similar.
		9			tubulares o similar.



	0.00				Vidriera: semidoble d similar.
		E-			Instalación eléctrica
	E . 15			8	oculta o visible.
		E'h mone	-	AND THE	ocaita o visibic.
		1 1 x	10		Instalación sanitaria
		n 8	1		bajadas de p. v. c.
			- 1		bajanas de p. v. c.
	2.75	100		8	Aplanados: de yeso
	100 100 100	100	18 80	90 Sec. 1	aparente o similar.
			100		aparente o similar.
					Acabados exteriores: de
			-		mezcia en diferentes
				0 3	terminados o similar.
	6	100	- 52	100	Certificades & Sittlifot.
		- 70	S		Muebles de baño: muebles
S 187		10		Marie Ma	de calidad económica.
					ac barlada bearronnes,
		5 1 4			Fachada: de mezcla; de
10	2 1 2				diferentes terminados o
					similar.
19	Comercial	Precaria	40	2,459:24	Proyecto: deficiente o sir
	899		^ v	e S.	proyecto.
10.0					
	1n 3	K .			Elementos de
3.1			*		construcción:
			10		
			S 10		Muros: de tabique rojo
200				100	récocido, de panel w, block
			N 251		
8.9	190	12			de concreto o similar.



Columnas: de concreto, metal, madera o similar. Techos: de lámina de asbesto, galvanizada, cartón o similar. Pisos: de cemento similar, Puertas: de herreria comercial o similar. Ventanas: de ángulos de fierro o similar. Herreria: de ángulos de flerro o similar. Vidriera: semidoble general o similar. Instalación eléctrica: visible. Instalación sanitaria: caida libre. Instalaciones especiales: Aplanados: en interiores

mezcla o aparentes.



				200	44.5
		10	4		Acabados exteriores de mezcla o aparentes.
					Muebles de baño: blancos de calidad económica, o
		10.00	-,01	1,000	w.c. de cemento o similar.
					Fachada: de mezcla d aparentes o similar.
20	Industrial	De lujo	50	5,656.29	Proyecto: único y
		Dr.	7		funcional, espacios amplios y bien definidos.
94				n	Elementos de
× 1	2 2 2			n 540	construcción:
7/1				H H u n	
	e " 1	1900		5 35	Muros: de tabique rojo
			100		recocido, de panel w, block
2.5		1000			de concreto o similar.
(A III)	1				Columnas: de concreto,
	282				metal o similar.
5	72 °			1.0	Entrepisos: losas do
9.		- 1			concreto, bóveda de
201	365		4		cemento o similar.
					10 10 10 10
	X	1.0		0.00	
	72	1.		8 -	7
10	5	1			
	*1				18



Techos: losas de concreto, estructura metálica diente de sierre, marco rígido y arco de flecha, lámina pintro, zintro, con tragaluces de lámina acrilica (grandes claros) o similar.

Plsos: de mosaico de

Plsos: de mosaico de pasta, de cemento o similar.

Puertas: de aluminio o de perfiles tubulares.

Ventanas: de perfiles. tubulares o similar.

Herrería: aluminio o de perfiles tubulares.

Vidrieria; semidoble en genéral o similar.

Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado.

Instalación sanitaria; bajadas de p. v. c.



				9 3 2	Instalaciones especiales
			43	10 10 10	fosa de residuos, cisterna
		100		1 103	ventiladores.
		10, 10, 10	- 1		Aplanados; en interiores
	100	11 11 12	2.0		de mezcla o similar.
	100				
					Acabados exteriores: de
1911	V.			Land Section 1	mozcla, de diferente
		1 1 1		2.2	terminados o similar.
- 91	1.5	7.5	1		
	- No. 10	1 .		T 0 0 0	Muebles de baño: muebles
		Se 13			y accesorios de porcelana
	gu.	-	8	, a 18	blanca.
- 17			14. 1	1 125.00	ALC: NO PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERSONAL PROPERTY ADMINISTRATION OF THE PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERSONAL PROPERTY
	3.0			-2	Fachada: diferentes
	N 176				aplanados de mezcla.
21	Industrial	Superior	40	4,173.59	Proyecto: único y
9	1		de l	B 3.7	functional, espacios
					amplios y blen definidos.
Z 1		90	1970		Elementos de
			1.70	1 50	construcción:
0.0				100	
- 6.				11	Muros: de tabique rojo
		1.00			recocido, block de
(1)					concreto, lámina
					galvanizada.
1.61					1 1 1 1 1 1
		1		•	Columnas: de concreto,
					metălicas o similar.
					THE PARTY OF THE P



Entrepisos: losas de bóveda. concreto, de cemento. Techos: • estructura metálica diente de sierra y arco de flecha, marco rígido, lámina pintro, zintro, con tragaluces de lámina acrífica o similar. Pisos: de mosaico de pasta, cemento o similar. Puertas: ďe perfiles tubulares o similar. Ventanas: de perfiles tubulares o similar. Herrería; de perfiles tubulares o similar. Vidriería: semidoble en general. Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado. Instalación sanitaria: bajadas de p. v. c.



					Instalaciones especiales
7.1			100		fosa de residuos, cisterna.
ente di		co i ti ai			in 15 3 5 5 5
		2 11	-	15° E	Aplanados: en interiores
1088					12.70
12.5			. 9	1 - 5 - 2 - 3	de mezcla o similar.
		Ps.		- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
		2 2		1.0	Acabados exteriores de
v					mezcla, de diferentes
9			2	1 3	terminados.
*		N Y	- 4	The Armonia	
(a)		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			14 .11. 1 A W 1165
5 1			10.4		Muebles de baño: muebles
				1 m 2 wh	y accesorios de porcelana
					de calidad.
					A
			1183	2 20	Fachada: diferentes
5.77				- 185 °	aplanados de mezcla.
22 -	Industrial	Media	40	2,931:76	Proyecto: funcional,
22	Industrial	ricula	70	2,551.70	
52.5		9.		2,7	similar a otres, espacios
		10	· ·	30.00	adecuados.
				7 .	
		The state of			Elementos de
					Elementos de construcción:
- 1 - 1 - 2					
					construcción:
					construcción: Muros: de tabique rojo
220					construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de
					construcción: Muros: de tabique rojo
					construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de
					construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, panel, lámina
					construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, panel, lámina galvanizada.
					construcción: Muros: de tabique rejoreccido, block de concreto, panel, lámina galvanizada. Columnas: de concreto,
					construcción: Muros: de tabique rojo recocido, block de concreto, panel, lámina galvanizada.
					construcción: Muros: de tabique rejoreccido, block de concreto, panel, lámina galvanizada. Columnas: de concreto,



Entrepisos: losas bóveďa de concreto, cemento, de panel similar. Techos: estructura metálica arco de flecha, dos aguas con lámina galvanizada, asbesto con linternilla de lámina acrilica o similar, Pisos: de firme de cemento o similar. Puertas: de perfiles tubulares o similar. Ventanas: perfiles tubulares o símilar. Herrería: de perfiles tubulares o similar. Vidrieria: semidoble en general o similar. Instalación eléctrica: oculta o visible con tubo galvanizado. Instalación sanitaria:

bajadas de p. v. c.



			156 (5)	Instalaciones especiales
	1		9 8	fosa de residuos, disterna
			11 14	Aplanados: de mezcla e
	0.00	li.	100	muros aparentes o similar
		ing to	- 1	moros aparentes o similar
	eyr,	19	Usas 8 E	Acabados exteriores: de
				mezcla, de diférente
		10 00	war and the	terminados o similar.
			201	Muebles de baño: mueble:
100			disk va	y accesorios de porcelana.
	* -		F 100 30	Fachada: diferentes
			- 2	aplanados de mezcla d
		(4)	4	similar.
A 100 M				1 2
Industrial	Económica	40	2,334.90	Proyecto: similar a otros
	- 1	h d	2 0	espacios mínimos.
	H.,			
	10/	1.39		Elementos de
	1 1 1	l vi	100	construcción;
				10000
				Muros: de tablque rojo
	*		. The o	recocido, block de
W 8			4	concreto.
8 .			o 20 H	
	t u fa		1 1	Columnas: de concreto,
	13.0		W 10	ptr.
		9	1 700	10.00
	Industrial	Industrial Económica	Industrial Económica 40	Industrial Económica 40 2,334.90



					Entrepisos: losas de
		130			concreto, bóveda de
				X	cemento, de panel o
					similar.
		La Til			
71 800		100			Techos: estructura
		100		17	metálica arco de flecha
				artiset g	con lámina galvanizada o
				- 3	
	200	1 2	w	1 . 37	asbesto.
4.3	127			- a 1974	
	100		100	77	Pisos: de firme de cemento
					o similar.
		2 2 2		151	
	8	16. 7	. 9	19175	Puertas: de perfile:
	m n N e				tubulares o similar.
	(0)	1000		100	Po la la
	Loc 84				Ventanas: de perfile:
			7	8	tubulares o similar.
				100 S 4	Herrería: de perfile:
	11, 15 O	87 87	2.1	1 7 2	tubulares o similar.
	8 9 1 5				
	8 18	le d'agran		1 -	Vidrieria: semidoble er
	P 8 * 1		× 50		general o similar.
	1965		at. e		34,72,21
		. 5			Instalación eléctrica:
	U.F	1 P	2	f	F (2)
	g - An 1	H.S.	<u> </u>		
	0	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			galyanizado.
	5, 31	18			
		5 5 71			Instalación sanitaria:
	9.		100	- 1	bajadas de p. v. c.
		100 0			



			Instalaciones especiales:
			cisterna,
		9.5	2 2 2
		5 2	Aplanados: muros
		100	aparentes.
THE REPORT OF THE PARTY OF THE		100	re more families after
3 30			
		100	Acabados exteriores: de
	1 2	1.0	mezcia, de diferentes
1.149			terminados.
		6 3 4	terrimadop:
	least 1		
	18	The period	Muebles de baño: muebles
		12 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	de porcelana de tipo
2 2 2	S 1	2 2 10 100	económico.
		7 40 4	economico.
	500	1 Page 1	
oc * 15 h	0.00	p Patrici	Fachada: aplanados de
	0.70		mezcia o aparentes.
74 Yesterland Const	40	1 101 00	
24 Industrial Semi-	40	1,481.06	Proyecto: deficiente.
precaria		The state of	
			Elementos de
			construcción:
			Construction:
		127	
002 00 2	100		Muros: de tabique rojo
	100		recocido, block de
		140	
		100	concreto.
	1.0	- A	
			Columnas: de concreto.
			Columnas: de concreto,
		. 35	Columnas: de concreto, ptr.
			ptr.
			ptr.
			ptr.



				Techos:	est r uctura
	1.6			metálica a	arco de flecha,
				con lámin	a galvanizada o
					galvanizada.
					3
	8 2 5		E 104 E	Discounds &	rme de cemento
					mie de cemento
		9		o tierra.	
			-		
				Puertas:	de perfiles
			= 2	tubularės.	
2001			5		
	S. S.		77	Ventanas:	de perfiles
	2.7.5		1 . 8 .	tubulares.	
	31			1 1	
	5		12 (16)	Herrería:	de perfiles
				tubulares.	oc permos
49				tubului es.	
	3 m		10.2	1011111	
9.9.5					semidoble en
r v	4 1 24			general.	
N 31	2 0 V		201	431 - a = 11	
	20.9	300	18	Instalación	eléctrica:
19			1000	visible.	
		10.00		V	
			* e	Instalación	sanitaria:
			79	bajadas de	p. v. c.
- 1	2.0	200	250	7.85	- 7
	- T	9.85	4 7 2	Instalacion	es especiales:
	1 2	AL TOTAL			1.00
2	2	41 (2.1)		No aplican	- 4
	18 T				100
	18	Bue."		Aplanados:	
. 1	100	74.7		aparentes.	
	1 2 7 7	96			



		. "			Acabados exteriores: de mezcla, de diferentes terminados o aparentes.
	2 A	* 1,5		10 m	Muebles de baño: muebles económicos o cemento.
-	7 - 7	15 88			Fachada: aplanados de mezcla o aparentes.
25	Techumbres	Buena	40	2,217.48	Proyecto: deficiente o no
4,77	1567 - 1	1,44	t å.	100	aplica.
100	1 00	1 5 ST V	176	H	
-		. 80	4.5	The second second	Elementos de
× 5			1		construcción:
	1 10 1	100°	- NO -		Muros: de tabique rojo
				2- 6	recocido, block de concreto o similar.
		100		35	o similar.
- 17	9- 1				Columnas: de concreto,
1					ptr.
P 1			- 0		Entrepisos: no aplica.
					Techos: losas de concreto,
	12 Y	8.0			lámina sobre estructura de
					acero, teja de barro o
					similar.
		56		5 - N	Plsos: de cerámica,
				100	terrazos, mosaico de
	363	100		, , ,	pasta, cemento pulido o
1 - 1		E = ==		8 "	similar.
Land to the same of				Land and the second	



					7
		, M		The time	Puertas: no aplica.
			4	all e	Ventanas: no aplica
	260			100	N 6
				1.0	Herrería; no aplica.
					Vidriería: no aplica.
		500 5			Instalación eléctrica
) III .	1000	10.0		visible.
	1.6		4.27		Instalación sanitaria: caíd
. 1			3 (1)	1 1	libre.
		w.		85 × 1	
			-		Instalaciones especiales no aplica:
- "		*	7 "	13 . 1	1 See - 2
	- 1				Aplanados: de yeso mezcia.
		1 74		, s	
- 1	100		4		Acabados exteriores: di mezcla.
100					mezcia.
1					Muebles de baño: no aplica.
26	Techumbres	Media	30	1,463.11	Proyecto: deficiente o n
9	14				aplica.
			-	1. 1.	
	0.00			h,	2
				7	



		1			Elementos di
					construcción:
				1.00	
					Muros: .de tablque roje
			Je 1		recocido, block de concrete
	and the second				o similar.
100			y 12		y stitling.
	1 1		Jac A		Columnas: de concreto
		19			metálicas.
. 1	8 0	F	12.00		megantas.
- 2	- F	1 3 34	500		Land Sept 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
			- 1	The second second	Entrepisos: no aplica.
	25 6 9		21	1	
					Techos: losas de concreto
s2 n	At a	1.8			lámina sobre estructura
, b		8 X 1			teja de barro o similar.
D			1 197	P. 12	Pisos: mosalco de pasta
		1 1	. 3	E 100	fitme de cemento o similar
		20 101			
					Puertas: no aplica.
		1.5			Ventanas: no aplica.
11			- 1		Ventanas, no apinea.
-			- 1		Herrería: no aptica.
	141				merrena; no apaca.
. 1	120 9 7	9 44			1 mar - 1
6			. 1	100	Vidriería: no aplica.
					219
					Instalación eléctrica
	1		8 11		visible.
			106		
				900	Instalación sanitaria: caída
	. 8	5-		×	libre,



	s		1		Instalaciones especiales no aplica.
W .		100		100	Aplanados: de yeso
		l e y l			mezda.
		1.5			Acabados exteriores: di mezela.
		I See a			Muebles de baño: n
116	W				aplica.
27	Techumbres	Económica	30	1,012.72	Proyecto: deficiente o n
V	828 11	40	1 2	7:4-7	aplica.
Dr. ii	(S. 19	10 2		1 mg - 2 mg	Elementos. d construcción:
		180		0.3	
10.0		1.00 S.20	3	3 4 3 4	Muros: no aplica.
4			2		Columnas: no aplica.
34			5		Entrepisos: no aplica.
3 1	10 20			Mr. Y.	Techos: lámina, teja d
	E 17				barro o similar. Pisos; firme de cemento
				18 00	similar.
-			2 #		Puertas: no aplica.
	* 5 *				Ventanas: no aplica
			8		Herrería: no aplica



			-		
					Vidriería: no aplica,
				100	Instalación eléctrica
		100	- 1		visible.
			V 10		
			100		Instalación sanitaria: çaída
				L 20 00 3	libre,
7			1	1.00	nore.
5 N				P.	0.00
		W.	1	_ n 1 1g v	Instalaciones especiales
	13.71	1000		3	no aplica.
100	1 1			(a) (a)	
10				, y -	Aplanados: de mezcla d
	× *1		() ()	1 2	aparente.
	N 10 10	14 G			
			72		Açabados exteriores: no
		0		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
55 1		11 × 31			aplica.
30	200			200	
	Exect.	3.5	1.0	100	Muebles de baño: no
				400	aplica.
28	Albercas	Виепа	40	5,455.93	Elementos de
	techadaş				construcción:
				37 80	
				(4)	Muros: tabique rojo
			1	* 101	recocido, block de cemento
100	191		× 1	0.00	o similar.
e 1	\$ 000 E g .			50	o similar.
N will	100		100	1 1	La Pris 1 to
			00	- A-10	Columnas: de concreto
					metálicas.
		X XII			
	5		- X		Techos: concreto,
					bóvedas, domos acrílicos.
V					
					11 4 (40



			Pisos: cerámico
			antiderrapantes, ahulado
			o similar.
	1.0	1.30	35.
	195	0 (4)	Puertas: aluminio, perfile
			tubulares o similar.
		1000	
			Ventanas: aluminio
140	1		perfiles tubulares o similar
1 2 2 2 3	1 12	1	
	14 (2)		Herrería: aluminio, perfile
		2.3	tubulares o similar.
			tabalarda o silinar.
	1 2	lete	Vidrlería: filtrasol o similar
		75 160	Violicia, Inclasoro Silinai
	1	91	Instalación eléctrica
			The second second second
			ocultă.
		E 1 4 5	A 00 17 4 C
3 8 9			Instalación sanitaria
	3 7 7		instalación para
	000	Ya	recirculación de agua
			filtros.
	4 3		F 50 C 54
	1 a 7		Instalaciones especiales
			trampolines, botadore
	1	* 0 TEX	foso de clavados, calderas
7	- 8	0(0)	2 6
	100		Aplanados: recubrimiento:
	15	2	de azulejo, cerámica
		10 (8)	mezcla.
		803	
	1		Acabados exteriores
			mezcla.



		===1			Muebles de baño
					porcelanizados.
29	Albercas	Media	40	4,214.91	Elementos de
	techadas				construcción:
	1		5 T		
- 0					Muro's: canceles de
					aluminio, perfil tubular e
- 1					similar, policarbonato.
× 24 (1)		ne -	35	1	Sittilar, policaroonato.
	100		l vil	11.0	2 1 2
3.3	x ² as				Columnas: de concreto
	2			* III () ()	metálicas.
	200	7.1	800	V =	Y ma
1.00	0.0	K . 18		100	Techos: domos acrílicos o
- 1	* * *		-		similar.
2.3	11 12 1	00.2			1965 M
		1.00			Pisos: cerámicos
. 5	Yes 1				N 00 1 1 10
. 55		2 7 7	h		antiderrapantes, ahulados
		100			o similar.
7.00				u 2.1	1000 041 041
X				1 3	Puertas: no aplica.
20 191	200	200			Part of the state
				0 6	Ventanas: no aplica.
20					Tallands III aprical
					Hanada — — Par
× 1	1	Tec. *1	154		Herrería: no aplica.
- 1		1 V. S.			1 1 1 1 1 1
	11 _0	19		10.00	Vidriería: filtrasol
	1			100	8 1.0
- 1		- X-			Instalación eléctrica:
-	×				oculta.
		98.3			Tomicoli
(fic or til				Y
				1/A	1 ²¹ p.



	7 - 7	10/15	1 J		Instalación sanitaria:
15		11 8		2.0	instalación para
3 72.1		3.7		100	recirculación de agua,
7.00	1 N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				filtros.
21.4			- 1	25 Feb.	
- × ·	W 30				Instalaciones especiales:
	- A	7, 900			trampolines, botadores.
	to an in the	2	(C)	1000	
	No. 100		100	100	Aplanádos: recubrimientos
	000		. 3		de azulejo, mezcla o
	10.00	2.7	410	11 1 4 2 30	similar.
		11 152 1			Silling.
	2 N S		80		Charles and Associated and Associate
				1 1	Acabados exteriores:
		1.0	156		recubrimientos de
		1 31			cemento y pintura.
		3.7		100	and the second
	P MMS II	8 2		1 100	Muebles de baño: no
	Pr. 1	P. Carle			aplica.
30	All				
7.7	Albercas	Económica	30	3,151.23	Elementos de
7.5	techadas	Económica	30	3,151.23	Elementos de construcción:
Far.	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	CONTROL VICTORIES
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción:
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción:
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto,
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto, metálicas.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto,
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto, metálicas.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto, metálicas.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto, metálicas. Techos: domos.
	A PROPERTY OF THE PARTY OF THE	Económica	30	3,151.23	construcción: Muros: cancelería de perfil tubular. Columnas: de concreto, metálicas. Techos: domos. Pisos: pasta artificial,



				,	
					Ventanas: no aplica. Herrería: no aplica.
					nerrena: no aplica.
			2,		Vidriería: no aplica.
		8 10		× 14,	Instalación eléctrica iluminación normal,
			- 32		Instalación sanitaría
1			15.3	× 31	oculta. Instalaciones especiales
					no aplica.
	E .				Aplanados: mezcla
E 50		36			Acabados exteriores de
	2		eZ.	. 6 7	cemento y pintura.
		- 4			Muebles de baño: no aplica.
31	Albercas sin techar	Buena	30	4,432.19	Elementos de construcción:
1.0	tecrial	100		5-3-1	construction.
	1.50	- Ea 1 19			Pisos: piso de cemento,
			_ 6 _ 0	W	arcilla, pasta artificial, baldosas o similar.
			e di		Instalación eléctrica:
		2	- 90		fluminación normal,
20 A		18 7	(5) (1)		interior y exterior.



	100				
					Instalación sanitaria oculta. Instalaciones especiales trampolines, botadores
					calderas. Aplanados: mezcla. Acabados exteriores: recubrimientos de cerámica, cemento y pintura.
32	Albercas sin	Media	30	3,191.03	Elementos de
	techar				construcción: Pisos: piso de cemento, pasto natural o similar. Instalación eléctrica: oculta. Instalación sanitaria: oculta. Instalaciones especiales: trampolines, escalones, botadores.
					Aplanados: mezcla. Acabados exteriores: recubrimientos de cemento y pintura.



33	Albercas sin	Económica	30	2,127.36	Elementos de
	techar		8		construcción:
	8 %				
		100			P
				1 2	Plsos: piso de cemento.
	00				
100		0 1 8			Instalación eléctrica: no
		35			aplica.
		100			
		9 .2	100		
		N			Instalación sanitaria: no
		H 637	- 0	1 2	apilca.
	(X)	1 × 30 H	2	1977	12 1 1 2 2
100	666	1 3000	- 4	6 K W	Instalaciones especiales:
		Ter T		Lancista Company	
	A				no aplica.
24 - 1	Fr S	y. 70		627	Aplanados: mezcla.
(10)	2 11 7				
211000		1.77			Acabados exteriores:
×	9.5				recubrimientos de
E		4 4	171	0.00	cemento y pintura.
			4.5		
34,	Canchas	Buena	40	2,898.60	Elementos de
. "8 ((techadas		- 5		construcción:
24		2 1		4	
	19				Muros: tabique rojo
	100	2	a "		A STATE OF THE PARTY OF T
P. 11		- F ₇₀		127	recocido, block de cemento
A. 1				2.0	o similar.
12		- 10			L V
	12 T 1 T 1				Columnas: de concreto
- 0.4				S 5 5	armado.
0.1	127				
	1 1		-	-	
			1 2	= V	Techos: lámina
		100		8	galvanizada sobre
9 (1	F 2			100	estructura de acero.
5	3 2 10			3	Control of the state of the sta
			2		





	25.	1			Columnas: metálicas,
		100			Techos: lámir
					galvanizada sobi
		6			estructura metálica.
	some a series		-		escructura metanca.
		- 3			Pisos: cement
	- 14	92.5	K		
			2.0		cerámicos, arcilla, pas
9					natural.
			10 E		the second second
4 6	2 0 90				Puertas: no aplica.
Y	1 7 -				V
	att it in in				Ventanas: no apilica.
	7 × 10 × 10		14		
0.0			10.18		Herrería: no aplica.
-	2		40	Tall Tall	
100			J		Vidrieria: no aplica.
	91	wated *			a v jar
					Instalación eléctrica
_	1 1 1 1 1 1	1 1			iluminación normal.
100		MI SI	= 1		
2			. 0		Instalación sanitaria: n
					aplica.
			1 g at 1		() () () () ()
w .	A	III AL N		100	Instalaciones especiales
5 10			0	4.5	malia cidónica.
		4 1			mana cicolned.
	e	A 96		1	
					Aplanados: mezcla
	- 30				pintura.
					Land Co. T. No.
	7 . 1	15	- 4	134	Acabados exteriores
100					recubrimientos de
					cemento y pintura.



techadas				construcción:
				AND THE RESIDENCE OF THE PERSON OF THE PERSO
	HI KIND O	- 3		Muros: no aplica.
		- 4		ridiosi no opiica.
and the same		- 3		Columnas: metálicas.
	11 8 h			Columnas: metancas.
, and .		. 4		
	-1			Techos: lámina
	Q. 9 1	- 1		galvanizada o acrilica.
	17 32			
	1. 1. 1. 1.	1		Pisos: cemento o similar.
	IN STREET			Tis a seco
1 1 × 1				Puertas: no aplica.
	N 8 5 7			Mar de la Maria
				Ventanàs: no aplica.
8 0 v 5				veilegitas: no aplica.,
9 "				3 X X
2 2 500		10		Herreria: no aplica.
14 [
			×	Vidriería: no aplica.
2.00		N2 1		The second second
N 7 0		D 1		Instalación eléctrica:
	20	3	9.6	iluminación minima.
1 1		1 . II		
	1	1 5		Instalación sanitaria: no
200	a, me	9		
			28	aplica.
	. 3			18
	1 4		× "	Instalaciones especiales:
				majla ciclónica.
100		1	200	Aplanados: no aplica.
6			8 8	Acabados exteriores: no
			0 10	aplica.



37	Canchas sin	Buena	40	798.58	Elementos de
	techar	3.5			construcción:
		2 10	100		Muros: de tabique o block
al er	UU HON HO		200		de cemento.
					Pisos: concreto, arcilla c
	9		0.1	, 5	pasto artificial.
					Instalaciones especiales: malla ciclónica,
-		F. Oak		N. C.	iluminación, gradas.
38	Canchas sin	Media	40	530.52	Elementos de
	techar			N	construcción:
	1				Pisos: piso de concreto,
- 1	× 3	· ·			pasto natural.
1	16 Sept.		14.5		Instalaciones especiales:
4	(1) (0)	ATTEN			malla diciónica, Huminación,
39	Canchas sin techar	Económica	40	353.55	Elementos de construcción:
					Pisos: piso de concreto. Instalaciones especiales: no aplica.

A cada uno de los valores unitarios de construcción a que se refiere la tabla anterior, se aplicará un factor de depreciación. Este factor se obtendrá multiplicando el factor de calificación por el resultado obtenido de restar a la unidad la potencia 1.4 del cociente de la edad entre la vida útil de la construcción. Aplicando la siguiente fórmula:



Donde:

FD = Factor de Depredación

E = Edad

Vut = Vída útil total

F= Factor de calificación

El factor de calificación se obtendrá de la siguiente tabla:

Estado de conservación					
Clave	Factor de calificación	Conservación			
1	1.00	Excelente			
2	0.99	Bueno			
3	0.92	Regular			
4	0.82	Reparaciones menores			
5	0.64	Reparaciones regulares			
6	0.47	Reparaciones mayores			

En los casos en los que el factor de depreciación resultante sea menor a 0.40, se deberá utilizar una vida útil distinta a la establecida en la tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado por tipo de construcción, calidad y vida útil, la cual será el resultado de la suma de la edad cronológica más la vida útil remanente. Dicha vida remanente se estimará con base en observar las características físicas de la construcción y en ningún caso se aplicará un factor de depreciación menor a 0.40.



II. Inmuebles suburbanos

A) Los valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado atenderán a la delimitación señalada en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento:

Zona suburbana					
Sector	Colonia	Valor			
4070	(Pno) Fracciones Corral de Piedra	69.89			
19070	(Pro) Fracciones de Loza de los Padres	77.53			
21072	(Pro) Sur de los López	87.36			
21076	(Pro) Fracciones de los Sauces de Abajo	81.90			

En los casos que existan colonias no contempladas o de nueva creación para el ejercicio fiscal 2019, se fijará el valor de éstas a través de un dictamen con base a un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal.

A los valores de zona o vía de acceso; resultantes de la derrama se les aplicarán los siguientes factores:

1. Factor de topografía:

Es el factor de 0.60 hasta 1.00 que se aplica a los terrenos, dependiendo del porcentaje de inclinación del terreno. El porcentaje de inclinación se obtiene del cociente de la altura del desnivel entre la longitud horizontal del desnivel, de conformidad con los rangos establecidos en el manual de valuación emitido por la Tesorería Municipal.

2. Factor de superficie:



Se determinará de acuerdo a lo siguiente:

Superficie	Factor
a) De 0 a 5 hectáreas	1.00
b) De 5.1 a 10 hectáreas	0.95
c) De 10.1 a 20 hectáreas	0.90
d) De 20.1 a 50 hectáreas	0.85
e) Más de 50 hectáreas	0.80

3. Factor por falta de servicios:

Es el factor que influye en el valor unitario del suelo, de acuerdo a lá falta de los servicios básicos de la zona como:

Servicios básicos	Ponderación
Agua	0.060
Drenaje	0.060
Energía eléctrica y alumbrado – público	0.090
· Pavimento y banquetas	0.090

Factor de servicios = 1 - ΣP

Donde:

ΣΡ = sumatoria de ponderación de servicios básicos

B) Para determinar los valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto en el inciso B) de la fracción anterior.



III. Inmuebles rústicos

A) Valores unitarios de terreno para inmuebles rústicos

1. Tabla de valores base expresados en pesos por hectárea:

Tipo d	e zona	Valor
	Riego	131,331.39
Inmuebles rústicos	Temporal	48,642.03
	Agostadero	17,509.72
	Cerril o monte	3,112.75

Los valores base serán afectados de acuerdo al coeficiente que resulte al aplicar los siguientes elementos agrológicos para la valuación, obteniéndose así los valores unitarios por hectárea:

Elementos	Factor
1.1. Espesor del suelo:	
a) Hasta 10 centímetros	1.00
b) De 10.01 a 30 centímetros	1.05
c) De 30.01 a 60 centímetros	1.08
d) Mayor de 60 centímetros	1.10
1.2. Topografía:	
a) Terrenos planos	1.10
b) Pendiente suave menor de 5%	1.05
c) Pendiente fuerte mayor de 5%	1.00
d) Muy accidentado	0,95
1:3. Distancias a centros de población (e	excepto caserío):
a) A menos de 3 kilómetros	1,50
b) A más de 3 kilómetros	1.00



1.4. Acceso a vías de comunicación:	
a) Todo el año	1.20
b) Tiempo de secas	1.00
c) Sin acceso	0:50

El factor que se utilizará para terrenos de riego eventual será el de 0.60. Para aplicar este factor, se calculará primeramente como terreno de riego.

- 8) Tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos, no dedicados a la agricultura y que cuenten con las características, de acuerdo a la siguiente tabla
 - 1. Tabla de valores expresados en pesos por metro cuadrado:

Características	Valor	
	Mínimo	Máximo
a) Inmuebles cercanos a rancherías, sin ningún tipo de servicio	8.37	20.47
b) Inmuebles cercanos a rancherías, sin servicios y en prolongación de calle cercana	20.48	42.78
c) Inmuebles en rancherías, con calle sin servicios	42.81	59.57
d) Inmuebles en rancherías, sobre calles trazadas con algún tipo de servicio	59.59	74.45
e) Inmuebles en rancherías, sobre calle con todos los servicios	74.46	95.18

2. Para determinar los valores unitarios de construcción se aplicará lo dispuesto en el inciso B) de la fracción I de este artículo.



La clasificación de los inmuebles en urbano, suburbano y rústico, será conforme a lo establecido por el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento.

Artículo 7. Para la práctica de los avalúos, el Municipio y los peritos valuadores inmobiliarios autorizados por la Tesorería Municipal, atenderán a las tablas contenidas en el presente Ordenamiento y el valor resultante será equiparable al valor de mercado, considerando los valores unitarios de los inmuebles, los que se determinarán conforme a lo siguiente:

1.	1	idose de inmuebles urbanos, se sujetarán a lo siguiente:
	a)	Las características de los servicios públicos y del equipamiento urbano;
	b)	El tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo y la uniformidad de los inmuebles edificados, sean residenciales, comerciales o industriales, así como aquéllos de uso diferente;
r.	c)	Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables; y
	d)	Las características geológicas y topográficas, así como la irregularidad en el perímetro que afecte su valor de mercado.
IJ.	Tratá	ndose de inmuebles suburbanos, se sujetarán a lo siguiente:
	a)	La factibilidad de introducción de servicios municipales;
	b)	La cercanía a polos de desarrollo;
	c)	Las políticas de ordenamiento y regulación del territorio que sean aplicables;
	d)	Las características geológicas y topográficas, así como la superficie, que afecte su valor de mercado; y
	e)	El tipo de desarrollo urbano y su estado físico, en el cual se deberá considerar el uso actual y potencial del suelo.



a)	Las características del medio físico, recursos naturales y situación ambiental que conformen el sistema ecológico;
b)	La infraestructura y servicios integrados al área; y
c)	La situación jurídica de la tenencia de la tierra
	ntándose de construcción en inmuebles urbanos, suburbanos y sticos se atenderá a lo siguiente:
rú	sticos se atenderá a lo siguiente:
a)	Uso y calidad de la construcción;

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 8. El impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$0.01	\$1'050,000.00	\$0.00	0.56%
\$1'050,000.01	\$1'200,000.00	\$5,880.00	0.89%
\$1'200,000.01	\$1'400,000.00	\$7,215.00	1.26%
\$1'400,000.01	En adelante	\$9,735.00	1.60%

Las cantidades establecidas entre el límite inferior y superior se refieren al valor que señala el artículo 180 de la Ley, una vez hecha la reducción a que se refiere el artículo 181 de la misma Ley.



SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES

Artículo 9. El impuesto sobre división y lotificación de inmuebles se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles urbanos y suburbanos	0.89%
II.	Tratándose de la división o lotificación de inmuebles rústicos	0.56%
III.	Tratándose de la división de un inmueble por la constitución de condominios horizontales, verticales o	5 1 PO
	mixtos	0.56%

No se causará este impuesto en los supuestos establecidos en el artículo 187 de la Ley.

SECCIÓN CUARTA IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 10. El impuesto de fraccionamientos se causará y liquidará conforme a la siguiente:

Tarifa por metro cuadrado de superficie vendible

I.	Fraccionamiento residencial «A»	\$0.62
H.	Fraccionamiento residencial «B»	\$0.42
III.	Fraccionamiento residencial «C»	\$0.42
IV.	Fraccionamiento de habitación popular o interés social	\$0.28
V.	Fraccionamiento para industria ligera	\$0.28
VI.	Fraccionamiento para industria mediana	\$0.28
VII.	Fraccionamiento para Industria pesada	\$0.33



VIII.	Fraccionamiento campestre residencial	\$0.62
IX.	Fraccionamiento campestre rústico	\$0.28
х.	Fraccionamiento turístico, recreativo-deportivo	\$0.34
XI.	Fraccionamiento comercial	\$0.63
XII.	Fraccionamiento agropocuario	\$0.21
XIII.	Fraccionamiento mixto de usos compatibles	\$0.41

SECCIÓN QUINTA IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS

Artículo 11. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I.	Los juegos permitidos de:	17 . 4
	a) Beliches	0%
	b) Billares, futbolitos, γ máquinas de juegos de video	8%
II.	Las apuestas permitidas que se realicen en los frontones de cualquier modalidad, carreras de caballos, peleas de gallos y otros espectáculos,	
	sobre el total de las apuestas que se crucen. Este impuesto se causará independientemente del impuesto sobre diversiones y espectáculos	The second
	públicos ;	15%

SECCIÓN SEXTA IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 12. El impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las siguientes:

TASAS

I.	Espectáculos en palenque en el que se realicen peleas de gallos	¥.
	con cruce de apuestas	10%



II.	Corridas de toros y festivales taurinos	7%
III,	Espectáculos deportivos, teatro y circo	0%
IV.	Otros espectáculos distintos a los previstos en las fracciones	
	anteriores	2%

SECCIÓN SÉPTIMA IMPUESTO SOBRE RIFAS, SORTEOS, LOTERÍAS Y CONCURSOS

Artículo 13. El impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos se causará y liquidará a la tasa del 6%.

SECCIÓN OCTAVA IMPUESTO SOBRE EXPLOTACIÓN DE BANCOS DE MÁRMOLES, CANTERAS, PIZARRAS, BASALTOS, CAL, CALIZAS, TEZONTLE, TEPETATE Y SUS DERIVADOS, ARENA, GRAVA Y OTROS SIMILARES

Artículo 14. El impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

Į.	Por metro cúbico de cantera sin labrar	\$7.16
II.	Por metro cuadrado de cantera labrada	\$3.17
· III.	Por metro cuadrado de chapa de cantera para revestir edificios	\$3.17
IV.	Por tonelada de pedacería de cantera	\$1.05
V.	Por kilogramo de mármol	0.25
VI.	Por tonelada de pedacería de mármol	6.54
VII.	Por metro cuadrado de adoquín derivado de cantera	1.02
VIII.	Por metro (ineal de guarnición	0.04
IX.	Por tonelada de basalto, pizarras, cal y caliza	0.63



х.	Por metro cúbico de arena	0.51
XI.	Por metro cúbico de grava	0.43
XII.	Por metro cúbico de tepetate	0.35
XIII.	Por metro cúbico de tezontle	2.67

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS

Artículo 15. Los derechos por la prestación de los servicios públicos que proporcionan las dependencias y entidades del Municipio, se cubrirán en la forma establecida en el presente Capítulo.

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 16. Los derechos por los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Agua potable:

Las contraprestaciones correspondientes a estos servicios se causarán y pagarán mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

Para cualquier nivel de consumo se pagará una cuota base y se agregará el importe que corresponda de acuerdo al nivel de consumo, con base en la siguiente tabla;



a) Uso doméstico:

Se cobrará una cuota base de \$109.00 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m³	Importe por m³	Consumo m ³	Importe por m³	Consumo m³	Importe por m ³	Consumo m³	Importe por m ³
0	\$0.00	1	\$7.55	2	\$7.63	3	\$7.70
4	\$7.78	5	\$7.86	6	\$7.94	7	\$7.96
8	\$7.98	9	\$8.01	10	\$8.03	11	\$8.05
12	\$8.08	13	\$8.10	14	\$8,75	15	\$13.07
16	\$14.30	17	\$15.48	18	\$17,41	19	\$19.32
20	\$21.19	21	\$23.04	22	\$23.38	23	\$23.85
24	\$24.22	25	\$24:52	26	\$24.82	27	\$25.24
28	\$25.52	29	\$25.78	30	\$25.98	31	\$27.24
32	\$27.46	33	\$27.80	34	\$28.04	35	\$28.22
36	\$28.49	37	\$28.81	38	\$29.14	39	\$29.37
40	\$29.70	41	\$29.96	42	\$30.10	43	\$30.40
44	\$30.74	45	\$30.89	.46	\$31.12	47	\$31.30
48	\$31.57	49	\$31.74	50	\$31.89	51	\$32.17
52	\$32.36	53	\$32.53	54	\$32.71	55	\$33.00
56	\$33.11	57	\$33.29	58	\$33.58	59	\$33.69
60	\$35.14	61	\$35.15	62	\$35.34	63	\$35.43
64	\$35.45	65	\$35.60	66	\$35.62	67	\$35.72
68	\$35.88	69	\$35.98	70	\$36.14	7.1	\$36.31
72	\$36.43	73	\$36.49	74	\$36.72	75	\$35.78
76	\$38.35	77	\$38.37	78	\$38.53	79	\$38.79
80	\$38.84	81	\$39.06	82	\$39.11	83	\$39.47
84	\$39.48	85	\$39.60	86	\$39.89	87	\$39.97
88	\$40.05	89	\$40.20	90	\$40.45	91	\$40.53
92	\$40.71	93	\$40.75	94	\$41.04	95	\$41.04
96	\$41.12	97	\$41.16	98	\$41.37	99	\$41,45
100	\$41.62	101	\$41.63	102	\$41.94	103	\$41.98
104	\$41.98	105	\$42.19	106	\$42.19	107	\$42.40
108	\$42.53	109	\$42.60	110	\$42.64	111	\$42.95
112	\$42.98	113	\$43.18	114	\$43.18	115	\$43.22
116	\$43.61	117	\$43.65	118	\$43.86	119	\$43.91
120	\$44.22	121	\$44.40	122	\$44.41	123	\$44.45
124	\$44.49	125	\$44.53	126	\$44.57	127	\$44.61
1.28	\$44.65	129	\$44.69	130	\$44.73	131	\$44.77
132	\$44.81	133	\$44.85	134	\$44.89	135	\$44.93
136	\$44.97	137	\$45.01	138	\$45.05	139	\$45.09



140	\$45.13	141	\$45.17	1.42	\$45.21	143	\$45.25
144	\$45.29	145	\$45.33	146	\$45.37	147	\$45.41
148	\$45.45	149	\$45.49	150	\$45.53	151	\$45.57
152	\$45.61	153	\$45.65	154	\$45.69	155	\$45.73
156	\$45.77	157	\$45.81	158	\$45.85	159	\$45.89
160	\$45.93	161	\$45.97	162	\$46.01	163	\$46.05
164	\$46.09	165	\$46.13	166	\$46.17	1.67	\$46.21
168	\$46.25	169	\$46.29	170	\$46.33	1.71	\$46.37
172	\$46.41	173	\$46.45	174	\$46.49	175	\$46.53
176	\$46.57	177	\$46.61	178	\$46.65	179	\$46.69
180	\$46.73	1.81	\$46.77	182	\$46.81	183	\$46.85
184.	\$46.89	185	\$46.93	186	\$46.97	187	\$47.01
188	\$47.05	189	\$47.09	190	\$47.13	191	\$47.17
192	\$47.21	193	\$47.25	194	\$47.29	195	\$47.33
196	\$47.37	197	\$47.41	198	\$47.45	199	\$47.49

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$47.53 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

b) Uso comercial y de servicios:

Se cobrará una cuota base de \$219.00 y se le sumará el importo que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m³	Importe por m ³	Consumo m³	Importe por m ³	Consumo m³	Importe por m ³	Consumo m³	Importe per m ³
0	\$0.00	1	\$24.50	2	\$25.50	3	\$26.50
4	\$27:50	5	\$28.05	6	\$28.60	7	\$29.15
- 8	\$29.70	9	\$30.25	10	\$30.35	11	\$30.45
12	\$30.55	13	\$32.28	14	\$34.01	15	\$35.30
16	\$36.57	17	\$37.71	18	\$38.71	19	\$39.62
20	\$40.44	21	\$41.14	22	\$41.65	23	\$42.11
24	\$42.60	25	\$42.99	26	\$43.51	27	\$43.85
28	\$44.20	29	\$44.50	30	\$44.78	31	\$45.10
32	\$45.35	33	\$45.62	34	\$45.84	35	\$46.27
36	\$46.45	37	\$46.61	38	\$46.92	39	\$47.07
40	\$47.36	41	\$47.50	42	\$47.68	43	\$47.81
44	\$47.95	45	\$48.25	46	\$48.38	47	\$48.55
48	\$48.67	49	\$48.76	50	\$48.91	51	\$49.00
52	\$49.17	53	\$49.25	54	\$49.54	55	\$49.62
56	\$49.69	57	\$49.85	58	\$49.89	59	\$50.14



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

60	\$50.21	61	\$50.30	62	\$50.36	63	\$50.42
64	\$50.60	65	\$50.65	66	\$50.73	67	\$50.81
68	\$50.89	69	\$50.94	70	\$50.95	71	\$50.97
72	\$51.01	73	\$51.32	74	\$51.35	75	\$51.38
76	\$51.47	77	\$51.50	78	\$51.69	79	\$51.71
80	\$51.77	81	\$51.79	82	\$51.82	83	\$52.02
84	- \$52.05-	- 85	\$52.16	86	\$52.18	87	\$52.29
88	\$52.31	89	\$52.33	90	\$52.57	91	\$52.58
92	\$52.66	93	\$52.68	94	\$52.69	95	\$52.86
96	\$52.88	97	\$52.92	98	\$52.94	99	\$53.11
100	\$53.12	101	\$53.13	102	\$53.17	103	\$53,18
104	\$53.29	105	\$53.30	106	\$53.37	107	\$53.38
108	\$53.39	109	\$53.61	110	\$53.62	111	\$53.69
112	\$53.70	113	\$53.92	114	\$53.93	115	\$53.94
116	\$53.98	117	\$53.98	118	\$54.14	119	\$54.15
120	\$54.15	121	\$54.19	122	\$54.19	123	\$54.29
124	\$54.30	125	\$54.33	126	\$54.34	127	\$54,34
128	\$54.56	129	\$54.56	130	\$54.66	131	\$54.66
132	\$54.82	133	\$54.82	134	\$54.82	135	\$54.85
136	\$54.86	137	\$55.07	138	\$55.08	139	\$55.08
140	\$55.10	141	\$55.12	142	\$55,14	143	\$55.16
144	\$55.18	145	\$55.20	146	\$55.22	147	\$55.24
148	\$55.26	149	\$55.28	150	\$55.30	151	\$55.32
152	\$55.34	153	\$55.36	154	\$55.38	155	\$55.40
156	\$55.42	157	\$55.44	.158	\$55:46	159	\$55.48
160	\$55:50	151	\$55.52	162	\$55.54	163	\$55.56
154	\$55.58	165	\$55.60	166	\$55.62	167	\$55.64
168	\$55.66	169	\$55.68	170	\$55.70	171	\$55.72
172	\$55.74	173	\$55.76	174	\$55.78	175	\$55.80
176	\$55.82	177	\$55.84	178	\$55.86	179	\$55.88
180	\$55.90	181	\$55.92	182	\$55.94	183	\$55.96
184	\$55.98	185	\$56.00	186	\$56.02	187	\$56.04
188	\$56.06	189	\$56.08	190	\$56.10	191	\$56.12
192	\$56.14	193	\$56.16	194	\$56.18	195	\$56.20
196	\$56.22	197	\$56.24	198	\$56.26	199	\$56.28

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$56.30 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.



c) Uso Industrial:

Se cobrará una cuota base de \$239.00 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

la siguier Consumo	-Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe	Consumo	Importe
m³	por m ³	m³	bot m ₃	m ³	por m³	m³	por m ³
0	\$0,00	1	\$24.70	2	\$25.70	3	\$26.70
4	\$27.70	5	\$28.55	6	\$29.10	7	\$29.35
8	\$29.90	9	\$30.28	10	\$30.38	11	\$30.48
12	\$30.58	13	\$32.31	14	\$34.04	1.5	\$35.33
16	\$36.60	17	\$37.74	18	\$38.74	19	\$39.65
20	\$40.47	21	\$41.17	22	\$41.68	23	\$42.14
24	\$42.60	25	\$42.99	26	\$43.51	27	\$43.85
28	\$44.20	29	\$44.50	30	\$44.78	31	\$45.10
32	\$45.35	33	\$45.62	34	\$45.84	35	\$46,27
36	\$46.45	37	\$46,61	38	\$46.92	39	\$47.07
40	\$47.36	41	\$47.50	42	\$47.68	43	\$47.81
44	\$47.95	45	\$48.25	46	\$48.38	47	\$48.55
48	\$48.67	49	\$48.76	50	\$48.91	51	\$49.00
52	\$49.17	53	\$49.25	54	\$49.54	55	\$49.62
56	\$49.69	57.	\$49.85	58	\$49.89	59	\$50.14
60	\$50.21	61	\$50.30	62	\$50.36	63	\$50.42
64	\$50.60	65	\$50.65	66	\$50.73	67	\$50.81
68	\$50.89	69	\$50.94	70	\$50.95	71	\$50.97
72	\$51.01	73	\$51.32	74	\$51.35	75	\$51.38
76	\$51.47	. 77	\$51.50	78	\$51.69	79	\$51.71
80	\$51.77	81	\$51.79	. 82	\$51.82	83	\$52.02
84	\$52.05	85	\$52.16	86	\$52.18	87	\$52,29
88	\$52.31	89	\$52.33	90	\$52:57	91	\$52.58
92	\$52.66	93	\$52.68	94	\$52.69	95	\$52.86
96	\$52.88	97	\$52.92	98	\$52.94	99	\$53.11
1.00	\$53.12	101	\$53.13	102	\$53.17	103	\$53.18
104	\$53,29	105	\$53.30	106	\$53.37	107	\$53.38
108	\$53.39	109	\$53.61	110	\$53.62	111	\$53.69
112	\$53.70	113	\$53.92	114	\$53.93	115	\$53.94
1.16	\$53.98	117	\$53.98	118	\$54,14	119	\$54.15
120	\$54.15	121	\$54.19	122	\$54.19	123	\$54.29
124	\$54.30	125	\$54.33	126	\$54.34	127	\$54.34
128	\$54.56	129	\$54.56	130	\$54.66	131	\$54.66
132	\$54.82	133	\$54.82	134	\$54.82	135	\$54.85
136	\$54.86	137	\$55.07	138	\$55.08	139	\$55.08



H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUANAJUATO

140	\$55.10	141	\$55.12	142	\$55.14	143	\$55.16
144	\$55.18	145	\$55.20	146	\$55.22	147	\$55.24
148	\$55.26	149	\$55.28	150	\$55.30	151	\$55.32
152	\$55.34	153	\$55.36	154	\$55.38	155	\$55.40
156	\$55.42	157	\$55,44	158	\$55.46	1.59	\$55.48
160	\$55.50	161	\$55.52	162	\$55.54	163	\$55.56
164	\$55.58	165	\$55.60	166	\$55.62	167	\$55.64
168	\$55.66	169	\$55.68	1.70	\$55.70	171	\$55.72
1.72	\$55.74	173	\$55.76	174	\$55.78	175	\$55.80
1.76	\$55.82	177	\$55.84	178	\$55.86	179	\$55.88
180	\$55.90	181	\$55.92	182	\$55.94	183	\$55.96
184	\$55.98	185	\$56.00	186	\$56:02	187	\$56.04
188	\$56.06	189	\$56.08	190	\$56.10	191	\$56.12
1,92	\$56.14	193	\$56.16	194	\$56.18	195	\$56.20
196	\$56.22	197	\$56.24	198	\$56.26	199	\$56.28

En consumos íguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$56.30 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.

d) Uso mixto:

Se cobrará una cuota base de \$125.35 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m ³	Importe por m ³	Consumo m³	Importe por mi ³
0	\$0.00	1	\$8.68	2	\$8.77	3	\$8.86
4	\$8.95	5	\$9.04	6	\$9.13	7	\$9.15
8	\$9.18	9	\$9.21	10	\$9.24	11	\$9.26
12	\$9.29	13	\$9.32	14	\$10.06	15	\$15.03
16	\$16.44	17	\$17.80	18	\$20.02	19	\$22:22
20	\$24.37	21	\$26.50	22	\$26.89	23	\$27.43
24	\$27.86	25	\$28.20	26	\$28.55	27	\$29.03
28	\$29.35	29	\$29.65	30	\$29.88	31	\$31.32
32	\$31.58	33	\$31.97	34	\$32.25	35	\$32.45
36	\$32.76	37	\$33.13	38	\$33.51	39	\$33.78
40	\$34.15	41	\$34.46	42	\$34.51	43	\$34.95
44	\$35.35	45	\$35.52	46	\$35.79	47	\$36.00
48	\$36.30	49	\$36.50	50	\$36.68	S1	\$37.00
52	\$37.22	53	\$37.41	54	\$37.62	55	\$37.95
56	\$38.08	57	\$38.29	58	\$38.62	59	\$38.74
60	\$40.41	61	\$40.43	62	\$40.65	63	\$40.75
64	\$40.77	65	\$40.94	66	\$40.96	67	\$41.07



d) Uso mixto:

Se cobrará una cuota base de \$125.35 y se le sumará el importe que resulte de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda de la siguiente tabla:

Consumo m³	Importe por m³	Consumo m ³	Importe por m³	Consumo m ³	Importe por m³	Consumo ni ³	Importe por m ³
68	\$41.26	69	\$41.37	70	\$41.56	71	\$41.75
72	\$41.90	73	\$41.96	74	\$42.23	75	\$42.29
76	\$44.11	77	\$44.12	78	\$44.30	79	\$44.61
80	\$44.66	81	\$44.92	82	\$44.98	83	\$45.39
84	\$45.41	85	\$45.54	86	\$45.88	87	\$45.97
88	\$46.06	89	\$46.23	90	\$46.52	91	\$46.61
92	\$46.82	93	\$46.87	94	\$47.20	95	\$47.20
96	\$47.29	97	\$47.33	98	\$47.58	99	\$47.66
100	\$47.66	101	\$47.81	102	\$47.96	103	\$48.11
104	\$48.26	105	\$48.41	106	\$48.56	107	\$48.71
108	\$48.86	109	\$49.01	110	\$49.16	111	\$49.31
112	\$49.46	113	\$49.61	114	\$49.76	1:15	\$49.91
116	\$50.06	117	\$50.21	118	\$50.36	119	\$50.48
120	\$50.60	121	\$50.72	122	\$50.84	123	\$50.96
124	\$51.08	125	\$51.20	126	\$51.32	127	\$51.44
128	\$51.56	129	\$51.68	1.30	\$51.80	131	\$51.92
132	\$52.04	133	\$52.16	134	\$52.28	135	\$52.40
136	\$52.52	137	\$52.64	138	\$52.76	139	\$52.88
140	\$53.00	141	\$53.12	142	\$53.24	143	\$53.36
144	\$53.48	145	\$53.60	146	\$53.72	147	\$53.84
148	\$53.96	149	\$54.08	150	\$54.16	151	\$54.24
152	\$54.32	153	\$54.40	154	\$54.48	155	\$54.56
156	\$54.64	157	\$54.72	158	\$54.80	159	\$54.88
160	\$54.96	161	\$55.04	162	\$55.12	163	\$55.20
164	\$55.24	165	\$55.28	166	\$55.32	167	\$55.36
168	\$55.40	169	\$55.44	170	\$55.48	171	\$55.52
172	\$55.56	173	\$55.60	174	\$55.64	175	\$55.68
176	\$55.72	177	\$55.76	178	\$55.80	179	\$55.84
180	\$55.86	181	\$55.88	182	\$55.90	183	\$55.92
184	\$55.94	185	\$55.96	186	\$55.98	187	\$56.00
188	\$56.02	189	\$56.04	190	\$56.06	191	\$56.08
192	\$56.10	193	\$56.12	194	-\$56.14	195	\$56.16
196	\$56.18	197	\$56.20	198	\$56.23	199	\$56.26

En consumos iguales o mayores a 200 m³ se cobrará cada metro cúbico a un precio de \$56.30 y al importe que resulte se le sumará la cuota base.



- e) Los usuarios clasificados como de beneficencia, entendiéndose aquellas instituciones sin fines de lucro; así como los inmuebles federales y estatales, siempre y cuando se destinen al servicio público, pagarán lo correspondiente al servicio de agua potable para el uso doméstico hasta un consumo de 30 metros cúbicos mensuales. Cuando el consumo mensual exceda este volumen, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar el consumo total por \$26.00 como precio unitario por cada metro cúbico más la cuota base.
- f) Las escuelas públicas y fos inmuebles de propiedad o en posesión municipal, siempre y cuando se destinen al servicio público, recibirán un subsidio en el pago de las cuotas establecidas en esta fracción, por una dotación de 25 litros de agua diarios por alumno y personal administrativo por turno. El consumo excedente a dicha dotación deberá do ser pagado mensualmente, de conformidad con las tarifas correspondientes al uso de beneficencia.
- g) Los cambios de tarifa estarán sujetos a la inspección e informe que para tal efecto se realice por parte y con cargo al SAPAL o al SAPAL-Rural según corresponda. El cambio de tarifa será previo aviso al usuario, el cual contará con un plazo de 10 días para realizar las aclaraciones necesarias ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda.
- h) Para aquellos desarrollos habitacionales bajo el régimen de condominio, para las viviendas construidas en privadas y para todos aquéllos que siendo varios usuarios se suministren de una toma común, además del medidor individual que se les instalará en cada vivienda, se les instalará un medidor patrón, a fin de contabilizar el agua entregada y la diferencia que existiera entre el volumen registrado en el medidor patrón y la suma de los consumos individuales se cargará al fraccionador conforme al importe que resulte.
- i) Los precios contenidos en esta fracción se indexarán al 0.4% mensual, excepto la cuota base de los incisos a), b), c) y d) que se mantienen sin cambios.
- j) Para los usuarlos con servicio suspendido, no se aplicará la cuota base contenida en los incisos a), b), c) y d).

II. Servicio de alcantarillado:

a) El servicio de la red de alcantarillado sanitario se cubrirá por los usuarlos industriales, así como por los usuarios que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL o del SAPAL-Rural, a una tasa del 20% sobre el importe facturado mensual de agua o volumen convenido o descargado o estimado por el SAPAL o el SAPAL Rural, de conformidad con las tarifas aplicables.



b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministran de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL o el SAPAL-Rural, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de descarga residual el equivalente al 20% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.

III. Incorporación a la red de agua potable:

- a) Por la incorporación a la red de agua potable se pagará la cantidad de \$530,391,93 por litro por segundo.
- Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, desarrollos habitacionales o la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los mismos, deberán cubrir por una sola vez una contribución especial por litro por segundo de la demanda máxima diaria que se requiera en función del uso, población a servir, jardines, terracerías y construcciones en proyecto o existentes en la zona de servicios establecida por la autoridad municipal en materia de uso del suelo, utilizando como base el importe mencionado en esta fracción. Se cobrará también el costo marginal como cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad, el cual se incluirá en el convenio de pagos y cuando el desarrollador realice obras de cabecera, se podrán bonificar contra este concepto.

El cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad, que incluye títulos de explotación, será de \$27.73 por metro cúbico anualizado del volumen que resulte de convertir a metros cúbicos la demanda máxima diaria.

- c) El gasto será determinado aplicando a la demanda prevista, un factor de demanda máxima diaria, de acuerdo con las especificaciones del proyecto establecidas por el SAPAL o por el SAPAL-Rural y será validado por los consumos promedios posteriores a su conexión.
- d) Para aquellos desarrollos habitacionales y no habitacionales que se pretendan construir fuera del marco de cobertura delimitado por la existencia de infraestructura hidráulica y sanitaria del SAPAL y SAPAL Rural, se les aplicará un factor de 1.3 sobre el monto total que resulte de los derechos correspondientes a costos marginales.

Para los efectos del párrafo anterior, se deberán aplicar las siguientes fórmulas:

e) Para calcular el gasto máximo diario de agua potable (Qmd)

 $Qmd = (Cvd) \times (Qmed)$

Donde:



Qmd - Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por segundo

Cvd = Coeficiente de gasto máximo diario para la ciudad de León, Guanajuato, deberá considerarse de 1.3

Qmed = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo

f) Para calcular el gasto medio diarlo de agua potable (Qmed)

Qmed = $\frac{\text{(N)} \times \text{(H)} \times \text{(D)}}{86400 \text{ segundos/día}}$

Donde:

Omed = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo

N = Número de viviendas a incorporar

 ${f H}={f Coeficiente}$ de hacinamiento publicado de número de personas por vivienda, que será de 4.1

D = Volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día

Para efectos del cálculo del gasto medio diario de agua potable, la variable (D) consistente en volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día, atenderá a los valores siguientes:

- 1) Para vivienda habitacional popular y económica será de 145 litros/habitante/día.
- 2) Para vivienda de interés social será de 180 litros/habitante/día.
- Para vivienda residencial de tipo «C» será de 250 litros/habitante/día.
- Para vivienda residencial do tipo «B» será de 350 litros/habitante/día.
- 5) Para vivienda residencial de tipo «A» o campestre será de 450 litros/habitante/día.
- g) Pára el caso de fraccionamientos, desarrollos o establecimientos con actividades no domésticas, se cobrará el importe que resulte de multiplicar el gasto en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto autorizado por SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, por el precio por litro por segundo, tanto por el servicio de agua potable, como por el de alcantarillado.



- h) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, éstos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$10.00 por cada metro cúbico anual entregado y se tomará a cuenta del cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica contenido en el inciso b) de esta fracción.
- i) El SAPAL podrá recibir pozos de parte de los fraccionadores y para ello establecerá las condiciones normativas y técnicas, así como los requisitos específicos que deberán cumplirse conforme a lo establecido dentro del Instructivo y Manual Técnico.

Si el dictamen que emita SAPAL es positivo para la recepción del pozo, este se podrá recibirlo a un valor de \$308,966.17 por cada litro por segundo siendo este gasto el que resulte mayor entre los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio diario de las demandas del desarrollo, limitado hasta el tope del gasto que tenga aforado el pozo.

En caso recibir un pozo donde el gasto medio díario de las demandas del desarrollo y los títulos entregados equivalgan a un gasto menor que el resultante del aforo del pozo a recibir, los litros por segundo restantes serán propiedad del SAPAL y no habrá compensación por ello para el fraccionador.

El importe resultante de los litros por segundo a recibir se tomará a cuenta del cargo por aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica contenido en el inciso b) de esta fracción.

IV. Por la incorporación a la red de alcantarillado se pagará la cantidad de \$291,716.52 por litro por segundo.

La cantidad total de litros por segundo se calculará de la siguiente manera:

Para calcular el gasto medio diarlo de alcantarillado y tratamiento (Omda)

 $Qmda = (Qmd) \times 0.75$

Donde:

Qmda = Gasto máximo diario para alcantarillado medido en litros por segundo

Qmd = Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por segundo, calculado de acuerdo a la fórmula para su cálculo

- V. Por la supervisión de obra hidráulica y sanitaria, se pagará el 5% del valor total del presupuesto de obra autorizado por SAPAL o por SAPAL-Rural.
- **VI.** En relación con el servicio público de alcantarillado se pagarán las siguientes cantidades:



	Concepto	Importe	Unidad
	Sondeo con varillà a descarga de agua residual de casa habitación	\$399.40	por servicio
	Sondeo con varilla a descarga de agua residual de comercio	\$666.40	por servicio
	Sondeo con varilla a descarga de agua residual de industria	\$666.40	por servicio
	Sondeo a presión a descarga de agua residual en casa habitación	\$542.70	por servicio
	Sondeo a presión a descargas comerciales y de servicios e industriales	\$1,067.50	por servicio
	Sondeo interno a presión a descarga de agua residual en casa habitación de 1 a 50 metros	\$900.20	por servicio
g)	Sondeo con malacate à comercio o industria	\$1,162.50	por hora
h) :	Sondeo a presión de agua por tiempo	\$2,090.00	por hora
	Sondeo interno a presión a descarga de agua residual de comercios y de servicios e industrias de 1 a 50 metros	\$1,667.80	por servicio
j) !	Limpieza de fosa séptica en casa habitación	\$1,010.30	por servicio
k) 1	Limpieza de fosa séptica en comercio o industria`	\$1,515.40	por remolque con capacidad de 1 a 4 m ³
	Sondeo interno con varilla a descarga de aguas residuales de casa habitación.	\$824.80	por servicio
	Sondeo interno con varilla a descarga de aguas esiduales de comercio o industria	\$924.30	por servicio

VII. Otros servicios que presta el SAPAL o el SAPAL-Rural, se pagarán de acuerdo con la siguiente tabla:



-	Concepto	Importe
a)	Duplicado de recibo	\$7.47
b)	Aviso a domicilio por causa imputable al usuario	\$7.47
c)	Reformar cuadro de medidor (casa)	\$279.80
d)	Reformar cuadro de medidor (comercio/industria)	\$386.40
e)	Mover medidor por cada metro toma (casa)	\$210.00
f)	Mover medidor por cada metro toma (comercio o industria)	\$279.80
g)	Reconexión de toma de agua en cuadro	\$154.00
h)	Reconexión de toma de agua en línea	\$755.70
i)	Reconexión de drenaje hasta 5 metros	\$2,386.50
j)	Reubicación de medidor a la calle	\$612.50
k)	Histórico de estado de cuenta	\$47.50
1)	Carta de factibilidad para lote	\$36.30
m)	Carta de factibilidad comercio	\$41.30
n)	Carta de no adeudo casa	\$36.00
0)	Carta de no adeudo comercio	\$41.30
p)	Suspensión del servicio de agua potable, a solicitud del usuario	\$437.40
q).	Cambio de nombre uso comercial y de servicios	\$85.70
+)	Cambio de nombre uso industrial	\$154.00
s)	Reactivar cuenta suspensión temporal	\$437.40
t)	Análisis físico-quimicos de aguas residuales (3 parámetros) por muestra	\$1,143.80
-	Análisis físico-químicos de aguas residuales (12 parámetros)	\$4,525.00
_	Análisis físico-químicos de agua residual (perfil completo) por muestra	\$7,396.80



Concepto	Importe
w) Análisis físico-químicos de agua potable (perfil completo) por muestra	\$8,173.30
x) Suministro de agua en pipas hasta de 8 m³ a la. Dirección de Pipas Municipales	\$12.16
 y) Suministro de agua en pipas hasta de 8 m³ a otras dependencias municipales 	\$54.78
z) Suministro de agua a pipas particulares por m ³	\$22.47
aa) Suministro de agua en bloque en instalaciones del SAPAL o del SAPAL-Rural por m ³	\$22.47

VIII. Por reposición e instalación de medidores de agua potable o agua tratada a petición o por responsabilidad del usuario, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Importe
a) Para tomas de 1/2 pulgada	\$832.20
b) Para tomas de 1 pulgada	\$4,514.80
c) Para tomas de 1 ½ pulgadas	\$12,962.40
d) Para tomas de 2 pulgadas	\$13,669.60
e) Para tomas de 3 pulgadas	\$15,268.30

En-caso de que la instalación requiera reponer alguna de las piezas del cuadro, se cobrarán de manera adicional al costo del medidor.

IX. El tratamiento de aguas residuales se pagará de conformidad con la tábla de valores siguiente:



2 (M)	Carga contaminante de 1 hasta 350 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: 17.6% sobre el servicio de agua.
a) Comercial y de servicios e industrial	De 351 hasta 2000 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno: \$39.14 por metro cúbico descargado.
	De 2001 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno en adelante: \$53.15 por metro cúbico descargado.

- b) Los usuarios que habitan un fraccionamiento habitacional y se suministren de agua potable por una fuente de abastecimiento no operada por el SAPAL o el SAPAL-Rural, pero que tengan conexión a la red de alcantarillado del organismo, pagarán por concepto de tratamiento de agua residual el equivalente al 17.6% de la tarifa de agua potable que corresponda a 20 metros cúbicos de consumo mensual.
- X. La contratación e instalación del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado se pagará por los usuarios conforme a lo siguiente:
- a) El contrato del servicio de agua potable, agua tratada y alcantarillado para todos los giros, sin incluir los costos de medidor, toma, descarga, materiales e instalación es de \$229.00.
- b) Dependiendo de las características del servício determinado, se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

Diámetro de toma de agua					
Concepto	1/2"	1"	11/2"	2"	3"
Instalación de toma y cuadro de medición		*			



	\$2,506.40	\$3,233.27	\$3,360.79	\$3,907,51	\$5,098.29
	W			n = 2 F	** *
		Mary St.	A Link	, .	
Medidor de agua potable		pl mys a fu		Town Cont	11-9 1
o tratada	\$832,24	\$4,514.80	\$12,962.45	\$13,669.65	\$15,268.31

- c) Para zonas con toma de medición remota, el medidor tendrá un costo adicional de \$2,573.50.
- d) La instalación de la descarga domiciliaria tendrá un costo de \$4,563.50.
- e) Los conceptos de los incisos a), b) y c) de esta fracción se aplicarán a fraccionamientos o colonias regularizados ya urbanizados y que hayan cubierto el pago por dotación de agua potable y drenaje.
- f) Los propietarios de predios que soliciten los servicios de agua potable y alcantarillado en fraccionamientos o colonias que no hayan cubierto en su momento la dotación de los servicios prestados por el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, deberán pagar además de lo anterior, la contraprestación por la dotación en forma proporcional por predio, conforme a la siguiente fórmula:

(Vol. de dotación litros por segundo del fraco.) X (precio del litro por segundo para incorporación de fraco.) - Monto de derechos de balación por lete.

Número de viviandas o lotes

g) En el caso de que sea necesaria la infraestructura hidráulica y sanitaria, ésta deberá ser pagada en forma proporcional por los propietarios de predios de fraccionamientos o colonias citados en el párrafo anterior, de conformidad con la siguiente fórmula:

(Costo total de infraestructura hidráulica y sanitaria) = Monto de cooperación por lote Número de unidades de vivienda

h) Las tomas para uso doméstico y comercial y de servicios, serán de media pulgada de diámetro y contarán con su descarga correspondiente a la red de alcantarillado. Para tomas de diámetro mayor a media pulgada se cobrará con base a los montos previstos en el inciso b) de esta fracción y el volumen de agua que el usuario demande, aplicando lo dispuesto en el último párrafo de la fracción III de este artículo.



- Por la ampliación a los servicios ya existentes a que se refiere este artículo, el usuario pagará conjuntamente con la contratación, el costo de la ampliación conforme al proyecto y presupuesto de la mísma.
- j) La contratación de servicios contenidos en la tabla del inciso b) de esta fracción están considerados hasta 12 metros lineales de tubería de agua y 10 metros lineales de tubería de alcantarillado.
- k) En el caso de que los trabajos de instalación de tomas o descargas se efectúen en condiciones fuera de la operación normal, se tendrá que cubrir el costo de manera adicional al momento de realizar el contrato, de acuerdo a lo que determine el SAPAL o el SAPAL-Rural, para cada caso en específico.
- Los usuarios domésticos que cambien de uso a comercial y de servicios o industrial, o usuarios comerciales y de servicios que cambien a uso industrial, deberán realizar el pago por el contrato que corresponda, de acuerdo a las tarifas establecidas en esta fracción.
- m) Para los usuarios comerciales y de servícios e industriales que rebasen la dotación contratada, deberán pagar de acuerdo con las tarifas de la fracción III, la diferencia de derechos de dotación que corresponda con la nueva dotación requerida, la cual se calculará de acuerdo al promedio de consumo de los últimos 3 meses.
- n) No se cobrarán derechos de incorporación a la red de agua potable y alcantarillado a los usuarios de comunidades rurales integradas al SAPAL-Rural que ya cuenten con los servicios y transfieran la infraestructura hidráulica que se encuentre en operación.
- XI. El suministro de agua residual con tratamiento secundario para uso industrial, procesos de la construcción y riego de áreas verdes, que se realice dentro de las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, se cobrará a \$8.90 por cada metro cúbico.
- XII. Para la distribución de agua tratada en toma domicillaria, además del importe señalado en la fracción anterior, se cubrirá un costo de \$4.11 por metro cúbico.
 - Cuando la distribución se realice en pipas del SAPAL o del SAPAL-Rural, el costo por viaje será de \$249.52, más el importe del volumen de agua suministrado.
- **XIII.** El suministro de aguas residuales crudas, se cobrará a \$0.90 por metro cúbico. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de la zona, a la infraestructura existente, así como a la evaluación que realice el SAPAL o el SAPAL-Rural.
- XIV. Por la recepción de aguas residuales, provenientes de sistemas sanitarios de depuración en las instalaciones de las plantas de tratamiento municipales, el



interesado deberá pagar a razón de \$54.06 por cada metro cúbico que descargue. Para contar con este servicio, el interesado deberá contratarlo mediante un pago de \$47,844.50 por concepto de aportación a infraestructura.

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Artículo 17. La prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos será gratuita, salvo cuando la prestación de dichos servicios se realice a solicitud de particulares por razones especiales. En tal caso, se causarán y liquidarán los derechos correspondientes, conforme a lo siguiente:

I. Servicio de limpia:

TARIFA		
a)	Limpieza manual, retiro de basura, hierba, incluye su traslado y confinamiento	\$11.32 por m²
b)	Limpieza mecánica, retiro de escombro, basura, hierba, incluye su traslado y su confinamiento	\$21.69 por m?
c)	Barrido manual en zona urbana, incluye traslado y confinamiento	\$12.17 por m²
d)	Retiro de pendones, gallardetes, publicidad y propaganda colgante en via pública, incluye traslado y confinamiento	\$10.06 por unidad

La limpieza de lotes baldíos se realizará a petición del particular o cuando la autoridad municipal competente así lo determine, dadas las condiciones de afectación al interés público que aquéllos presenten. El importe de los derechos que procedan conforme a la tabla anterior, serán cubiertos por los solicitantes o pueden ser cobrados por la autoridad a los propietarlos de los inmuebles, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la reglamentación municipal.



II. El cobro a empresas y comercios por recolección se calculará y pagará mensualmente, con base en la siguiente:

TARIFA

a) Por bolsa de hasta 2.5 kilogramos	\$39.30
b) Por kilogramo excedente hasta 10 kilogramos	\$15.72
c) Por kilogramo excedente a 10 kilogramos	\$31.53
d) Por contenedor de 200 litros	\$707.20
e) Por contenedor de 500 litros	\$1,768.73
f) Por contenedor de 750 litros	\$2,653.07
g) Por contenedor de 2,600 litros	\$9,200.66

III. Por la recolección de llantas, incluyendo la operación y el	
confinamiento del producto, por kilogramo	\$1.45
IV. Por la disposición final de los residuos de la industria de la	10.75 Sec. 1
construcción (escombro), por m³	\$3.83

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 18. Los derechos por la prestación del servicio público de panteones se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

	TARIFA				
I.	Inhumación:				
	a) En fosa común sin caja	Exento			
	b) En fosa separada	\$79.03			
	c) En gaveta para adulto	\$788.40			
	d) En gaveta infantil	\$602.49			



e) Por anualidad en fosa separada	\$188.50
f) Por quinquenio en gaveta o bóveda	\$376.99
II. Exhumación	\$154.93
III. Por depósito de restos o cenízas en osario de panteones municipales	\$865.83
IV. Por el uso de osario en panteones municipales por un periodo de veinticinco años	\$2,186.17
V. Por permiso para colocación de lápida en fosa, gaveta u osario y construcción de monumentos en panteones municipales	\$318.45
VI. Por autorización para el traslado de cadáveres para inhumación en otro Municipio	\$301,23
VII.Por autorización de cremación de cadáveres o restos	\$409.70

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

Artículo 19. Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y líquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA	
I. Por sacrificio de:	- 1 KI
a) Pollo de engorda	\$4.12 por ave
b) Gallina	\$3.26 por ave
c) Avestruz	\$96.39 por ave
II. Lavado y desinfectado de jaulas en:	
a) Camioneta de 1 a 3.5 toneladas	\$127.04
b) Camión tipo torton o similar hasta 18 toneladas	\$146.31
c) Tráiler de más de 18 toneladas	\$199.68

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA



Artículo 20. Los derechos en materia de seguridad pública se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la prestación de los servicios extraordinarios de seguridad pública:

_ TARIFA				
a) Policía	\$17,314.14 mensual, por elemento policial			
 b) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio 	E I BETTO NO TO			
 c) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 3 horas de servicio 				
 d) Servicios extraordinarios de seguridad pública, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos masivos 				

II. Por certificación de requisitos a empresas de seguridad privada \$8,055.62

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO EN RUTA FIJA

Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de transporte público de personas, urbano y suburbano en ruta fija, se pagarán por los concesionarios, conforme a la siguiente:

	TARIFA						
I.	Concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija:						
	a)	Ruta alimentadora, auxiliar y troncal	\$7,412.65, por vehículo				
	b)	Ruta convencional	\$8,672.31, por vehículo				



II.	Concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$7,412.65, por vehículo	
III.		4.7122.00, por 10.	
	a) Eventual	\$740.78, mensual, por vehículo	
-	b) Supletorio	\$27.74, diarios, por vehículo	
IV.	Permiso para servicio extraordinario	\$370.39, mensual, por vehículo	
٧.	Autorización por prórroga de concesión del servicio público de transporte de persónas urbano en ruta fija	\$7,412.65, por vehículo	
VI.	Autorización por prórroga en la concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$7,412.65, por vehículo	
VII.	Modificación de concesión del servicio público de transporte de personas	\$3,367.75, por vehículo	
VIII.	Incorporación al Fideicomiso de Garantía o Fondo de Responsabilidad	\$4,454.46, por vehículo	
IX.	Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas urbano en ruta fija	\$7,412.65, por vehículo	
х.	Transmisión de derechos de concesión del servicio público de transporte de personas suburbano en ruta fija	\$7,412.65, por vehículo	
XI.	Por el canje de título concesión se pagará el 10% sobre el valor de su otorgamiento.		
XII.	Por los derechos de revalidación anual de concesión se pagará el 10% sobre el importe a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, conforme al tipo de ruta y modalidad de servicio de que se trate, el cual podrá realizarse en dos exhibiciones, la primera en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto.		
KIII.	Constancia de despintado	\$71.78, por vehículo	



XIV. Por cada verificación físico-mecánica:	
a) Vehiculos de rutas troncales	\$610.23, por vehículo
 b) Vehículos de rutas alimentadora, auxiliar y convencional 	\$212.11, por vehículo
XV. Por cada verificación físico-mecánica del servicio público de transporte de personas suburbano	\$213.75, por vehículo
XVI. Por cada verificación físico-mecánica extempo	ránea:
a) Vehículos de rutas troncales	\$1,018.17, por vehículo
 b) Vehículos de rutas allmentadora, auxiliar y convencional 	\$355.71, por vehículo
XVII. Por cada verificación físico-mecánica extemporánea por vehículo del servicio suburbano	\$355.71, por vehículo
(VIII. Trámite anual de enrolamiento de vehículo	\$213.75, por vehículo
XIX. Expedición o reposición de cédula para conductor	\$71.78
XX. Trámite de revalidación anual o actualización de cédula de conductor	\$71.78
XXI. Dictamen de factibilidad para instalación de sitios de taxis	\$709.77
XXII. Por uso de estaciones de transferencia por año);
a) Vehículos de rutas troncales	\$11,878.55, por vehículo
 b) Vehículos de rutas alimentadoras y auxiliares 	\$6,278.65, por vehículo



El pago por el uso de estaciones de transferencia e intermedias podrá realizarse en		
dos exhibiciones como sigue: 50% en el mes de febrero y el resto en el mes de junio.		
XXIII.Dictamen de modificación de horarlos,		
derroteros y flota de una ruta	\$682.04	

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de tránsito y vialidad se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Servicios extraordinarios de tránsito, por	X
	jornada de 6 horas de servicio	\$381.05, por elemento
II.	Servicios extraordinarios de tránsito, por jornada de 6 horas de servicio en espectáculos	
	masivos	\$549.85 por elemento
III.	Por expedición de constancia de no Infracción	\$68:52

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 23. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos se causarán y liquidarán por vehículo conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	En el estacionamiento «Fundadores»:	
	a) Estacionamiento	\$16.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos



	b) Pensión diurna	\$587.22 mensual
	c) Pensión de 24 horas	\$777.22 mensual
Las bio	cicletas estarán exentas del pago de estos d	lerechos.
II.	En el estacionamiento «Juárez»	\$14.26, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
III.	En el estacionamiento «Marjano Escobedo	»:
4	a) Estacionamiento	\$6.00, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
	b) Pensión diurna	\$219.03 mensual
Las bicio	letas estarán exentas del pago de estos der	echos.
IV.	En el estacionamiento «Tlacuache»	\$9.29, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
V.	En el estacionamiento «Mercado Aldama»	
18/11	a) Estacionamiento	\$11.96, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
	b) Pensión nocturna	\$386.93 mensual

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Articulo 24. Los derechos por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I.	Examen médico general	\$52.00 por examen
II.	Por consulta médica en consultorios de	and the second second
	salud integral	Exento

III. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles:

a) Consulta general	\$28.04
b) Resina fotocurable	\$73.59
c) Amalgama	\$58.87



d) Cementado	\$44.15
e) Curación	\$44.15
f) Limpieza dental con curetaje	\$73.59
g) Extracción	\$44.15

Cuando los servicios a que se refiere esta fracción se presten a niños menores de dieciséis años y adultos mayores, se exentarán del costo por los servicios en materia dental.

IV. Los servicios prestados en materia del centro de control y bienestar animal:

a) Por observación del animal agresor	\$49.84 diarios
b) Por disposición del cadáver del animal	\$128.55
c) Por disposición del animal para análisis de rabia en laboratorio	\$62.66
d) Por pensión de animal	\$62.66 diarios
e) Por sacrificio de animal con sobredosis de barbitúricos	\$274.81
f) Por esterilización de perros y gatos machos	\$331.04
g) Por desparasitación de perros y gatos:	192 1
1. Endoparásitos y ectoparásitos	\$165.52
2. Endoparásitos por tableta	\$33.47

V. Por servicios de rehabilitación prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

a) Audiometría	\$306.40
b) Electroencefalograma	\$626.60
c) Sesiones de terapia de rehabilitación	\$643.79
d) Estudio del potencial evocado auditivo	\$1,253.45
e) Estudio del potencial evocado visual	\$1,253.45



f) Electromiografía	\$1,002.76
g) Evaluación diagnóstica familiar	\$83.57
h) Emisiones otoacústicas	\$334.27
i) Timpanometría	\$108.63
j) Impedansiometría	_\$108.63
k) Sesión de hidroterapia	\$25.07

VI. Otros servicios asistenciales prestados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

	Tipo de servicio	Costo único por sesión
a)	Técnicas de alimentación	\$8.95
b)	Padres eficaces	\$8.95
. c)	Pintura	\$23.62
d)	Área escolar	\$8.95
e)	Consulta dental menores	\$17.90
f)	Terapia de lenguaje y comunicación	\$17.90
g)	Terapia psicológica	\$62.64
h)	Valoración laboral	\$17.90
i)	Consulta dental adultos	\$26.86
j)	Psicodiagnóstico	\$53.74
k)	Transporte	\$53.74
1)	Rx. Placa simple	\$168.72
m)	Rx. Placa doble	\$202.46
n)	Terapia ocupacional	\$25.07
0)	Programa de casa	\$150.42
p)	Diagnóstico para inserción laboral	\$83.57
q)	Potenciales evocados somotosensoriales	\$1,253.45
r)	Potenciales evocados dermotomales	\$1,253.45



	s)	P300 (potenciales evocados cognítivos)	\$1,253.45
	t)	Certificado de discapacidad permanente	\$72.32
	u)	Consulta médica	\$44.73
	v)	Moldes auditivos	\$72.52
	w)	Pruebas térmicas	\$290.13
	×)	Pruebas vestibulares	\$290.13
	y)	Electrococleografía	\$1,265.40
-	z)	Campo libre	\$309.33
6	aa)	Curso de verano	\$72.52, por niño, por semana

VII. Por servicios asistenciales en materia del menor y la familla:

a)	Por sesión de evaluación psicológica	\$62.64
b)	Por sesión en tratamiento psicológico	\$62.64
c)	Por reporte de evaluación psicológica	\$214.83
d)	Por consulta médica	\$44.74
e)	Por certificado médico	\$89.50
f)	Por convivencia supervisada	\$41.77
g)	Por dictamen de supervisión	\$217.00
h)	Por sesión entrevista en trabajo social	\$3 6 .75
i)	Por reporte de diagnóstico social	\$214.82
j)	Sesión por persona en terapia psicológica Individual	\$25.00
, k)	Sesión por persona en grupo de apoyo terapéutico	\$25.00
1)	Sesión por peritaje psicológico y de trabajo social	\$290.13

En lo que se refiere a los conceptos por sutura, inyección y curación, estos servicios serán gratuitos.



VIII. En materia de servicios asistenciales y de orientación familiar:

a)	Entrevista en trabajo social	\$35.80
b)	Consulta psicológica individual, familiar o de pareja	\$179.00
c)	Consulta médica	\$1,79.00
d)	Sesión por persona en escuela para padres	\$5.00
e)	Sesión por persona en escuela para novios	\$5.00
ं f)	Sesión por persona en orientación vocacional	\$16.71
g)	Sesión en grupo de apoyo a farmacodependientes y sus familias	\$66.84
h)	Sesión psicológica de grupo	\$67.00

IX. Por servicios en el centro Gerontológico Sán Juan de Dios:

a) Por persona con ayuda familiar	\$288.00
b) Por persona pensionada	\$450.00
c) Por persona con trabajo propio,	\$546.00

X. Por servicios asistenciales en estancia infantil:

a)	Inscripción	\$363.00
b)	Mensualidad	\$487.00
c)	Servicios intermedios por cuatro horas diarias, costo mensual	\$67.00

XI. Por servicios de los centros asistenciales infantiles comunitarios:

a) En los centros asistenciales infantiles comunitarios urbanos:

1. Inscripción	\$363.00
2. Mensualidad	\$461.00

b) En los centros asistenciales infantiles comunitarios ubicados en zona rural:



Comunidad	Inscripción	Mensualidad
1. Rancho Nuevo de la Venta	\$29.00	\$21.00
2. San José del Consuelo	\$29.01	\$21.00
3. San José de fos Sapos	\$29.01	\$21.00
4. Duarte	\$29.01	\$26.00

XII.	Por los servicios asistenciales en estancia para adultos	
	mayores	\$11.00 por día

XIII. Por emisión de constancía de servicios asistenciales en centros infantiles y capacitaciones en centros de desarriollo familiar \$22.50

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 25. Los derechos por la prestación de los servicios de protección civil se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por conformidad para uso y quema de pirotecnia sobre:

a) Artificios pirotécnicos	\$59.06
b) Juegos pirotécnicos	\$116.38
c) Pirotecnia fría	\$281.08

II. Por dictamen de seguiridad para permisos de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre:

a) Cartuchos	\$422.50
b) Fabricación de pirotécnicos	\$563.94
c) Materiales explosivos	\$563.94



- Por dictamen de seguridad para permisos de la Secretaria de la Defensa Nacional para el uso de materiales explosivos fuera de instalaciones establecidas \$835.63
- IV. Por dictamen de seguridad para programa de protección civil sobre:

a) Programa	interno	- Andrew State of the Late and	\$293,60
b) Plan de co	ontingen	cias	\$293.60
c) Especial:			
 En su mo públicos: 	odalidad	de eventos masivos o espectáculos	
1. a)	consum	a asistencia de 50 a 499 personas sin no de alcohol o actividades de do comunitacio	\$172.12
1. b)		a asistencia de 50 a 499 personas con no de alcohol	\$516.41
1. c)		a asistencia de 500 a 2,500 personas	\$860.70
1. d)	Con u	na asistencia de 2,501 a 10,000 as	\$2,151.76
1. e)	Con un	a asistencia mayor a 10,000 personas	\$4,303.53
2. En su mo	dalidad	de Instalaciones temporales:	
2.a)		ación de circos y estructuras varias en los máximos de 2 semanas	\$860.70
2.b)	Juego sobre	s por períodos máximos de 2 semanas :	7 (4) S
H	2.b.1.	Brincolines y juegos mecánicos impulsados manualmente	\$41.77, por dictamen
	2.b.Ż.	Juegos mecánicos y eléctricos	\$167.14, hasta 3 juegos
	2.b.3.	Juegos mecánicos y eléctricos	\$643.43, mayor a 3 juegos
d) Análisis d	e riesgo	NI S -	\$293.60
a) Drogoma	do mrev	rención de accidentes	\$293,60

- v. Por personal asignado a la evaluación de simulacros \$116.38, por elemento
- VI. Servicios extraordinarios de medidas de seguridad:



a)	Por quema de pirotecnia en espacio público y quema de pirotecnia fría, por servicio	\$380.43, par elemento
b)	Eventos especiales o espectáculos públicos de afluencia masiva; maniobras de operación en la vía pública por obra de carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquéllas que impliquen un riesgo a la integridad física de las personas, por 6 horas de servicio	\$549.85, por elemento

VII. Por dictamén de acreditación para consultores, capacitadores y dictaminadores \$795.84

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO

Artículo 26. Los derechos por la prestación de los servicios de desarrollo urbano se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por	permiso de cons		
	 a) Uso habitac 	ional:	
1.4.	4.	Popular o marginado	\$3.57 por m ²
	2.	Económico	\$7.05 por m ²
	3.	Media	\$10.29 por m
	4.	Residencial	\$12.97 por m ²
	b) Uso no habi	tacional:	
	1,	Comercio, servicio, industria y taller familiar	\$14.86 por m ²
	2.	Escuelas, equipamiento zonal, vecinal o especializado	\$2,40 por m²
	3.	Areas pavimentadas	\$5.27 por m ²
5.2	4.	Árcas de jardines	\$2.61 por m?
	c) Bardas o mu	ıros	\$4.74 por metro lineal
		egularización de construcción, se que establece la fracción I de est	
III. Po			



IV.	Por const	autorización para el asentamiento de rucciones móviles	\$10.74 por m
V.		utorización para la instalación de terrazas	\$125.33 por m² a mes
VI:	Por po	eritaje de evaluación de riesgos	\$5.25 por m² de construcción
100	En inn	nuebles de construcción ruinosa o peligrosa	\$10.74 por m
VII.	ínicio	ermiso de división, el cual se pagará previo al de los trámites	\$307.94
VIII.		ineamiento y asignación del número oficial en os de uso habitacional:	
0		Marginados y populares sin importar superficie	una cuota fija de \$78.77
	b)	Predios de 0.01 hasta 90.00 m²	una cuota fija de \$78.78 más \$5.68 po m
F	c)	Predios de 90.01 a 1,000.00 m²	una cuota fija da \$504.86 más \$1.18 po m
*	d)	Predios mayores de 1,000.00 m²	una cuota fija de \$1,827.85
IX.		ineamiento y asignación del número oficial en os de uso industrial:	o Carata US
	a)	Predios de 0.01 hasta 300.00 m²	una cuota fija de \$78.77 más \$4.61 por m
	b)	Predlos de 300.01 a 5,000.00 m²	una cuota fija de \$1,437.57 más \$0.11 por m
	c)	Predios mayores de 5,000.00 m²	una cuota fija de \$2,078.51
		eamiento y asignación del número oficial en de uso comercial:	E P A T IE
10		Predios de 0.01 hasta 100.00 m²	una cuota fija de \$80.49 más \$12.88 por m
3170	6)	Predios de 100.01 a 5,0 00.00 m²	una cuota fija de \$1,342.68 más \$0.27 por m
1760		Predios mayores de 5,000.00 m²	una cuota fija de



il F	Predios considerados como industria de ntensidad baja con dimensión máxima de predios de 600 m² y taller familiar, de conformidad con la normatividad municipal en materia de Desarrollo Urbano	¢1 552 1
		\$1,552.1
	redios considerados como industria de	
17.40	ntensidad media con dimensión máxima del	
	redio de 10,000 m², de conformidad con la	116
	ormatividad municipal en materia de	
	Desarrollo Urbano	\$1,818.9
	redios considerados como industria de	
	ntensidad alta con dimensión del predio de	The state of the state of
	nás de 10,000 m² y actividades de riesgo	
	ndependiente de las dimensiones, de	300
	onformidad con la normatividad municipal	C40
	n materia de Desarrollo Urbano	\$2,067.76
	niso de uso de suelo en predios de uso cor ientos urbanos:	mercial, de servicios y d
a) P	redios considerados como comercio y	
	ervicio de intensidad mínima, con	
	imensión máxima del predio de 90 m², de	. E
	onformidad con la normatividad municipal	
	n materia de Desarrollo Urbano	\$520.90
	374	27 - X
b) P	redios considerados como comercio y	
	ervicio de intensidad bajá, con dimension l	
	ervicio de intensidad baja, con dimensión náxima del predio de 300 m², de	
n	náxima del predio de 300 m², de	
n c	náxima del predio de 300 m², de onformidad con la normatividad municipal	\$1 552 I
n co e	náxima del predio de 300 m², de onformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano	\$1,552.1
e c) P	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y	\$1,552.1
c) P	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión	\$1,552.1
n c e c) P se	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y cervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de	\$1,552.1
m co e) P so m	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de conformidad con la normatividad municipal	
n c e c) P se m co e	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano	\$1,552.1 <u>!</u> \$2,067.76
c) P c) P so c d) P	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión páxima del predio de 1,600 m²; de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y	
c) P se c) P se d) P se	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m²; de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad alta, con dimensión	
c) P se d) Pe se di	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad alta, con dimensión el predio de más de 1,600 m², así como	
c) P se d) Pe se di	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad alta, con dimensión el predio de más de 1,600 m², así como ervicios carreteros independientemente de	
d) Prose	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m²; de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad alta, con dimensión el predio de más de 1,600 m², así como ervicios carreteros independientemente de dimensión del predio, de conformidad con	
d) Prose	náxima del predio de 300 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad media, con dimensión náxima del predio de 1,600 m², de conformidad con la normatividad municipal n materia de Desarrollo Urbano redios considerados como comercio y ervicio de intensidad alta, con dimensión el predio de más de 1,600 m², así como ervicios carreteros independientemente de	

mismas cuotas señaladas en las fracciones XI y XII de este artículo.



XIV.	Por certificación de número oficial de cualquier s10	
XV.	Por aviso de terminación de obra:	we have the
	a) Para uso habitacional	una cuota fija de \$284.63 más \$1.94 por m² de construcción
	b) Para uso distinto del habitacional	una cuota fija de \$519.18 más \$2.34 por m² de construcción

Tratándose de uso habitacional popular y marginado ubicado dentro de los polígonos de desarrollo y que no formen parte de un desarrollo o fraccionamiento, no se causará este concepto, independientemente de las dimensiones del predio.

XVI.	Por constancia de factibilidad	The section is a	\$541.50
XVI.	Por constancia de factibilidad		\$541

El otorgamiento de los permisos anteriores incluye la revisión del proyecto de construcción y la supervisión de óbra.

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA

Artículo 27. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Pór	perm	iso de construcción para ocupar	o modificar la vía pública pa	ra:
a)	a) Realizar instalaciones subterráneas en la vía pública, tales como:			
	1.	Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, hasta 10 m²		\$775.62
K Spal	2.	Excavaciones, rellenos en el arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública sin pavimentar, hasta 10 m²	3.1	\$538.30



3. En el caso de excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en arroyo vehicular, banquetas y guarniciones de la vía pública, mayores de 10 m², el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$628.30, por cada día que dure la obra
 En caso de instalaciones de postería y perforación direccional, el costo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado 	\$628.30, por cada día que dure la obra
 b) Construir o rehabilitar banquetas, escalones, áreas jardinadas, rampas para dar acceso vehicular a viviendas o predios particulares y comercios 	\$90.55 por m²
II. Certificación de terminación de obra	\$139.11
III. Prórroga del permiso para la construcción de las obras a que se refiere este artículo se determinará de acuerdo a su programa de obra autorizado	\$628.30, por cada día que dure la obra

SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 28. Los derechos por servicios catastrales y práctica de avalúos se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA



- I. Por avalúos de inmuebles urbanos y suburbános, realizados por los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal, se cobrará una cuota fija de \$107.66 más 0.062% sobre el valor que arroje el peritaje.
- II. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesoréría Municipal que no requieran levantamiento topográfico del terreno:

a)	Hasta una hectárea	\$290.04 \$10.73 por hectárea excedente	
b)	Superiores a una hectárea		
c)	Cuando un predio rústico contenga con anterior se aplicará lo que dispone la fracc de la construcción sin la cuota fija.		

III. Por el avalúo de inmuebles rústicos que realicen los peritos valuadores inmobiliarios internos de la Tesorería Municipal y que requieran levantamiento topográfico del terreno:

a)	Hasta una hectárea	\$2,223.49
b)	Superiores a una hectárea y hasta 20 hectáreas	\$290,04 por hectárea excedente
c)	Superiores a 20 hectáreas	\$238.58 por hectárea excedente

- IV. Por consulta remota vía internet de servicios catastrales \$16.64 por cada minuto del servicio.
- V. Por cada folio generado en la revisión de avalúo fiscal tramitado por perito valuador inmobiliario externo autorizado por la Tesorería Municipal



El costo de los insumos proporcionados por la Dirección General de Ingresos para el desempeño de las funciones como perito valuador inmobiliario externo de la Tesorería Municipal, será determinado por el Municipio.

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO

Artículo 29. Los desarrolladores están obligados a cubrir los derechos en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio al realizarse los trámites para la autorización correspondiente, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por la expedición del permiso de uso de suelo; una cuota fija de \$1,827.12 más \$0.01 por m² de superficie total.
- II. Por la revisión de proyectos de fraccionamientos y desarrollos en condominio, una cuota fija de \$977.51 más \$0.01 por m² de superficie total.
- III. Por la aprobación de traza, \$0.27 por m² de la superficie total.
- IV. Por la revisión de proyectos ejecutivos de los órganos operadores para la expedición del permiso de urbanización, lotificación y modificación de traza, \$986,37, adicionalmente se cobrará:
 - **a)** \$4.10 por lote en fraccionamientos de tipo residencial, de urbanización progresiva, popular y de interés social, así como en conjuntos habitacionales y comerciales.
 - \$0.28 por m² de superficie vendible en fraccionamientos campestres, rústicos, agropecuarios, industriales y turísticos, recreativo-deportivos
- V. Por supervisión de obras, con base al proyecto y presupuesto aprobado de las obras por ejecutar, se aplicará:
 - a) El 1% en los fraccionamientos de urbanización progresiva, aplicado sobre el presupuesto de las obras de introducción de agua y drenaje, así como de instalación de guarniciones.



b) El 1.5% tratándose de los demás fraccionamientos y desarrollos en condomígio.

Este derecho sólo se cobrará por el organismo operador de que se trate.

VI. Por permiso de seccionamiento, modificación de traza, venta, recepción en fase de operación, recepción en fase final y entrega-recepción \$0.27 por m² de la superficie vendible.

SECCIÓN DECIMOQUINTA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O PERMISOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

Artículo 30. Los derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

ya. L	a)	Autosoportados y de azotea, incluyendo luminosos y electrónicos, una cuota fija de	\$6,060.03 más \$30.42 por m²
	ь)	Autosoportados hasta una altura máxima de 2.10 metros, una cuota fija de	\$1,367.76 más \$30.42 por m²
45 20	c)	Autosoportados o adosados (vallas publicitarias)	\$344.25 por m ² por área de exhibición
	d)	Toldos publicitarios	\$75.19, por cada uno
× 10 2 2 10 1	e)	Anuncio no denominativo rotulado o adosado en muros y fachadas	\$75.19 por m²
4 (4	La v y e)	igencia de los permisos previstos en los inci de esta fracción será anual, pudiendo refren	sos a), b), c), d) darse cada año.



	lä u plan pagi anui dimi Linsta	expedición del dictamen de factibilidad de ibicación del anuncio de acuerdo con los los de zonas para su instalación, que deberá arse previo a la solicitud del permiso de ncio para regular características, contenido, ensiones o espacios en que se fijen o aten, se causará un pago único de	. \$281,11
		derechos previstos en esta fracción se ap tula, vista, pantalla o área de exhibición.	olicarán por cada
II.Permiso por car de competencia	da an	uncio colocado en vehículos del servicio púb	lico de transporte
	a)	En el exterior e interior del vehículo	\$59.06 al mes
	b)	Difusión fonética a bordo de vehículos	\$9,67 por emisión
III. Permiso para pública:	la d	lifusión fonética de publicidad en la vía	4 9/14
	a)	En la vía pública:	
	1)	Comercio ambulante por personas físicas	\$57.28 por bimestre
	2)	Comercio ambulante por personas morales, o por la simple difusión de la publicidad, por unidad portadora de equipo de sonido	\$94.87, poi
	3)	Comercio fijo realizado en vía pública	mes \$57.28 por bimestre
Tailes.	ь)	En eventos comerciales	\$136.06 por evento diario
IV. Permiso para	la colo	ocación de cada anuncio móvil o temporal:	
	a)	Comercios ambulantes	\$164.69, por día
 V. Por constanci adosados a las 		validación para anuncios denominativos adas	\$281.07
VI. Permiso para	la col	ocación de cada inflable	\$195.12 por día
		s permisos incluye trabajos de supervisió estructura del anuncio.	n y revisión del

SECCIÓN DECIMOSEXTA EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS



Artículo 31. Los derechos por la expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas se causarán y líquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, por día	\$3,257.36
II. Permiso por venta de bebidas alcohólicas, pór espacio dentro y durante el tiempo de feria:	
 a) Centro de espectáculos de la feria, en el cual se realicen peleas de gallos y se crucen apuestas, por día 	\$3,257.36
b) Restaurant-bar, discoteca, bar y peña, por día	\$690.80
III. Permiso para extensión en el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas,	13 7 7
mensualmente	\$1,265.22

Los derechos a que se refleren las fracciones I y II de este artículo deberán ser cubiertos antes del inicio de la actividad de que se trate. En relación a la extensión en el horario prevista en la fracción III, la cuota se cubrirá dentro de los primeros cinco días del mes de que se trate.

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL

Artículo 32. Los derechos por servicios en materia ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Autorización de la evaluación de Impacto ambiental en modalidades:	las siguientes
a) General	13.
1. Modalidad «A»	\$1,973.95
2. Modalidad «B»	\$3,794.94
3. Modalidad «C»	\$4,205.48
b) Intermedia	\$5,236.88
c) Específica	\$7,018.50



II.	Evaluación del estudio de riesgo	\$5,137.90
III.	Permiso de intervención al arbolado urbano:	
	a) Poda de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$222.26
-1	b) Trasplanto de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen	\$333.37
	 c) Tala de árbol o palmera en zona urbana en área pública, por espécimen 	\$444.51
	 d) Trasplante de séto en zona urbana en área pública, por metro lineal 	\$8.77
	 e) Tala de seto en zona urbana en área pública, por metro líneal 	\$11.70
IV.	Programa de manejo de vegetación urbana en área pública:	
	a) Autorización	\$1,824.80
	b) Renovación de autorización	\$1,216.54
V.	Permiso ambiental de funcionamiento	\$684.30
VI.	Dictamen de la cédula de operación anual	\$228.09
VII.	Autorización del programa de reducción de emisión de ruido	\$1,824.80
VIII.	Permiso de operación de dispositivos emisores de luz de alta densidad, por día	\$134.52
IX.	Programa de remediación de sitio contaminado con residuos sólidos urbanos:	
	a) Autorización	\$1,824.80
	b) Renovación de la autorización	\$1,216.54
X.	Centro de acopio de residuos sólidos urbanos:	- a.
	a) Autorización	\$1,824.80
1	b) Renovación de la autorización	\$1,216.54
XÌ.	Permiso de recidaje de residuos sólidos urbanos	\$684.30
XII.	Permiso para la prestación de servicios relativos a la instalación, arrendamiento u operación de sanitarios portátiles o móviles	\$684.30
XIII.	Permiso para la prestación del servicio de limpieza de fosas sépticas	\$684.30

SECCIÓN DECIMOCTAVA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS,



CERTIFICACIONES Y CARTAS

Artículo 33. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas, se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

- 04	TARIFA	
I.	Constancias de Inscripción o no inscripción en el padrón fiscal y valor fiscal de la propiedad raíz	\$70.18
II.	Constancias de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos y aprovechamientos	\$70.18
III.	Constancias de existencia o no existencia de documentos en archivo de la Dirección de Impuestos Inmobiliarios	\$163.79
IV.	Constancias expedidas por las dependencias de la administración pública municipal, con excepción de las mencionadas en las fracciones anteriores o por reposición de documentos	\$70.18
V.	Certificaciones	\$7.00 por foja
VI.	Por la certificación de las constancias que obren en los expedientes, por el Secretario de Estudio y Cuenta de los juzgados administrativos municipales. El costo de la fotocopia será a cargo del solicitante	\$20.00
VII.	Por la certificación de tramites por alta de cuenta predial solicitada por el contribuyente y las relativas a fraccionamientos, lotificación, régimen en condominio, división, constitución y disolución de copropiedad, corrección a los datos registrados en el padrón inmobiliario y adquisición de bienes inmuebles	\$66,67
VIII.	Certificación de cuenta catastral	\$100.60
IX.	Cartas de origen	\$70.18

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34. Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	Por consulta	Exento



II.	Expedición de copias fotostáticas de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento
III.	Expedición de copias simples, por cada copia a partir de la 21	\$0.89
IV.,	Expedición de copias simples de planos	\$51,14
۷.	Impresiones tamaño carta u oficio de una hoja simple a 20 hojas simples	Exento
VI.	Impresiones tamaño carta u oficio por hoja, a partir de la hoja 21	\$1.71
VII.	Reproducción de documentos en CD o DVD	\$20.73

Para el caso de que las entidades de la administración pública descentralizada cuenten con su propia unidad de acceso a la información pública, los costos serán cubiertos en sus propias oficinas recaudadoras.

SECCIÓN VIGÉSIMA POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 35. Los derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley \dot{y} el presente Ordenamiento, y con base en la siguiente:

TARIFA

I.	\$1,463.82	Mensual
Ħ.	\$ 2,927.64	Bimestral

Aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios de este servicio que no tengan cuenta con la Comisión Federal de Electricidad, pagarán este derecho en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería Municipal.



Para los efectos de la determinación de la tarifa 2019, se consideró aplicar un Factor de Ajuste Tarifario del 5.43%, al resultado del cálculo determinado por el artículo 228-I de la Ley, derivado del crecimiento promedio en los tres últimos ejercicios de los elementos que inciden en los costos de facturación y que se reflejan en la tarifa 5-A que la Comisión. Federal de Electricidad aplica al servicio de Ajumbrado Público.

CAPÍTULO QUINTO CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 36. La contribución por ejecución de obras públicas se causará y liquidará en los términos de la Ley.

CAPÍTULO SEXTO PRODUCTOS

Artículo 37. Los productos que percibirá el Municipio se regularán por las disposiciones administrativas de recaudación que expida el Ayuntamiento o por los contratos o convenios que se celebren y su importe deberá enterarse en los plazos, términos y condiciones que en los mismos se establezcan y de conformidad con las disposiciones relativas de la Ley. Para tal efecto el Ayuntamiento fijará los montos mínimos y máximos aplicables.

También se considerarán productos los generados por venta o usufructo de bienes muebles o inmuebles.

CAPÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS



Artículo 38. Los aprovechamientos que percibirá el Municipio serán, además de los previstos en la Ley, aquellos recursos que se obtengan de los fondos de aportación federal.

Artículo 39. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se cobrarán recargos a la tasa del 1.13% mensual.

Los recargos se causarán sobre saldos insolutos por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de la exigibilidad, hasta que se efectúe el pago, hasta por 5 años y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 45 de la Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracciones a las leyes fiscales.

Cuando se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos sobre el saldo insoluto a la tasa del 0.75% mensual.

Artículo 40. Los aprovechamientos por concepto de gastos de ejecución, se causarán a la tasa del 2% sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

- Por el requerimiento de pago;
- Por la del embargo; y
- III. Por la del remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del adeudo sea inferior a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del adeudo.



En ningún caso los gastos de ejecución a que se refieren cada una de las fracciones anteriores, podrán exceder de la cantidad que represente tres veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 41. Los aprovechamientos por concepto de multas fiscales se cubrirán conforme las disposiciones relativas al Título Segundo, Capítulo Único de la Ley.

Los aprovechamientos por concepto de multas administrativas se cubrirán conforme a las tarifas establecidas en las leyes, reglamentos municipales o en las disposiciones administrativas de recaudación que emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 42. El Municipio percibirá las cantidades que le correspondan por concepto de participaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO NOVENO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 43. El Município podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado.

CAPÍTULO DÉCIMO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 44. La cuota mínima anual del impuesto predial que se pagará dentro del primer bimestre del año será de \$303.68.



En el caso de casas habitación pertenecientes a pensionados, jubilados o al cónyugo, concubina, concubinario, viudo o viuda de aquéllos y personas adultas mayores, así como las personas con alguna discapacidad que les impida trabajar y las personas que tengan el usufructo vitalicio de la vivienda que habitan y que se encuentran en el supuesto de pensionados o adultos mayores, Ja_cuota mínima será de \$246.48. Este beneficio se otorgará respecto de una sola casa-habitación y cuyo valor fiscal no exceda de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año. En caso de que el valor del inmueble exceda el fimite señalado en el presente artículo, sólo se aplicará la tasa correspondiente sobre el 75% del excedente.

Artículo 45. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el importe de la anualidad de este impuesto, excepto los que tributen bajo cuota mínima, tendrán un descuento del 10% si lo hacen en el mes de enero; y del 8% en el mes de febrero.

Se aplicarán los descuentos referidos en el párrafo anterior sobre el excedente señalado en el artículo 44 del presente Ordenamiento, siempre que reglicen el pago total de la anualidad.

Artículo 46. Los inmuebles sin edificación que se encuentran catalogados como suburbanos de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, se ajustarán a la tabla de valores y tasas que establece el presente Ordenamiento. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá que se presente solicitud por escrito.

Artículo 47. Los inmuebles con edificaciones y sin edificaciones, ubicados fuera de los límites urbanos y suburbanos señalados en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, que establece el presente Ordenamiento, se les aplicará la tasa de acuerdo a lo siguiente:



Concepto	Tasa
I. Inmuebles cuyo valor se determinó o modificó a partir del 1 de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y a	
los que se les determine o-modifique-a- partir de la entrada en vigor del presente Ordenamiento	0.0416%
II. Inmuebles cuyo valor se determino o modificó antes del 31 de diciembre de 2006	0.661%

Este beneficio es de aplicación general, por lo que no requiere solicitud del particular.

Artículo 48. Se les aplicará la tasa preferencial del 0.1% sobre el total del predio al valor fiscal, a los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles urbanos y suburbanos sin edificaciones, que a partir del ejercicio fiscal 2018 hayan obtenido los siguientes permisos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Permiso de urbanización, tratándose de fraccionamientos, de conformidad con lo siguiente:
 - a) Hasta 5 hectáreas al 20% de la superficie total del predio.
 - b) De 5.01 a 10 hectăreas al 15% de la superficie total del predio.
 - De 10.01 hectáreas en adelante al 10% de la superficie total del predio.

Dicho permiso deberá contar con la traza que autorice el desarrollo por etapas o secciones.



- II. Permiso de urbanización tratándose de desarrollos en condominio y que además cuenten con traza que autorice el desarrollo por etapas o secciones.
- Permiso de construcción en el caso de giros industriales.

Para los supuestos establecidos en las fracciones I y II de este artículo, se dejará de aplicar la tasa preferencial, una vez que el contribuyente obtenga el permiso de venta de las etapas o secciones que conformen el desarrollo, en tanto existan secciones o etapas pendientes por desarrollar, el beneficio podrá seguir aplicando sobre las secciones o etapas que no hayan obtenido el permiso de venta correspondiente.

Para el supuesto señalado en la fracción III de este artículo, se dejará de aplicar una vez que el contribuyente obtenga el permiso de uso de suelo.

Artículo 49. Se aplicará la tasa correspondiente a inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones del 0.234% sobre el total del predio al valor fiscal, en los siguientes casos:

- I. A los contribuyentes del impuesto predial de inmuebles suburbanos sin edificaciones o aquéllos que cuenten con menos del 5% en metros de construcción sobre la superficie total del terreno, que se encuentren en las zonas industrial de intensidad alta, reserva para el crecimiento-ZRC y reserva para el crecimiento condicionado-ZRC-C, de acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León; y
- II. A los contribuyentes del impuesto predial de predios ubicados en comunidades rurales que no estén clasificados como predios rústicos.

Para el supuesto señalado en la fracción I, se dejará de aplicar la tasa prevista en este artículo, una vez que el contribuyente cuente con la declaratoria de asignación de uso



de suelo; excepción hecha de las asignaciones del uso de suelo que se otorguen para zonas de reserva forestal, ecológica y agrícola, quienes seguirán gozando del beneficio de la aplicación de la tasa prevista en este artículo.

SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 50. A los contribuyentes del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles de predios sin edificaciones, cuya base del impuesto sea mayor a \$10'000,000.00, se les aplicará una tasa preferencial del 0.75%, siempre y cuando el inmueble se encuentre ubicado dentro del limite de la zona urbana y se acredite que el adquirente es promotor de desarrollos inmobiliarios o fraccionador, exhibiendo para tal efecto, el acta constitutiva tratándose de personas morales, su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con dicha actividad y la validación que expida la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Artículo 51. Cuando el Municipio o alguna de sus entidades adquieran algún inmueble cuya utilidad pública sea el desarrollo de vivienda social, la regularización de asentamientos humanos de origen irregular o la reserva territorial, no se causará el impuesto por adquisición de bienes inmuebles.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN

Artículo 52. Los contribuyentes del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles cuya división se genere por causa de utilidad pública, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto.



Artículo 53. Los contribuyentes del impuesto sobre división por constitución de régimen en condominios verticales y horizontales que realicen desarrollos habitacionales ubicados dentro del límite de zona urbana establecida en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, gozarán de un beneficio fiscal equivalente al 100% de dicho impuesto, siempre y cuando su valor fiscal por unidad habitacional no exceda del valor que resulte de multiplicar por 50 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año.

SECCIÓN CUARTA DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SALUD PÚBLICA

Artículo 54. Los contribuyentes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de asistencia y salud pública a que se refiere el artículo 24 del presente Ordenamiento, podrán acceder a los descuentos que enseguida se señalan, atendiendo al resultado de los análisis socioeconómicos a que se refiere el presente artículo.

- I. Por los servicios prestados en materia dental en las unidades móviles hasta el 100%. Este descuento aplicará de manera colectiva a petición expresa de las escuelas públicas y asociaciones con fines asistenciales o en eventos organizados por la Administración Pública Municipal, debidamente validados por el Director General de Salud Municipal, siendo aplicable al 100% de las personas atendidas en el día o los días especificados o a petición de los solicitantes.
- II. Por los servicios de desparasitación por tableta y esterilización de perros y gatos machos hasta el 100%, cuando se desarrollen campañas específicas o en eventos promocionales de ferias de la salud.
- **III.** Por los servicios proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, hasta el 100%.



- IV. En el Centro Gerontológico San Juan de Dios se podrá otorgan un descuento de hasta el 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente:
 - a) Ingreso por pensión recibida;
 - b) Ingreso por salario;
 - c) Ingreso por ayuda económica familiar;
 - d) Equipamiento de la vivienda; y
 - e) Ingreso por caridad.
- V. Estancia infantil, se otorgará un descuento de conformidad con lo siguiente:
 - a) Hasta el 77.5% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.
 - b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda.
- **VI.** En los centros asístenciales infantiles comunitarios ubicados en la zona urbana se otorgará un descuento conforme a lo siguiente:
 - a) Hasta el 80% por concepto de inscripción en el porcentaje que corresponda.
 - b) Hasta el 85% por concepto de mensualidad en el porcentaje que corresponda,

Los descuentos a que se refieren las fracciones III, V y VI del presente artículo, atenderán al estudio socioeconómico que al efecto realice el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, tomando en cuenta lo siguiente:

- Ingreso familiar y número de dependientes econômicos;
- 2. Condiciones y tipo de vivienda:
- 3. Servicios públicos que recibe; y



4. Tipo de alimentación.

VII. Tratándose de la constancia a que se refiere el artículo 24 fracción XIV del presente Ordenamiento, su primera emisión será gratuita.

SECCIÓN QUINTA INCENTIVOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 55. Para la aplicación de los incentivos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, a que se reflere este artículo se estará a lo siguiente:

- Incentivos en materia de drenaje y tratamiento de aguas residuales:
- a) No se pagará la tasa del 20% correspondiente al servicio de alcantarillado en uso industrial, cuando se trate de Industrias ubicadas en fraccionamientos industriales autorizados por el Municipio.
- b) Se aplicará un incentivo para el cobro por el tratamiento de aguas residuales, consistente en aplicar la tarifa correspondiente al rango de carga contaminante entre 351 miligramos por litro y 2,000 miligramos por litro de demanda bioquímica de oxígeno o sólidos suspendidos totales, para los siguientes casos:
 - Industria ubicada en fraccionamientos o parques industriales autorizados por el Municipio;



- Industria que cuente con planta de tratamiento de aguas residuales en uso, la cual deberá ser verificada por personal del SAPAL o del SAPAL-Rural; y
- 3. Industria que sólo contemple el proceso de wet-blue en adelante.
- c) Se aplicará un incentivo en materia de tratamiento de aguas residuales sobre la tarifa establecida en la fracción IX del artículo 16 del presente Ordenamiento, de conformidad con la siguiente tabla:

Por carga contaminante sobre la tarifa de tratamiento de agua residual comercial y de servicios e industrial:

Carga contaminante demanda bioquímica de oxígeno o sólidos suspendidos totales (miligramos por litro)	Porcentaje de incentivo sobre tarifa aprobada	Grasas y aceites (miligramos por litro)
De 351 a 600	60%	Menos do 100
De 601 a 800	40%	Menos de 100
De 801 a 1000	20%	Menos de 100

Los incentivos a que se refiere esta fracción beneficiarán únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y que tengan cubierto su trámite de registro de descarga.

Para la vivienda de interés social financiada por INFONAVIT, ISSEG, FOVISSSTE, FONHAPO o programas de vivienda impulsados por el município de León, se tendrá un descuento del 30% sobre los importes que correspondan al contrato, medidor, instalación de toma domiciliaria y descarga domiciliaria, de acuerdo con la fracción X del artículo 16 del presente Ordenamiento, al momento de la contratación individual por parte del usuario.



- III. A los usuarios que hayan cancelado su contrato de agua potable, que se encuentron actualmente bajo el esquema de convenio de descarga y decidan reincorporarse al servicio de agua potable suministrado por el SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, el importe de la recontratación les será bonificado en sus consumos de los primeros 6 meses hasta por el monto actual que corresponda a la dotación contratada originalmente.
- IV. Para los usuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que se abastezcan única y exclusivamente del agua potable suministrada por el SAPAL o por el SAPAL-Rural según corresponda, mediante la red municipal, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$40.67 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 200 metros cúbicos de agua suministrada. El incentivo a que se refiere esta fracción beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.
- V. Para los úsuarios con tarifa comercial y de servicios o industrial que consuman mensualmente, mediante la red municipal, más de dieciséis mil metros cúbicos de agua potable suministrada por el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, se aplicará una tarifa por suministro de agua potable de \$40.67 por metro cúbico consumido, aplicable al excedente de 200 metros cúbicos de agua suministrada. Este Incentivo beneficiará, previa solicitud realizada ante el SAPAL o el SAPAL-Rural según corresponda, únicamente a los usuarios que no tengan adeudos por concepto de servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de aguas residuales. El cómputo de los metros consumidos será por unidad de consumo.
- VI. Para los usuarios que utilicen agua tratada en volúmenes mensuales iguales o mayores a los quinientos metros cúbicos, se les aplicará el costo por metro cúbico



contenido en la fracción XI del artículo 16 del presente Ordenamiento y no se les aplicará el importe por distribución contenido en la fracción XII de dicho artículo.

VII. Programas especiales para control de descargas contaminantes:

- a) Los usuarios que se adhieran al programa especial de regulación ecológica; tratándose de usuarios reubicados que hacen el proceso completo y los no reubicados que hacen el proceso RTE, pagarán el metro cúbico de agua suministrado por SAPAL a un preció de \$27.70 y la descarga de agua residual y el tratamiento de la mísma a un precio de \$6.06 y \$14.08 por metro cúbico respectivamente.
- b) Podrán adherirse al programa de regulación ecológica usuarios de todos los giros y para ellos los volúmenes de suministro, descarga y tratamiento se cobrarán conforme a los precios establecidos en el inciso anterior y podrán incluírse todos los cobros en un mísmo recibo o en recibos diferentes, cuando no coincida el periodo de lectura del medidor de agua con la del totalizador de descargas.

Los usuarios que estén dentro de este programa y que tengan suministro de agua tratada, pagarán el volumen suministrado conforme al precio establecido en la fracción XI del artículo 16 del presente Ordenamiento y estarán exentos del pago de los \$6.06 por servicios de descarga de agua residual, pero deberán pagar \$14.08 por concepto de tratamiento.

c) El SAPAL establecerá las condiciones para aquellos usuarios que prétendan incorporarse a este programa especial y será requisito indispensable el contar con medidor totalizador para poder verificar el volumen de las descargas y su componente contaminante.



d) Estos beneficios son exclusivamente para quienes se adhieran a estos programas especiales y que cumplan con los requisitos que el SAPAL establezca y no son compatibles con algún otro beneficio administrativo contenido en este artículo.

VIII. Medidor patrón:

a) Para el pago de las diferencias entre el registro del medidor patrón y la suma de los consumos individuales a que se refiere el inciso i) de la fracción I del artículo 16 del presente Ordenamiento, se cobrarán como agua en bloque al precio establecido en el Inciso aa) de la fracción VII del artículo 16 del presente Ordenamiento. Del volumen resultante se descontará un 20% correspondiente al factor de pérdidas.

IX. Recepción de fuentes de abastecimiento:

a) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, o para aquéllos en que se disponga la perforación de un pozo, el SAPAL podrá recibir cada pozo como aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad y se bonificará contra los derechos contenidos en el inciso b) de la fracción III del artículo 16 del presente Ordenamiento.

X. Beneficencia:

a) Las instituciones de beneficencia y centros de atención social podrán tener un descuento de hasta el 50% en relación a los importes contenidos en la fracción I inciso d) del artículo 16 del presente Ordenamiento, para lo cual deberán presentar una solicitud y cumplir con los requisitos que establezca la Gerencia Comercial. La aprobación para otorgar el beneficio de descuento será emitida por el Consejo Directivo y tendrá validez desde el momento de su aprobación y hasta el 31 de diciembre.



XI. Tarifas rurales.

Para la asignación de tarifas en comunidados rurales que se integren a los servicios prestados por el SAPAL y SAPAL Rural, se hará el análisis de costos concurrentes para la prestación de los servicios y de los resultados obtenidos se aplicarán los cobros en proporción a los precios establecidos en fracción I del artículo 16 del presente Ordenamiento. Ninguna tarifa en comunidades rurales podrá ser mayor que las contenidas en la fracción y artículo citado.

SECCIÓN SEXTA DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

Artículo 56. Tratándose de los derechos por inhumación en gaveta infantil, a que se refiere el artículo 18, fracción I, inciso d) del presente Ordenamiento, se otorgará un descuento hasta del 100%, atendiendo al estudio socioeconómico que al efecto realicen el Hospital General Regional, el Hospital Regional de Alta Especialidad, el Hospital Materno Infantil o el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECCIÓN SÉPTIMA DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES Y PRÁCTICA DE AVALÚOS

Artículo 57. Tratándose de avalúos de predios rústicos que se sujeten al procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos en el Estado de Guanajuato, se cobrará un 25% de la tarifa fijada en las fracciones II y III del artículo 28 del presente Ordenamiento.

SECCIÓN OCTAVA DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y CARTAS

Artículo 58. Los derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas, se causarán al 50% de la tarifa prevista en el artículo 33 de este



Ordenamiento, cuando sean para la obtención de becas o para acceder a programas asistenciales.

SECCIÓN NOVENA DERECHOS POR SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 59. Tratándose del pago por uso del estacionamiento ubicado en el predio denominado el Tiacuache, éste será gratuito siempre y cuando el automóvil permanezca en el mismo un periodo de tiempo menor a una hora.

SECCIÓN DÉCIMA DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 60. Los contribuyentes cuya recaudación sea por conducto de la Comisión Federal de Electricidad pagarán como facilidad administrativa o beneficio fiscal, y en sustitución a lo señalado en el artículo 35 de este Ordenamiento, por concepto de derecho de alumbrado público, el 10% respecto del consumo de energía eléctrica, siempre y cuando el resultado de esta operación no rebase la cantidad determinada en la tarifa correspondiente, para tal caso, se aplicará esta última.

Artículo 61. Los propletarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad gozarán de una facilidad administrativa o beneficio fiscal consistente en un subsidio equivalente al 100% de la tarifa por el derecho de alumbrado público, en relación a dichos predios.

SECCIÓN UNDÉCIMA DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO



Artículo 62. Tratándose de predios dentro del límite de la zona urbana dictaminados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y que comprueben haber hecho una remodelación o mejora superior al 90% del valor fiscal de la construcción, mediante aviso de terminación de obra, se aplicarán los siguientes beneficios:

- 1. Devolución previa solicitud del contribuyente, dentro de los primeros tres meses posteriores a la obterición del aviso de terminación de obra, del 75% de los pagos por concepto de permisos expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, tratándose de dicha remodelación o mejora.
- II. Aplicación de la tasa preferencial del impuesto predial del 0.1% sobre el total del predio a valor fiscal por el ejercicio fiscal vigente y hasta cuatro años consecutivos.

Para otorgar el beneficio previsto en la fracción II de este artículo, el interesado deberá presentar ante la Dirección General de Ingresos, el aviso de terminación de obra a que alude el primer párrafo del presente artículo, a fin de que esta última realice los movimientos necesarios en el padrón correspondiente.

CAPÍTULO UNDÉCIMO MEDIOS DE DEFENSA APLICABLES AL IMPUESTO PREDIAL

SECCIÓN ÚNICA RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 63. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles sin edificar, podrán acudir a la Tesorería Municipal la presentar recurso de revisión, a fin de que les sea aplicable la tasa general de los inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos con edificaciones, cuando consideren que sus predios no representan un problema de salud pública, ambiental o de seguridad pública, o no se especule comercialmente con su valor por el solo hecho de su ubicación, y los beneficios que recibe de las obras públicas realizadas por el Municipio.



El recurso de revisión deberá substanciarse y resolverse en lo conducente, conforme a lo dispuesto para el recurso de revocación establecido en la Ley.

Si la autoridad municipal deja sin efectos la aplicación de la tasa diferencial para inmuebles sin edificar recurrida por el contribuyente, se aplicará la tasa general.

CAPÍTULO DUODÉCIMO AJUSTES TARIFARIOS

SECCIÓN ÚNICA AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 64. Las cantidades que resulten de la aplicación de las tasas, tarifas y cuotas que establece el presente Ordenamiento, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0,99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Ordenamiento entrará en vigor el 1 de enero de **2019**, una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobřerno del Estado.



Artículo Segundo. Cuando la Ley remita a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, se entenderá que se refiere al presente Ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE DICIEMBRE DE 2018

DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
Presidenta

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ Vicepresidenta

DIPUTADA CELESTE GOMEZ FRAGOSO

Primera Secretaria

DIPUTADO VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA Segundo Secretario